



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Trabajo y Política Social Servicio Regional de Empleo y Formación

- 17880 7165 Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 17 de mayo de 2006, de modificación parcial de la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social, de 22 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones correspondientes al Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.
- 17880 7166 Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 17 de mayo de 2006, de modificación parcial de la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social, de 22 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos de formación profesional, en desarrollo del programa de actuaciones para la calidad profesional.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

- 17882 7150 Orden de 24 de mayo de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se delega la competencia para suscribir determinados convenios en los Directores de los centros docentes públicos no universitarios.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 17883 7152 Resolución de 19-05-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Alhama de Murcia.- Exp. 18/06.
- 17897 7153 Resolución de 23-05-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Fortuna. Exp. 19/06.
- 17904 7154 Acuerdo marco de condiciones de trabajo entre el Ayuntamiento de Fortuna y el personal funcionario, para los años 2006-2008.
- 17911 7155 Acuerdo marco sobre condiciones de trabajo entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el personal funcionario, para los años 2006 al 2008.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 17925 7046 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de Plan Parcial industrial sector ZG-SG-CT6, Cabezo de Torres, en el término municipal de Murcia, a solicitud de su ayuntamiento.
- 17927 7061 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de construcción de embalse de 580.000 m3, en el paraje Puerto Errado, en el término municipal de Calasparra, a solicitud de la Comunidad de Regantes Tajo-Segura, comarca Calasparra-Cieza.
- 17929 7134 Resolución de corrección de errores a la resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas de 7 de marzo de 2006 de convocatoria de proceso selectivo para formación de un catálogo de buenas prácticas sobre el paisaje.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia Organismo Autónomo Imprenta Regional

- 17929 7444 Suministro mediante concurso de una máquina de imprimir offset 2 colores con sistema de impresión cara y dorso.

BORM

Pág.

**Consejería de Presidencia
Instituto de la Juventud de la Región de Murcia**

17930 7592 Anuncio de licitación.

Consejería de Educación y Cultura

17931 7119 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de adquisición de material didáctico para colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de la Región de Murcia.

**Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.**

17932 7162 Edicto por el que se notifica los oficios del Servicio de Prestaciones Económicas del ISSORM, relativos a las ayudas y prestaciones cuyos interesados se indican en la relación adjunta.

17933 7163 Edicto por el que se notifica las resoluciones de la Dirección del ISSORM, relativas a las ayudas y prestaciones cuyos interesados se indican en la relación adjunta.

17933 7164 Edicto por el que se notifica las resoluciones de la Dirección del ISSORM, relativas a las ayudas y prestaciones cuyos interesados se indican en la relación adjunta.

Consejería de Trabajo y Política Social

17936 7156 Notificación de nuevo plazo de pago en voluntario.

17936 7157 Notificación de nuevo plazo en pago voluntario.

17936 7158 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámite de audiencia en expedientes sancionadores.

17937 7159 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámite de audiencia en expedientes sancionadores.

17937 7160 Edicto por el que se notifica a la empresa Solidaria la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto por Ángel Giner Martínez, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200455130275 sobre por incumplimiento de normas en el orden social.

17938 7161 Trámite de Audiencia.

**Consejería de Trabajo y Política Social
Servicio Regional de Empleo y Formación**

17938 7167 Edicto por el que se notifican resoluciones de procedimiento de reintegro, relativa a la empresa/autónomo y para los expedientes que a continuación se relacionan

17939 7168 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, relativa a la empresa y para los expedientes que a continuación se relacionan.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

17940 7070 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «L.A.M.T. 20 kV y C.T.I. Carril Los Malenos» en el término municipal de Murcia y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

17943 7074 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «D.A.M.T. 20 kv interconexión CT Ctra. Barqueros-CTI Las Rojas en Sangonera La Seca» en el término municipal de Murcia y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

17945 7137 Notificación de resolución de expediente sancionador seguido contra Negocios Ganaderos y Pecuarios S.L., por la Dirección General de Calidad Ambiental.

17946 7138 Edicto por el que se notifican liquidaciones de expedientes sancionadores de caza y pesca a personas de paradero desconocido.

17947 7139 Edicto por el que se notifican liquidaciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

17948 6990 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
de Alicante**

17967 7068 Resolución Primera Instancia Seguridad Social.

Pág.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia**

17967 7454 Notificación de actos administrativos.

III. Administración de Justicia

**Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social**

17968 7143 Recurso suplicación 0000362/2006. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

17968 7056 Expediente de dominio. Exceso de cabida 277/2005.

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

17969 7088 Procedimiento número 173/2006.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

17969 7051 Procedimiento número 543/2006.

Primera Instancia número Dos de Lorca

17970 7063 Expediente de dominio. Exceso de cabida 92/2006.

17970 7067 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 432/2005.

Primera Instancia número Tres de Lorca

17971 7089 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 113/2006.

Primera Instancia número Cinco de Lorca

17971 7090 Expediente de dominio. Exceso de cabida 82/2006.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

17971 7065 Expediente de dominio. Exceso de cabida 945/2005.

Primera Instancia número Cinco de Molina de Segura

17972 7060 Expediente de dominio. Exceso de cabida 66/2006.

Primera Instancia número Dos de Murcia

17972 7052 Procedimiento número 55/2006.

Primera Instancia número Seis de Murcia

17973 7064 Procedimiento número 363/1999.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

17974 7096 Expediente de dominio. Inmatriculación 1228/2005.

De lo Social número Dos de Murcia

17974 7084 N.º Autos: Demanda 279/2006.

17975 7220 Demanda 93/2006.

17975 7224 Autos 122/2006.

17976 7225 Autos: 18/2006.

17977 7226 Autos n.º 966/2005

De lo Social número Cuatro de Murcia

17977 7125 Demanda 225/2005.

17978 7131 Ejecución 64/2006.

17978 7132 Demanda 567/2005. Cédula de Citación.

17979 7227 Demanda 918/2005.

17979 7228 Demanda 64/2006. Sentencia n.º 160/06.

17980 7229 Demanda 935/2005.

De lo Social número Cinco de Murcia

17980 7221 Demanda 219/2006.

17981 7222 Demanda 217/2006.

17981 7223 Ejecución 10/2006.

De lo Social número Seis de Murcia

17982 7085 Procedimiento demanda 176/2006.

17982 7126 Demanda 138/2006.

17982 7127 Demanda 252/2006.

17983 7128 Demanda 253/2006.

17983 7130 Demanda 185/2006.

De lo Social número Siete de Murcia

17983 7083 Demanda 297/2006.

De lo Social número Uno de Motril (Granada)

17984 7231 Procedimiento 650/04. Ejecución 84/2005.

De lo Social número Tres de Orense

17985 7133 Demanda 834/2005.

Pág.**IV. Administración Local****Águilas**

- 17986 7140 Expediente de suplementos de créditos n.º 3/2006.
 17986 7145 Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica del ejercicio 2006.
 17986 7474 Modificación expediente.

Archena

- 17986 7107 Aprobación inicial de padrón y lista cobratoria de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2006.

Blanca

- 17987 7058 Aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal del Presupuesto General para 2006.

Fortuna

- 17987 7086 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1 en el Presupuesto General prorrogado para 2006.

Fuente Álamo de Murcia

- 17987 7144 Considerándose definitivamente aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento.

Las Torres de Cotillas

- 17988 7177 Anuncio de licitación del concurso para la adjudicación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a través de la modalidad de concierto, del contrato de gestión del servicio público de escuela de Educación Preescolar «Virgen de la Salceda», de Las Torres de Cotillas.

Lorca

- 17988 7099 Cesión gratuita de un solar.

Mazarrón

- 17989 7102 Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (urbana y rústica) Ejercicio 2006.
 17989 7103 Padrones Mercadillos y Plazas de Abastos de Mazarrón y Puerto, segundo trimestre, ejercicio 2006, exposición al público y anuncio de cobranza.
 17990 7118 Decreto 936/2006.

Pág.**Molina de Segura**

- 17990 7349 Corrección de error.

Murcia

- 17990 7047 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Programa de Actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión del Plan Parcial ZU-JV2 de Javalí Viejo (Gestión-Compensación: 2441GC03)

San Javier

- 17991 7174 Exposición del Presupuesto General para 2006.

Torre Pacheco

- 17992 7100 Aprobado el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Yecla

- 17992 7590 Aprobado provisionalmente el Expediente N.º 4 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal prorrogado para 2006 y modificación de la Plantilla de personal

V. Otras disposiciones y Anuncios**Asociados Fundadores de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación PA12 de las NN.SS. de Cehegín**

- 17992 7106 Aprobación definitiva. Proyecto de Modificación de la delimitación del PA 12. Proyecto de Estatutos y programa de actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación PA12.

Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia

- 17993 7062 Creación de ficheros de datos.

Consorcio Turístico «Murcia Cruce de Caminos»

- 17995 7057 Anuncio para la licitación del suministro de «Museografía de La Muralla Árabe de Murcia, en Santa Eulalia».

TARIFAS 2006 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	166,58	6,66	173,24		Corrientes	0,72	0,03	0,75
Ayuntamientos y Juzgados	67,97	2,72	70,69		Atrasados año	0,94	0,04	0,98
Semestral	96,48	3,86	100,34		Años Anteriores	1,17	0,05	1,22

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

7165 Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 17 de mayo de 2006, de modificación parcial de la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social, de 22 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones correspondientes al Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

Mediante Orden de 22 de diciembre de 2005 de la Consejería de Trabajo y Política Social (BORM n.º 5, de 7 de enero de 2006), modificada por otra posterior de 3 de marzo de 2006, se establecieron las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones correspondientes al Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, cuya regulación básica se recoge en el R.D. 631/1993, de 3 de mayo y en la Orden Ministerial de 13 de enero de 1994, con el fin principal de adaptar la normativa aplicable en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma entonces existente a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya entrada en vigor tuvo lugar el día 1 de enero de 2006.

Sin embargo, la aplicación en la práctica de lo dispuesto en la citada Orden en relación con el procedimiento de justificación de las subvenciones objeto de regulación, aconseja introducir una modificación parcial en el texto de la norma con el fin de posibilitar que en determinados supuestos debidamente justificados pueda autorizarse la ampliación del plazo de justificación establecido con carácter general.

En su virtud, expuesto cuanto antecede y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo único. Se modifica la redacción del apartado 3 del artículo 40 «Plazos de ejecución y de justificación», de la Orden de 22 de diciembre de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones correspondientes al Plan Nacional de Formación e Inserción

Profesional (BORM n.º 5, de 7 de enero de 2006), en los siguientes términos:

« 40.3.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el 30 de noviembre será, en cada ejercicio económico, el último día para presentar la documentación acreditativa de la realización de la acción y de los gastos efectuados, con excepción de aquellos supuestos en los que, habiéndose efectuado el pago anticipado del 100% de la subvención, o bien la acción formativa finalice a lo largo del mes de noviembre o bien, cuando por razones debidamente justificadas y previa solicitud del interesado, se autorice de forma expresa por el Director General del organismo la ampliación del plazo de justificación, siendo en ambos casos, la fecha límite el 31 de enero del año siguiente al de ejecución de la acción formativa.»

Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de mayo de 2006.—La Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Cristina Rubio Peiró**.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

7166 Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 17 de mayo de 2006, de modificación parcial de la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social, de 22 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos de formación profesional, en desarrollo del programa de actuaciones para la calidad profesional.

Mediante Orden de 22 de diciembre de 2005 de la Consejería de Trabajo y Política Social (BORM n.º 5, de 7 de enero de 2006), modificada por otra posterior de 3 de marzo de 2006, se establecieron las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos de formación profesional, en desarrollo del programa de actuaciones para la calidad profesional, con el fin principal de adaptar la normativa aplicable en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma entonces existente a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, y a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya entrada en vigor tuvo lugar el día 1 de enero de 2006.

Sin embargo, la aplicación en la práctica de lo dispuesto en la citada Orden en relación con el procedimiento de justificación de las subvenciones objeto de regulación, aconseja introducir una modificación parcial en el texto de la norma con el fin de posibilitar que en determinados supuestos debidamente justificados pueda autorizarse la ampliación del plazo de justificación establecido con carácter general.

En su virtud, expuesto cuanto antecede y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo único. Se modifica el apartado 2 del artículo 28 «Plazo de ejecución y de justificación», de la Orden de 22 de diciembre de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos de formación profesional,

en desarrollo del programa de actuaciones para la calidad profesional (BORM n.º 5, de 7 de enero de 2006), que queda redactado como sigue:

«28.2.- El plazo para la justificación de la subvención será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de finalización de la acción formativa, estableciéndose como fecha límite el 30 de noviembre. No obstante, dicho plazo podrá extenderse hasta el 31 de enero del año siguiente al de ejecución de la acción, en aquellos supuestos en los que, habiéndose efectuado el pago anticipado del 100% de la subvención, o bien la acción formativa finalizara a lo largo del mes de noviembre o bien, cuando por razones debidamente justificadas y previa solicitud del interesado, se autorice de forma expresa por el Director General del organismo la ampliación del citado plazo de justificación.»

Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de mayo de 2006.—La Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Cristina Rubio Peiró**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

7150 Orden de 24 de mayo de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se delega la competencia para suscribir determinados convenios en los Directores de los centros docentes públicos no universitarios.

El Real Decreto 362/2004, de 5 de marzo, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional específica, dispone en su artículo 6 que todos los ciclos formativos incluirán prácticas formativas en empresas u otras entidades. Dicha formación, en situación real de trabajo, que no tendrá carácter laboral, se organizará en un módulo de formación en centros de trabajo que formará parte del currículo del ciclo formativo correspondiente.

Asimismo, la Orden de 23 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan los Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social) en la Región de Murcia, establece en su artículo 6.2 que, como parte de los contenidos del área de Formación Profesional Específica, dentro del horario que se le asigne, se promoverá que los alumnos realicen prácticas formativas en empresas o centros de trabajo relacionados con el perfil profesional que estén cursando.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, dispone en su artículo 6.2, que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en el ámbito de la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 16.2.ñ) que corresponde a los consejeros la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción, una vez autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en la ley.

Por cuanto antecede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a propuesta del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa,

Dispongo:

Artículo único.- Se delega en los Directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Región de Murcia, dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, la competencia para suscribir los convenios de colaboración que tengan por objeto la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo u otras prácticas formativas por alumnos de sus respectivos centros, y se ajusten al convenio-tipo que, a tal efecto, apruebe el Consejero de Educación y Cultura y autorice el Consejo de Gobierno.

Disposición derogatoria.- Queda derogada la Orden de 26 de octubre de 1999, de la Consejería de Educación y Cultura, de delegación del ejercicio de competencias en materia de prácticas de formación de alumnos en centros de trabajo, en los Directores de centros escolares públicos de la Región de Murcia.

Disposición final.- La presente Orden entrará en vigor el día 1 de octubre de dos mil seis.

Murcia, 24 de mayo de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Trabajo y Política Social

7152 Resolución de 19-05-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Alhama de Murcia.- Exp. 18/06.

Visto el expediente del Convenio Colectivo de Trabajo de Ayuntamiento de Alhama de Murcia, (Código de Convenio número 3000362) de ámbito Empresa, y los Acuerdos suscritos con fecha 12-05-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 19 de mayo de 2006.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.

TEXTO DEL CONVENIO LABORAL DE ÁMBITO DE EMPRESA SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y SU PERSONAL LABORAL

Capítulo I

Disposiciones generales.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

1.1.- El presente Convenio regula las condiciones de trabajo que han de regir para el personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, afecto a obras y servicios municipales, cualquiera que sea la modalidad de su contrato, a tenor de lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores.

Queda excluido del ámbito de aplicación de este Convenio los alumnos de los Programas de Garantía Formativa, Escuelas Taller, Talleres de Empleo y Casas de Oficios y el personal procedente de las Oficinas de Empleo para la realización de obras y servicios municipales en aplicación de las normas especiales dictadas por el Gobierno para fomentar el empleo o para regular la colaboración de las Corporaciones Locales con el Instituto Nacional de Empleo, en este supuesto las condiciones de trabajo serán las fijadas por la norma específica que las regule.

1.2.- Este Convenio entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno Municipal y posterior publicación en el B.O.R.M., las condiciones económicas que se pactan surtirán efectos desde el 1 de enero de 2006. El ámbito temporal del mismo se extenderá desde su fecha de publicación en el BORM hasta el 31 de diciembre de 2008, y si ninguna de las partes lo denuncia con un mes de antelación a su vencimiento se prorrogará de año en año, incrementándose las retribuciones dentro de lo que la Ley permita y/o los acuerdos a que se lleguen con la Corporación. En tanto no se llegue a un nuevo acuerdo seguirán en vigor las que hubieran estado establecidas.

1.3.- En todo lo no previsto en este Convenio serán de aplicación las normas legales vigentes en esta materia, y acuerdos suscritos, o que puedan suscribirse en el futuro, entre los sindicatos representativos y la Federación Española de Municipios y Provincias, y/o la Federación de Municipios de la Región de Murcia, así como por parte de la Administración Regional y del Estado, en aquellos aspectos que mejoren lo aquí acordado, siempre previa incorporación al derecho positivo o ratificación por la comisión negociadora.

Capítulo II

Plantilla.

Artículo 2.- Puestos de trabajo y sus funciones.

En cuanto a la Plantilla, Relaciones de Puestos de Trabajo y la definición de sus funciones, se estará a lo dispuesto en los acuerdos vigentes en cada momento (Plantilla, RPT).

Capítulo III

Acceso, provisión de puestos de trabajo y promoción.

Artículo 3.- Sistemas de acceso.

3.1.- Serán objeto de negociación entre las Secciones Sindicales y la Corporación Municipal las siguientes materias: la preparación de los planes de oferta de empleo, los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los trabajadores, así como las bases de las convocatorias y la participación en los tribunales de selección.

3.2.- Para los casos de urgencia en la contratación se podrá recurrir al la contratación de personal interino, y aquellas otras modalidades permitidas en la legislación vigente. El proceso selectivo se hará mediante el sistema de la bolsa de trabajo o convocatoria específica.

Artículo 4.- Provisión de puestos de trabajo.

Se estará a lo dispuesto sobre sistemas de provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública para funcionarios y a lo establecido por el Ayuntamiento en su Acuerdo Regulador. En todo caso, los trabajadores que desempeñen puestos de jefatura, no adquirirán derechos sobre esos puestos, salvo los establecidos

en las correspondientes Bases de Provisión de Puestos de Trabajo.

Artículo 5.- Atribución temporal de funciones

5.1. En casos excepcionales debidamente motivados, la Corporación podrá atribuir a los trabajadores/as el desempeño temporal de funciones, con pleno respeto a la categoría a la cual pertenezca el afectado/a, cuando las necesidades del servicio así lo exijan porque se trate de cometidos no asignados específicamente a los puestos contemplados en la relación de puestos de trabajo, o para la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal y otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los trabajadores adscritos al servicio.

5.2. El límite temporal de esta atribución temporal de funciones será de un año prorrogable por un año más.

5.3. Si la atribución temporal de funciones implica la realización de trabajos de categoría superior, el trabajador/a afectado percibirá los complementos del puesto que esté ocupando equivalente a la diferencia retributiva entre su puesto de trabajo y el salario correspondiente a los trabajos que efectivamente esté desarrollando.

La realización de funciones de superior categoría no supondrá la adquisición de derechos para la provisión permanente del puesto de trabajo.

5.4. Excepcionalmente, podrán acordarse nombramientos accidentales para desempeñar puestos de trabajo de especial responsabilidad, con ocasión de la sustitución o ausencia de su titular. Estos nombramientos se realizarán por el tiempo imprescindible y devengarán los complementos del puesto que esté ocupando.

5.5. Cualquier nombramiento de los previstos en el presente artículo exigirá dictar la oportuna resolución administrativa con motivación suficiente, previa audiencia al interesado.

5.6. Las resoluciones relativas a la atribución temporal de funciones y a los nombramientos provisionales deberán ser notificadas al comité de empresa y éste emitirá informe no vinculante.

Artículo 6.- Traslados y permutas.

6.1.- Traslados entre servicios municipales.-

a) Los traslados a puestos de trabajos entre distintos Servicios Municipales serán dispuestos por la Concejalía de Personal, dando opción a los distintos trabajadores de igual categoría profesional a que puedan optar al traslado, previo informe del comité de empresa no vinculante, y siempre que no suponga promoción económica o profesional del trabajador. Excepcionalmente, por motivos de urgencia, la Concejalía de Personal podrá realizar el traslado mediante el oficio oportuno, dando en todo caso comunicación razonada al comité de empresa y a las personas afectadas por dicho cambios. Estos traslados urgentes no podrán tener una duración superior a treinta días.

Asimismo, en todos los traslados de puesto de trabajo se deberá dar cuenta al Jefe de Sección correspondiente, o Jefe de la Brigada correspondiente, y al Comité de Seguridad y Salud, al objeto de que se adopten las medidas necesarias de formación e información de los trabajos a realizar en el nuevo puesto para evitar posibles accidentes laborales o siniestros previsibles antes de su incorporación al nuevo puesto.

b) Los traslados de puesto dentro del mismo servicio serán dispuestos por la Concejalía correspondiente, dando opción a los distintos trabajadores de igual categoría profesional a que puedan optar al traslado de dicha plaza, mediante comunicación razonada al interesado, comunicándolo a los representantes de los trabajadores.

c) Previa autorización del Concejal delegado de Personal, se podrán autorizar los cambios de turnos de trabajo entre trabajadores de la misma categoría, dándose conocimiento al Jefe de Servicio o Sección con suficiente de antelación.

Artículo 7.- Promoción.

Se promocionará a los trabajadores de modo objetivo, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para el puesto de trabajo en cuestión. Esta promoción tendrá una doble vertiente de acceso a puestos de responsabilidad y de creación de nuevos puestos estructurales dentro de cada categoría.

Artículo 8.- Segunda actividad.

Los empleados que tengan disminuida su capacidad para la adecuada prestación de sus funciones, por enfermedad, embarazo o razón de salud, podrán pasar a la situación de segunda actividad, conforme a los siguientes criterios:

a) Por razón de edad, en ningún caso será ésta inferior a cincuenta y cinco años.

b) El traslado a otros puestos vacantes de la plantilla, aunque estén ocupados temporalmente, lo será para aquellos compatibles con la capacidad del empleado, ello aunque el puesto sea de inferior categoría, manteniendo, en este último caso, las retribuciones del puesto de origen. A ser posible lo será dentro del mismo servicio al que esté adscrito

c) El traslado a otros puestos por esta causa tendrá preferencia sobre cualquier otro de carácter voluntario.

d) La Comisión Interparitaria elevará un dictamen-propuesta a la Alcaldía-Presidencia sobre cada caso concreto, que no será vinculante; si bien, con carácter previo a la decisión definitiva el órgano competente para resolver podrá recabar cuantos informes médicos estime convenientes a fin de determinar el alcance real del cuadro clínico del empleado afectado en relación con su aptitud profesional.

e) A aquellos colectivos que tengan una ley específica y concreta al respecto, se les aplicará su propia normativa.

f) El paso a la segunda actividad dará lugar a la vacante del puesto ocupado hasta ese momento por el beneficiario del traslado, salvo que se considere una situación transitoria, en cuyo caso se podrá decretar posteriormente el reingreso a la primera actividad cuando el interesado se encuentre totalmente recuperado, previo dictamen o informe oportunos.

Capítulo IV

Formación

Artículo 9.- Formación.

1.- Por parte de la Corporación se desarrollarán cursos de formación específicos para los trabajadores, con el objeto de conseguir una mejora de los conocimientos profesionales, así como cursos de capacitación del trabajador para el desempeño de nuevas tareas o puestos de trabajo. Las calificaciones obtenidas en dichos cursos tendrán relevancia, dentro de lo que resulte legal, para la promoción de los trabajadores municipales a jefaturas o categorías superiores.

De las acciones formativas se dará información a la representación legal de los trabajadores, de acuerdo con el artículo 10 del RD 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua.

2.- Se crea una Comisión de Formación como órgano paritario para el estudio y ayuda en la regulación de la formación del personal al servicio del Ayuntamiento. Estará integrada por un representante de cada uno de los Sindicatos más representativos y por un representante de la Corporación.

3.- Los planes de formación, baremos de calificación, centros y plazos de realización, etc., se elaborarán por la Comisión de Formación, contando con los responsables de cada Área y las necesidades del servicio, y a través de la Concejalía de Personal se presentará el acuerdo al Órgano Municipal correspondiente. Los créditos consignados a este efecto se cifran en 15.025,30 euros, de los cuales 1.502,00 euros se reservarán para cursos que proponga la Corporación, más los que se soliciten o se puedan recibir del exterior destinados a la formación del personal de las Administraciones Públicas, si para la realización de algunos cursos que la Corporación estime necesarios no hubiese consignación ésta se creará mediante la correspondiente modificación de crédito. De la puesta en práctica de los distintos cursos se pasará la debida información a todos los servicios, asegurando la máxima difusión entre todos los empleados públicos.

4.- En el supuesto de que las solicitudes de participación en los cursos de formación que constituyan el plan anual, fuesen superiores al cupo máximo de alumnos, la Comisión de Formación estudiará las solicitudes para establecer el orden de prelación de los aspirantes.

5- De los cursos y congresos de formación provenientes del exterior se dará conocimiento a la Comisión de Formación, y utilizando los mismos criterios que en los planes de formación propuestos por la Empresa se procederá al reparto de plazas y fechas de asistencia.

6.- Para facilitar la formación profesional, la Administración se compromete a adoptar las siguientes medidas concretas:

a) El tiempo de asistencia a los cursos de formación programados por distintos órganos de las Administración General del Estado para la capacitación profesional o para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, comprendidos los inscritos en los planes previstos por el acuerdo de formación continua de las Administraciones Públicas, FMM, Organizaciones Sindicales, Colegios Oficiales otras entidades públicas, se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos, cuando los cursos se celebren dentro del horario de trabajo.

b) Los cursos obligatorios o necesarios a estimación de la Corporación se realizarán sin límite anual de horas, compensándose las horas lectivas que se realicen fuera del horario de trabajo al 100%, abonándose además los gastos de kilometraje, en su caso.

c) Los cursos voluntarios solicitados por el funcionario y autorizados por la concejalía correspondiente, se realizarán sin límite anual de horas, compensándose las horas lectivas que se realicen fuera del horario de trabajo al 50%, abonándose además los gastos de kilometraje, en su caso.

d) Asimismo, para facilitar la formación profesional y el desarrollo personal de los empleados públicos se concederán permisos para los siguientes supuestos:

d.1) Permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional, reconocidos, durante el tiempo necesario para su celebración. En el caso de que se trabaje en el turno de noche, el turno anterior al examen se le dará libre de servicio, siempre que se justifique previamente que el examen se realiza en horario de mañana.

d.2) Permiso no retribuido, de una duración máxima de tres meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional y congresos no directamente relacionados con la función pública, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

Los períodos de disfrute de estos permisos no podrán acumularse a otros tipos de permisos y licencias.

Capítulo IV

Retribuciones

Artículo 10.- Retribuciones.

10.1.- Sueldo base y trienios, abonándose doce mensualidades y dos extraordinarias en junio y diciembre. Las retribuciones anuales se distribuyen en

catorce pagas mensuales por igual cuantía, con los importes fijados en la relación de puestos de trabajo que anualmente se publica.

10.2.- Todos los trabajadores percibirán un complemento salarial personal por años de servicio (antigüedad), consistente en trienios abonables a razón de 19,31 euros a partir del día primero del mes siguiente al que lo cumplan.

10.3.- Durante la vigencia de este Acuerdo, se revisarán y actualizarán anualmente las fichas de los puestos de trabajo con complemento específico, (especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, peligrosidad o penosidad, incompatibilidad y cualquier otro concepto) al objeto de subsanar o modificar las mismas, previa negociación con los representantes de los trabajadores.

10.4.- Durante el año 2006 se podrá crear una Comisión que elaborará un proyecto de evaluación y mejora de la productividad al objeto de optimizar la prestación de los servicios, para que éste una vez negociado y aprobado por el Órgano competente se implante de forma gradual en el Ayuntamiento.

Dicha Comisión se creará con la representación de un miembro por cada categoría profesional, designado por el Comité de Empresa y delegado de personal, más los miembros designados por la Corporación Municipal, los cuales evaluarán las propuestas emitidas por los Jefes de Servicio que propondrán a dicha Comisión las personas que deben de recibir dicho complemento.

Corresponde al Pleno determinar en el Presupuesto la cantidad global destinada a la asignación del complemento de productividad dentro de los límites máximo establecidos en la normativa vigente.

Corresponde al Alcalde-Presidente la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad con sujeción a los criterios establecidos en el Pleno.

10.5.- Anualmente la Corporación y los Sindicatos representativos negociarán un porcentaje de incremento de la dotación económica para el complemento de productividad, que se aplicará sobre todos los conceptos retributivos de carácter fijo y periódico de todos los puestos de trabajo, para retribuir una mejora del rendimiento de los empleados públicos para la consecución de un mejor servicio público al ciudadano. El porcentaje para el año 2006 se fija en el 1,25%. El porcentaje que se negocia para cada ejercicio no afectará a los ya acordados en años anteriores, que mantendrán su vigencia considerados individualmente.

Artículo 11.- Dietas.

11.1.- En cuanto a las dietas de manutención y alojamiento se estará a lo dispuesto en el R.D. 462/2002 y disposiciones complementarias.

11.2.- Los trabajadores que por razones del servicio hubieran de desplazarse fuera de su centro de trabajo serán indemnizados por los gastos de locomoción que se ocasionen. En el caso de que estos desplazamientos no se pudieran realizar en vehículos de propiedad municipal y el trabajador utilizara su propio vehículo, previa autorización del Concejal del Área o Servicio del que dependa, la indemnización se efectuará por acreditación de los kilómetros realizados, mediante parte normalizada que la Concejalía de Personal dispondrá, siendo tramitado al mes siguiente de la prestación del servicio.

11.3.- El importe de esta indemnización se fija en 0,21 euros kilómetro para automóviles y en 0,14 euros kilómetro para motocicletas. Este importe suplirá todos los gastos que se produzcan por el uso de vehículo.

11.4.- Cuando por necesidades de los servicios se utilicen vehículos pertenecientes al Parque Móvil Municipal, se tenderá a que los desplazamientos que se efectúen fuera del caso urbano no se realicen en ciclomotor.

11.5.- A los Conserjes de los Colegios Públicos, así como al personal que ocupe otros puestos de trabajo que lo precisen, se les asignará la cantidad de 30,00 euros/mes, en concepto de suplidos, con el fin de hacer frente a los gastos de gasolina y mantenimiento del vehículo.

11.6.- Al personal que ocupe puesto de trabajo de conductor, así como al personal suplente en este puesto, dado que para el desarrollo de estos puestos se precisa estar en posesión de carnet de conducir, la Corporación se hará cargo de los gastos de renovación del mismo.

11.7.- Los trabajadores que por motivos de trabajo tenga que realizar desplazamientos en vehículo propio, dentro de la jornada laboral, deberán contar con la autorización de la Concejalía de Personal para utilizar las zonas de aparcamiento autorizado a vehículos oficiales, y en tal caso también recibirán una indemnización por los siguientes conceptos:

Por kilometraje según el artículo 10.3.

Por roturas de lunas 100%.

Por siniestro 75%.

La indemnización se hará efectiva cuando la compañía no se haga responsable y el conductor del vehículo no haya cometido ninguna infracción. Y será obligatorio contar con la preceptiva autorización de la Concejalía de Personal para utilización del vehículo y, además, presentar el parte de atestado de las Fuerzas de Seguridad del Estado.

Artículo 12.- Asistencia a juicios y órganos Colegiados.

La asistencia a juicios derivados del servicio, que se realicen fuera de la jornada de trabajo, se compensará mediante un plus por asistencia a

juicios cuyo importe se fija en atención al 175% del tiempo utilizado.

La asistencia a órganos colegiados, en calidad de secretario o asesor, se compensará de acuerdo con lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 13.- Condiciones especiales de trabajo.

Nocturnidad (N.O)

Para el devengo de dicho concepto se considera jornada nocturna la realizada a partir de las 22,00 horas hasta las 6,00 horas, siempre que la misma se realice como jornada habitual y/o en turnos de noches, y dado que la realización de estas jornadas supone mayor penosidad en el puesto, se abonará por jornada completa de ocho horas con 25,00 euros.

Festividad (F.E)

En aquellos puestos en que sea necesario prestar este servicio en días festivos como condición necesaria del puesto, tales como Brigadas y otros, será de aplicación el baremo siguiente:

Se considerarán festivos desde las 6,00 horas del sábado a las 22,00 horas del domingo, y desde las 22,00 horas de la víspera de fiesta hasta las 22,00 horas del día festivo, así como el día del Patrón a media jornada a razón de 3 horas y 30 minutos.

Y se abonará por jornada completa de ocho horas a 34,00 euros.

Jornada partida (J.P).

Se incluye en la valoración puntual de cada puesto de trabajo, en el complemento específico, valorándose sólo en aquellos que lo realicen de forma habitual. Y se incrementa en 9,00 euros, traduciendo su equivalencia en puntos de dicho complemento.

Plus Conserje Parque y Casa Cultura.

El conserje del mismo seguirá percibiendo el plus actual de 180,30 euros/mes por trabajar sábados y domingos, atender el Salón Casa de la Cultura y el Auditorio Municipal, incrementándolo anualmente con lo permitido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Capítulo VI

Jornada y horarios.

Artículo 14.- Jornada.

14.1.- El cómputo anual se realizará a primero de año en concordancia con el calendario laboral que aprueba anualmente la autoridad administrativa, fijándose con independencia de su realización en régimen de jornada continuada, turnos, horario partido, festivos, etc.

14.2.- Todos los trabajadores disfrutarán de un tiempo de 30 minutos para el desayuno, debiendo éstos fichar al hacer uso del mismo, sin que esto pueda suponer, en ningún caso, que el servicio público quede desatendido, siendo los jefes inmediatos los responsables de establecer turnos u otras normas para velar por el cumplimiento de esta resolución.

14.3.- Los responsables del servicio (jefes, jefes de sección) velarán por el cumplimiento de la jornada y horarios de trabajo establecidos, proponiendo la adopción de las medidas necesarias para la corrección de incumplimientos e infracciones. De forma expresa, deberán comunicar la falta de permanencia no justificada en su puesto de trabajo del personal a su cargo.

Las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia del personal en su puesto de trabajo, en que se aleguen causas de enfermedad, incapacidad temporal y otras de fuerza mayor, requerirán el aviso inmediato al responsable del servicio, así como su ulterior justificación acreditativa.

Artículo 15.- Horarios.

Dada la existencia de diversos servicios municipales el horario de prestación de los mismos será el establecido en el Anexo I del presente acuerdo.

Dada la diversidad de servicios a prestar por este Ayuntamiento, de modo puntual y para determinadas fechas se negociará con los representantes de los trabajadores, la alteración de los horarios establecidos. Se podrá acordar, previa petición, un horario flexible en aquellos puestos que así lo autorice la Concejalía de Personal.

Artículo 16.- horario de verano.

El horario de verano será continuado de 8'00 horas a 15'00 horas, desde el día 15 de junio hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive, excepto en aquellos servicios en que dicho horario sea incompatible con su prestación laboral. En la Brigada de Obras y Servicios se realizará de 7,00 a 14,00 horas.

Durante los meses de julio y agosto el horario sería continuado de 8,00 a 14,00 horas, aplicándose este horario a los trabajadores durante un solo mes, si estos disfrutaran sus vacaciones durante otros meses, distintos a los dos indicados.

En los períodos de Semana Santa (dos semanas), Feria (desde el día del chupinazo hasta el 12 de octubre) y Navidad (dos semanas) se realizará también el horario descrito en el párrafo anterior, con salida del trabajo, en su caso, a las 14,00 horas, en el resto de servicios dicha reducción será proporcional. No obstante, dicho horario se aplicará en Semana Santa y Navidad a los trabajadores durante una sola semana, si éstos no utilizan el disfrute de días de asuntos propios en la forma general prevista en el artículo 20.1.g).

Artículo 17.- Jornada reducida.

Excepcionalmente se podrá conceder la jornada reducida de 30 horas semanales con la correlativa disminución de haberes y por motivos suficientemente justificados, de conformidad a la Ley y a los apartados de este mismo acuerdo.

Artículo 18.- Excesos de jornada.

18.1.- Los excesos de jornada, con carácter periódico, quedarán totalmente suprimidos a partir de la fecha

de entrada en vigor de este acuerdo. Únicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los servicios permiso a la Concejalía de Personal o Concejalía correspondiente para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley, o no puedan ser de aplicación por las características específicas del trabajo a desarrollar.

Una vez autorizada la solicitud por la Concejalía de Personal o Concejalía correspondiente, el Jefe del Servicio correspondiente dispondrá la realización de los servicios extraordinarios, atendiendo a la distribución entre todo el personal voluntario para la realización de los mismos.

Sólo por motivos de urgencia, plenamente justificados, se podrán realizar servicios extraordinarios sin la autorización de la Concejalía de Personal o Concejalía correspondiente.

18.2.- A efectos de reconocimiento de excesos de jornada realizados por el trabajador, se considerarán como tales los realizados por encima de la jornada habitual, Anexo I, siempre y cuando excedan del cómputo semanal y todo lo que exceda sobre 7 horas diarias y 45 minutos.

En el horario de verano, establecido en el párrafo segundo, el exceso será sobre 7 horas y 15 minutos.

18.3.- Los excesos de jornada realizados se compensarán por tiempo libre, en la proporción del 175%, es decir, por cada hora se compensará con una hora y cuarenta y cinco minutos de tiempo libre, en el mes siguiente a su realización.

No obstante, las primeras 7 horas y 30 minutos al año que se realicen como exceso de jornada por cada trabajador serán compensadas al 100% al objeto de evitar al máximo la realización de excesos de jornada.

18.4.- En el caso excepcional de que por el servicio no se pudiera compensar con tiempo libre los excesos de jornada, éstos se abonarán en la misma proporción, dentro del mes siguiente.

Capítulo VII

Vacaciones, licencias, permisos y situaciones de permisos especiales.

Artículo 19.- Vacaciones.

19.1.- De forma general, salvo casos especiales, se establece como período de disfrute de vacaciones anuales los meses de julio y agosto, procurándose que se disfruten preferentemente en el mes de agosto. En casos especiales, a petición del trabajador y previa aprobación de la Concejalía de Personal, se podrán conceder en otros meses. A lo largo del año se mantienen las vacaciones en aquellos servicios que por sus características así lo requieran, en cualquier caso, la duración de las vacaciones será de 31 días naturales.

La duración de las vacaciones será de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos. Se disfrutarán por los empleados públicos de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el quince de enero del año siguiente, preferentemente de forma continuada, o bien, en un período no inferior a doce días hábiles consecutivos y otros dos períodos no inferiores a cinco días hábiles consecutivos, siempre que los correspondientes períodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

Cualquier circunstancia o hecho acaecido durante el período de vacaciones es imputable al trabajador, no interrumpiendo su disfrute. No obstante, se producirá la interrupción de las vacaciones durante el tiempo de hospitalización, en su caso, acreditándose éste mediante los partes de ingreso y de alta hospitalaria.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

Quince años de servicio: veintitrés días hábiles.

Veinte años de servicio: veinticuatro días hábiles.

Veinticinco años de servicio: veinticinco días hábiles.

Treinta o más años de servicio: veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio señalados en el párrafo anterior.

El personal podrá distribuir a su conveniencia los días hábiles adicionales de vacaciones anuales, a los que tenga derecho de acuerdo con los años de antigüedad completados en la Administración, previa comunicación a la Concejalía correspondiente, respetando siempre las necesidades del servicio. Dichos días podrán acumularse a los períodos de vacaciones anuales. Cuando por necesidades del servicio no sea posible disfrutar de los mencionados días de permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse en los primeros quince días del mes de enero siguiente.

19.2.- Los responsables del servicio o sección elaborarán un plan de vacaciones en el que se tendrá en cuenta las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente: que coincidan con las de los hijos en edad escolar, el cónyuge trabajador y la antigüedad en el servicio, y ello de forma rotativa año a año.

El plan se presentará antes del 15 de marzo de cada año. Posteriormente, la Concejalía de Personal previo estudio e informe de la Comisión Interparitaria, aprobará dicho plan, dándole curso y publicidad en el tablón de anuncios.

Los planes de vacaciones atenderán muy especialmente a que en los puestos de responsabilidad de cada servicio o sección haya un contacto entre el turno entrante y el saliente.

Se autorizarán, sin menoscabo del servicio, permutas y cambio de vacaciones fuera de los meses establecidos.

Cualquier modificación posterior del plan se comunicará a la Concejalía de Personal con 10 días, mínimos de antelación a su efecto, para su aprobación, siendo necesario el acuerdo entre concejalía y empleado público.

Artículo 20.- Permisos y licencias.

20.1.- Se concederán permisos retribuidos, solicitados con antelación, por las siguientes causas debidamente justificadas:

a) Por el nacimiento de un hijo, muerte o enfermedad grave del cónyuge o de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días cuando el suceso se produzca dentro de la Región de Murcia, y cinco días cuando se produzca fuera de esta Región. Para los casos en que el familiar sea de segundo grado, se concederán dos y cuatro días, respectivamente.

Grados de consanguinidad y afinidad:

Primer grado de consanguinidad: padre, madre e hijos.

Primer grado de afinidad: suegros, yernos y nueras.

Segundo grado de consanguinidad: hermanos, abuelos y nietos.

Segundo grado de afinidad: cuñados.

El cómputo de días a disfrutar en caso de nacimiento de un hijo, muerte o enfermedad grave de un familiar, comienza a contar al día siguiente del hecho causante, salvo que éste ocurra dentro de la jornada laboral, comenzando su cómputo ese mismo día. En el supuesto de enfermedad grave de un familiar la ausencia podrá solicitarla el empleado en días alternos o continuados al hecho causante.

El disfrute del permiso se producirá indistintamente por cada uno los hechos mencionados y cada vez que uno ellos se produzca. Los días de permiso serán a todos los efectos días hábiles, teniendo los sábados la consideración de días hábiles.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día, y hasta tres días si supone cambio de residencia.

c) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años, anciano que requiera especial dedicación o a un disminuido psíquico, físico o sensorial, tendrá derecho a una disminución de hasta un medio de la jornada, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo

grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo.

d) Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

e) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en una hora con esta finalidad. Correspondiendo dicha opción a la interesada. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen. En los supuestos de parto múltiple, este permiso podrá ser disfrutado por el padre aunque la madre no trabaje y en caso de que los dos trabajen podrán disfrutarlo ambos.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

g) Durante el año los trabajadores podrán disponer de hasta seis días de permiso por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores. De forma general, se podrán repartir tres días en Semana Santa y tres días en Navidad, disfrutándose en dos turnos rotativos en esas fechas.

En caso de no disfrutarlos de acuerdo con el apartado anterior, el trabajador podrá disponer de ellos a su elección, sin perjudicar del servicio, y sin poder acumularlos a ninguno de los períodos de vacaciones anuales retribuidas.

h) Se celebrará el día del Patrón o Patrona de los distintos Servicios, representando medio día de permiso. Si dicha fecha coincidiera en sábado, domingo o festivo se trasladará al viernes anterior.

20.2.- Se concederán licencias retribuidas, solicitadas con antelación y debidamente justificadas, en los siguientes casos:

a) Por razón de matrimonio se concederá una licencia de quince días hábiles.

b) Por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica del Servicio Murciano de Salud con posterior justificación, siempre que no se pueda realizar la consulta fuera de la jornada laboral.

Se concederá licencia para acudir a consulta médica en la Sanidad Privada, solamente en casos excepcionales y previa justificación y autorización de la Concejalía de Personal.

c) Por el tiempo indispensable para acompañar al cónyuge y familiares de primer grado de afinidad o consanguinidad a servicios médicos, educativos y los servicios sociales. En este caso el trabajador deberá recuperar la mitad del tiempo utilizado.

d) Las Oficinas Públicas permanecerán cerradas los días 24 y 31 de diciembre, a excepción de los servicios de Registro General. Considerándose a todos los efectos días festivos.

20.3.- Concesión de licencias no retribuidas:

a) Se podrá conceder licencia durante un máximo de quince días continuados, no acumulables a períodos de vacaciones, siempre que se solicite con quince días de antelación, y con el informe del Jefe de la Sección y del Concejal Delegado del Servicio. Estos días serán canjeables por días de vacaciones regladas, o sin retribución.

b) Se podrá conceder, durante el mismo plazo y condiciones de preaviso indicados en el párrafo anterior, licencias superiores a quince días e inferiores a tres meses. Estas serán siempre sin retribución y el total cada dos años no podrá ser superior a seis meses.

Artículo 21.- Situaciones de permisos especiales.

Los trabajadores municipales tendrán derecho a permisos especiales, con reserva de su puesto, en los siguientes casos:

a) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración de 16 semanas contadas a partir del parto o de la resolución judicial en caso de adopción, cuando este sea menor de 6 años, y dos semanas más a partir del segundo hijo biológico (parto múltiple) o por adopción. La distribución del período de descanso por maternidad será a opción de la interesada pero existe la obligación de que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto, teniendo derecho a este descanso aunque el hijo fallezca.

En el supuesto de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, y de menores, mayores de seis años, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas, el permiso se concederá por el plazo y en la forma que determine la legislación aplicable.

b) Los trabajadores que pasen a la situación de excedencia forzosa, de conformidad al R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo VII

Ayudas de carácter asistencial.

Artículo 22.- Ayudas en caso de situaciones de IT e invalidez.

22.1.- En todos los casos de incapacidad temporal, ya sea derivada de contingencias comunes o profesionales, a excepción de la prestación por maternidad, la Corporación garantizará un complemento en cuantía tal que sumado a las prestaciones de la Seguridad Social, el trabajador perciba el total de sus retribuciones mensuales.

Para tener derecho a estas prestaciones será imprescindible la justificación desde el primer día de ausencia, así como su renovación semanal, si la situación de IT deriva de contingencias comunes, con el correspondiente parte de confirmación.

La Corporación dispondrá las medidas de inspección y control que estime precisas.

22.2.- Solamente en los casos en que, a la vista del informe médico emitido por la Unidad de Salud Laboral, se inicie por el interesado la tramitación de jubilación o invalidez, la Corporación pasará a garantizar el 75% de sus retribuciones mensuales, desde el inicio de este trámite y hasta la resolución final del mismo. Esta ayuda tendrá carácter de anticipo reintegrable. El trabajador que la solicite prestará garantía, mediante aval bancario, de que en su momento efectuará el reintegro del expresado anticipo.

22.3.- A efectos de control, el Comité de Seguridad y Salud y los representantes de los Trabajadores recibirán trimestralmente informe sobre absentismo, así como cualquier otra documentación anexa que a efectos de supervisión soliciten.

Artículo 23.- Seguro de Vida.

La Corporación contratará un seguro de vida para todo el personal laboral en servicio activo y dada de alta en Seguridad Social en código cuenta de cotización de este Ayuntamiento, por las siguientes cuantías mínimas:

- En caso de muerte natural: 6.010,12 euros.
- En caso de invalidez permanente por A.T.: 12.020,24 euros.
- En caso de muerte por accidental laboral: 15.025,30 euros.

El Ayuntamiento concertará una Póliza de Responsabilidad Civil para los trabajadores que por razón del ejercicio de su cargo sea necesario.

Artículo 24.- Anticipos reintegrables.

Se establece el derecho, previo informe de Tesorería sobre liquidez económica, a obtener anticipos reintegrables de dos tipos:

- a) Ordinarios: hasta 2.500 euros a reintegrar en un plazo máximo de 18 meses.
- b) Extraordinarios: hasta 4.000 euros a reintegrar en un plazo máximo de 24 meses.

Para estos últimos anticipos es necesario presentar presupuesto y justificación, mediante factura del gasto, por el mismo concepto que el presupuestado.

Se consideran gastos extraordinarios los originados por los siguientes conceptos:

- Adquisición y/o reparación de la vivienda habitual.
- Adquisición y/o reparación de vehículo.
- Enfermedad de un miembro de la unidad familiar.

Artículo 25.- Ayudas y becas.

Serán beneficiarios de las ayudas recogidas en este artículo todos los trabajadores municipales que cuenten con un año de servicios prestados en este Ayuntamiento. En el caso de las becas los beneficiarios podrán ser también sus hijos.

25.1.- La Corporación otorgará ayudas por matrimonio natalidad, defunción y minusvalía:

- Por matrimonio: 240,00 euros.
- Por natalidad: 300,00 euros por cada hijo.
- Por sepelio del empleado público: 240,00 euros.

En el caso de matrimonio en el que ambos cónyuges tuvieran derecho a la prestación, la cuantía total será de 360,00 euros.

En el caso de natalidad en el que ambos padres sean empleados públicos de este Ayuntamiento, la cuantía será de 420,00 euros.

En el caso de sepelio de empleados públicos, en el que ambos cónyuges falleciesen, la cuantía será de 360,00 euros.

25.2.- Existe un fondo social de 20.000,00 euros con destino a conceder ayudas por estudios, formación, perfeccionamiento profesional y otras (gafas, prótesis y similares), así como por hijo minusválido. El funcionamiento, las cuantías a conceder y demás requisitos serán establecidos por la Comisión Interparitaria de acuerdo con los criterios, bases o reglamento que aprueben a tal efecto.

En los casos de muerte de un trabajador la Comisión Interparitaria estudiará una posible ayuda económica para sus hijos menores de edad.

Artículo 26.- Jubilaciones.

26.1.- El Ayuntamiento se compromete a que el trabajador que alcanzase la jubilación forzosa y que tenga derecho a percibir la cuantía de la pensión de jubilación que legalmente le corresponda perciba un anticipo durante el tiempo que transcurra la tramitación del expediente de jubilación, siendo ese importe cuantificado en el 75% de sus retribuciones mensuales como máximo y reintegrado al Ayuntamiento por el perceptor de dicha cuantía cuando haya recibido la confirmación de la pensión. El trabajador solicitante prestará garantía mediante aval bancario de que en su momento efectuará el referido reintegro.

26.2.- En caso de cese en el servicio activo por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro del trabajador sujeto a cualquier régimen de pensiones públicas se percibirán las retribuciones que se devengan con carácter fijo y periódico, y con referencia a la situación y derechos del trabajador referidos al primer día hábil del mes a que correspondan, más una paga extraordinaria completa.

26.3.- En el marco legal fijado por la Ley para las jubilaciones voluntarias, anticipadas al cumplimiento de

los 65 años de edad, y siempre que el trabajador tenga un mínimo de antigüedad de cinco años consecutivos, se establecen a cargo de la Corporación las siguientes indemnizaciones:

- 60 años: 24.040,48 euros.
- 61 años: 20.434,41 euros.
- 62 años: 16.828,34 euros.
- 63 años: 13.222,27 euros.
- 64 años: 9.616,19 euros.

26.4.- Se prevé la creación de una comisión que se encargue del estudio y viabilidad de los planes de empleo a fin de promover el empleo compartido y el acceso al trabajo de los jóvenes desempleados.

26.5.- Con efectos de 1 de enero de 2006 se continuará con el Plan de Pensiones existente que afecta exclusivamente al personal laboral fijo de este Ayuntamiento incluido en el ámbito de aplicación del presente convenio, que esté dado de alta en Seguridad Social en código cuenta de cotización del mismo. Existiendo para su ejecución, adjudicación y desarrollo una mesa negociadora.

El Plan de Pensiones tiene un importe de 40,87 euros mensuales para cada empleado público afectado, aumentándose la aportación a éste en 1,50 euros durante los años 2006 y 2007, y en 2,31 durante el año 2008.

Artículo 27.- Asistencia letrada.

El Ayuntamiento garantiza la asistencia a través de su Asesoría Jurídica a los trabajadores municipales que lo soliciten y la precisaren por razones de conflicto derivadas de la prestación del servicio.

Artículo 28.- Garantía a conductores.

En caso de que a un conductor del Ayuntamiento se le retire el carnet de conducir, se le garantiza a éste un puesto dentro del cuadro laboral, manteniéndole la retribución que disfrutase anteriormente, salvo que la retirada del carnet sea producida por conducción temeraria, en estado de embriaguez, drogadicción, negligencia o descuido en su renovación o actualización del mismo.

Capítulo VIII**Seguridad y salud laboral.****Artículo 29.- Seguridad y salud.**

En todo lo referente a la seguridad y salud laboral se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas legales o convencionales contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral.

Para ello, y en cumplimiento del artículo 38 de dicha Ley, se cuenta con la existencia del Comité de

Seguridad y Salud, cuya composición, funciones, régimen de funcionamiento y organización son los dispuestos en la Ley.

La Corporación con los representantes legales de personal y/o el Comité de Seguridad y Salud, estudiarán y adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad e integridad física y psíquica de las personas en el desempeño de su actividad laboral.

Los Delegados de Prevención serán designados por y entre los representantes del personal en el ámbito de los órganos de representación previstos en las normas con arreglo a la siguiente escala:

De 50 a 100 trabajadores, 2 Delegados de Prevención.

De 101 a 500 trabajadores, 3 Delegados de Prevención.

De 500 a 1.000 trabajadores, 4 Delegados de Prevención.

No obstante, se pacta en este Acuerdo Regulador, la designación de los Delegados de Prevención en otros trabajadores que, sin ser representantes de los trabajadores, se encuentren cualificados para ejercer tales funciones, esta designación vendrá dada por quien ostenta la facultad (Delegado de Personal), con su renuncia y propuesta de cesión del cargo. En este caso el Delegado de Prevención dispondrá de las mismas horas de crédito que los Delegados de Personal.

Artículo 30.- Revisiones médicas.

Anualmente, a los trabajadores se les efectuará una revisión médica por los servicios médicos oficiales o por los servicios médicos de este Ayuntamiento.

En casos excepcionales, se verificará un reconocimiento para los trabajadores que lo soliciten por causa motivada. También se efectuará el reconocimiento médico a instancia de la Corporación Municipal.

Artículo 31.- Prendas de trabajo.

Al personal de este Ayuntamiento afectado por este Convenio, así como al personal de obras de colaboración con el INEM o SEF, Consejos Comarcales de Empleo, Escuelas Taller, etc..., se les facilitará las prendas de trabajo y equipos de protección individual (EPI) necesarios para realizar su trabajo y todas aquellas que determine el Comité de Seguridad y Salud.

El trabajador utilizará obligatoriamente dichas prendas, siendo responsable del cuidado de las mismas.

Capítulo IX

Régimen disciplinario.

Artículo 32.- Deberes y régimen disciplinario.

32.1.- Faltas.

Se consideran faltas cuantos actos u omisiones redunden en perjuicio del servicio, constituyan infidelidad o deslealtad.

Las faltas se clasificarán, en razón de su malicia, gravedad o transcendencia, en leves, graves y muy graves, conforme a la siguiente enumeración que tiene carácter de ejemplo no excluido ni excluyente:

a) Serán faltas leves las siguientes:

1.- La ligera incorrección con el público y con los compañeros o subordinados.

2.- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de su tareas.

3.- La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.

4.- La falta de asistencia al trabajo de uno o dos días al mes, sin causa justificada.

5.- Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada, de tres a cinco días en un mes.

6.- El descuido en la conservación de locales, vehículos, material y documentos de los servicios.

7.- En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.

b) Serán faltas graves las siguientes:

1.- La falta de disciplina en el trabajo o el respeto debido a los superiores, compañeros o inferiores.

2.- El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

3.- La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.

4.- El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene del trabajo establecidas, cuando de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros.

5.- La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.

6.- Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, durante más de cinco días y menos de ocho.

7.- El abandono del trabajo sin causa justificada.

8.- La simulación de enfermedad o accidente.

9.- La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

10.- La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

11.- Las negligencias que puedan causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de los servicios.

12.- El ejercicio de actividades profesionales públicas o privadas sin haber solicitado autorización de compatibilidad.

13.- La utilización o difusión indebida de datos o asuntos de que se tenga conocimiento por razón de trabajo en la Corporación.

14.- La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un período de tres meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

15.- El uso indebido de las tarjetas de control horario, hojas de firmas, etc., así como el uso suplantando al titular de los elementos de control de asistencia o permanencia.

c) Serán consideradas faltas muy graves las siguientes:

1.- El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la función pública.

2.- Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

3.- El abandono del servicio.

4.- La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

5.- La publicación o utilización indebida de secretos oficiales declarados por la ley, o clasificados como tales.

6.- La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

7.- La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

8.- El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

9.- La obstaculización al ejercicio de las libertades políticas y derechos sindicales.

10.- La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

11.- La participación en huelgas a los que la tengan expresamente prohibidas por la ley y la participación en huelgas no autorizadas.

12.- El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

13.- Los casos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.

14.- Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.

15.- La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes.

16.- Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas durante ocho días o más al mes, o durante más de dieciocho días dentro de un período de tres meses.

17.- La reincidencia en falta grave aunque sea de distinta naturaleza.

18.- En lo no reflejado en este apartado, se estará a lo dispuesto en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

32.2.- Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos a cuatro días en un mes.

- Suspensión del derecho a concurrir a pruebas selectivas o concursos de ascenso por un período de uno a dos años.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.

- Inhabilitación para el ascenso por un período de dos a seis años.

- Traslado forzoso sin derecho a indemnización.

- Despido.

32.3.- Procedimiento sancionador.

a) El procedimiento sancionador se iniciará por Resolución del Alcalde o Concejal delegado de Personal, bien por propia iniciativa, moción razonada o informe de denuncia.

Las sanciones por faltas leves se resolverán directamente por el Alcalde o Concejal delegado de Personal, dándose en todo caso audiencia al interesado para su defensa o descargo. El aviso de sanción se hará como máximo en un plazo de treinta días después de conocida la infracción y el plazo de audiencia será de tres días.

Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores y al interesado, dándose audiencia a éste y siendo oídos aquéllos en el mismo.

La imposición de sanciones por faltas graves o muy graves corresponde al señor Alcalde o Concejal delegado de Personal, con independencia de la sanción penal que pueda derivarse del hecho objeto de la sanción laboral. Las sanciones se notificarán por escrito a los inculcados y contra ellas podrán éstos interponer los recursos correspondientes ante la jurisdicción laboral con interposición de la reclamación previa en el plazo de veinte días.

b) Los jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de sus subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado

a la dignidad de la Corporación y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

c) Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito a través de sus representantes de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

32.4.- Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días a partir de la fecha en que la Administración tuvo conocimiento de la comisión, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido en su caso, siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de seis meses sin mediar culpa del trabajador expedientado.

Capítulo X

Derechos y deberes sindicales.

Artículo 33.- Crédito sindical.

El ejercicio de las horas sindicales y las horas de cada miembro de los Delegados de Personal serán comunicadas por escrito, con una antelación mínima de 48 horas y, verbalmente, cuando por caso de urgencia sea necesario con menos de 48 horas, a la Concejalía de Personal para que ésta pueda adoptar las medidas oportunas (suplencias, confirmación a la Jefatura del Servicio, anotación en cómputo horario, etc.), justificándose una vez finalizada la utilización del crédito sindical solicitado. Dicha justificación se referirá tanto a la asistencia como al tiempo empleado.

Los miembros del Comité de Empresa y de la Junta de Personal de la misma candidatura y la sección sindical, que así lo manifiesten, podrán, previa comunicación al órgano que ostenta la Jefatura de Personal ante la que aquella ejerza su representación, a su acumulación. En este caso, podrán, asimismo, disfrutar del crédito sindical acumulado quienes, por designación de los sindicatos, formen parte de las comisiones y órganos colegiados

No serán a cargo del crédito horario las horas empleadas en las Mesas de Negociación, Comisión de Seguimiento, Comité de Seguridad y Salud, Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo u otras comisiones, ni las usadas en reuniones realizadas a petición o convocatoria de la Corporación.

Artículo 34.- Secciones sindicales.

Los trabajadores podrán constituir su Sección Sindical cuando su Sindicato haya obtenido más del 15% de los votos en las elecciones sindicales.

Cada Sección dispondrá de 10 horas mensuales retribuidas a salario real para ejercer su actividad sindical tanto dentro como fuera de las dependencias del Ayuntamiento para asuntos que afecten a sus trabajadores.

Artículo 35.- Garantías sindicales.

a) Ningún trabajador, miembro de una Sección Sindical, podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación sindical.

b) Todo miembro de una Sección Sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.

c) Las Secciones Sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Asimismo, podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto deberán establecerse en todos los lugares de trabajo.

d) Las Secciones Sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados, así como, cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales.

e) El Ayuntamiento facilitará locales adecuados a las Secciones Sindicales para su actividad propia.

f) Las Secciones Sindicales tendrán derecho de libre acceso a los asesores sindicales tanto en su reuniones como en cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.

g) Los trabajadores tendrán derecho a una hora mensual retribuida para la celebración de reuniones o asambleas en horas de trabajo a petición como mínimo del 25% del número de trabajadores o por convocatoria del Comité de Empresa.

h) La Corporación descontará mensualmente la cuota sindical a los trabajadores que lo soliciten por escrito, con expresión del Sindicato a que esté destinada.

Disposición adicional primera.- Parejas de hecho.

A los efectos que se deriven del presente Acuerdo, tendrán la misma consideración las parejas de hecho que las parejas de derecho, mediante la acreditación documental que se estime oportuna.

Disposición adicional segunda.- Vinculación a la totalidad.

El presente convenio constituye un todo orgánico, único e indivisible, basado en el equilibrio de recíprocas obligaciones y mutuas contraprestaciones asumidas por las partes y, como tal, será objeto de consideración conjunta. En consecuencia, no podrán tomarse aisladamente alguna o algunas de las materias pactadas y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente y en su cómputo anual.

Disposición adicional tercera.- Comisión interparitaria.

En la actualidad existe una Comisión interparitaria para la interpretación y seguimiento de este Convenio Colectivo y del Acuerdo Regulador, que está integrada por dos representantes de la Corporación Municipal y dos representantes de cada Sindicato más representativo.

Disposición adicional cuarta.

Si durante el período de vigencia de este convenio se modificaran las condiciones de trabajo de los funcionarios municipales, se incorporarán dichas modificaciones como anexo de este convenio colectivo, con los mismos efectos y garantías que se fijen para los funcionarios.

ANEXO I**HORARIOS****1.- Horario de oficina.**

Se realizará una jornada de 37 horas y 30 minutos, conteniendo una parte del horario en tiempo fijo, de veintisiete horas y media semanales de obligada presencia, a realizar de lunes a viernes entre las 9,00 y las 14,00 horas y la tarde de los martes de 16,30 a 19,00 horas. La parte variable del horario se podrá cumplir entre las 8,00 y las 15,00 horas, de lunes a viernes, y entre las 16,30 y las 19,00 horas los jueves.

Se incluyen los servicios de Juventud-Festejos, Desarrollo Económico, Centro de Servicios Sociales y Deportes.

3.- Horario de las Brigadas Municipales.

Se realizará una jornada de 37 horas y 30 minutos, de lunes a viernes, en jornada continuada de 8,00 a

15,00 horas y completando el resto hasta las treinta y siete horas y media en una tarde a la semana de lunes a jueves a razón de dos horas y treinta minutos.

El personal de las Brigada Municipales podrá incorporarse a un sistema horario de correturnos que se hará mediante sistema rotativo, con carácter de voluntario y una duración mínima de un año. Transcurrido este período de tiempo, se podrá solicitar salir del mencionado sistema de trabajo, debiendo cursarse esta petición durante la primera quincena del último mes de vigencia del acuerdo. En caso de no existir petición expresa se entenderá prorrogada la permanencia en este sistema de trabajo.

El horario en este sistema se determinará en función de los servicios, y se percibirá la cantidad de 420,70 euros durante los meses de su efectiva realización.

4.- Horario de Biblioteca Municipal y Cultura.

Se realizará una jornada semanal de 37 horas y 30 minutos, de lunes a viernes, en jornada de mañana y tarde de 9,00 a 13,00 horas y de 16,30 a 20,00 horas.

5.- Horario de la Oficina de Turismo.

Se realizará una jornada semanal de 37 horas y 30 minutos, de lunes a viernes de 9,00 a 13,30 horas y de 16,45 a 19,00 horas, y sábados de 10,15 a 14,00 horas.

ANEXO II
TABLAS SALARIALES AÑO 2006

CATEGORÍA PROFESIONAL	NIVEL	EUROS/MES	SALARIO ANUAL (14 PAGAS)
TÉCNICO SUPERIOR	A-22-36	2.108,86	29.524,04
TÉCNICO MEDIO	B-20-28	1.760,29	24.644,06
ASISTENTE SOCIAL	B-20-28	1.760,29	24.644,06
TRABAJADORA SOCIAL	B-17-00	1.443,71	20.211,94
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	B-20-28	1.760,29	24.644,06
EDUCADOR FÍSICO	B-20-28	1.760,29	24.644,06
EDUCADOR SOCIAL (53,33% jornada)	B-22-28	975,82	13.661,48
PROFESOR FORMACIÓN BÁSICA (53,33% jornada)	B-20-28	938,76	13.142,64
TÉCNICO DE INSERCIÓN	B-17-01	1.514,36	21.201,04
TÉCNICO RELACIONES SOCIOLABORALES	B-20-28	1.760,29	24.644,06
ASESOR LABORAL	B-17-00	1.443,71	20.211,94
INFORMÁTICO	C-19-27	1.488,11	20.833,54
ANIMADOR SOCIOCULTURAL (72% jornada)	C-18-22	1.004,07	14.056,98
INFORMÁTICO	C-19-27	1.488,11	20.833,54
MONITOR INFORMÁTICO	C-18-22	1.394,54	19.523,56
DELINEANTE	C-18-22	1.394,54	19.523,56
TÉCNICO AUXILIAR DE TURISMO	C-18-22	1.394,54	19.523,56
OPERADOR DE SISTEMAS	D-18-23,33	1.287,67	18.027,38
AUXILIAR DE CLÍNICA (8% jornada)	D-15-18	91,60	1.282,40
AUXILIAR DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL	D-15-18	1.145,02	16.030,28
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D-15-18	1.145,02	16.030,28
MONITOR EDUCOTECA	D-15-18	1.145,02	16.030,28
OFICIAL ELECTRICISTA	D-14-32,33	1.327,30	18.582,20
OFICIAL ELECTRICISTA	E-14,33,15	1.289,87	18.058,18
ELECTRICISTA	E-12-18	1.029,26	14.409,64
AYUDANTE JARDINERÍA	E-14-25,15	1.175,72	16.460,08
OPERARIO JARDINERO	E-12-18	1.029,26	14.409,64
OPERARIO OFICIOS VARIOS	E-14-23,33	1.149,75	16.096,50
OPERARIO OFICIOS VARIOS	E-12-18	1.029,26	14.409,64
PEÓN	E-14-25,15	1.175,72	16.460,08
PEÓN	E-12-23,33	1.105,31	15.474,34
PEÓN	E-12-18	1.029,26	14.409,64
VIGILANTE	E-14-25,67	1.183,14	16.563,96
CONSERJE	E-12-18	1.029,26	14.409,64

NOTA.- Las expresadas cantidades se han establecido sin tener en cuenta la antigüedad ni determinados pluses que afecten a algunos trabajadores.

Consejería de Trabajo y Política Social

7153 Resolución de 23-05-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Fortuna. Exp. 19/06.

Visto el expediente del Convenio Colectivo de Trabajo de Ayuntamiento de Fortuna, (Código de Convenio número 3002462) de ámbito Empresa, y los Acuerdos suscritos con fecha 13-02-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero. Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 23 de mayo de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.

Propuesta de Convenio Colectivo de Condiciones de Trabajo entre el Ayuntamiento de Fortuna y el personal laboral, para los años 2006-2008

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación a todo el personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

Artículo 2. Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento y sus aspectos económicos tendrán efectos desde 1 de enero de 2006.

La vigencia del Convenio se extenderá hasta 31 de diciembre de 2008.

Artículo 3. Unidad normativa.

Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el personal y evitar la pluralidad de adscripción reglamentaria, se establecen las siguientes reglas:

Primera. El presente Convenio será el único aplicable a todo el personal laboral de este Ayuntamiento.

Segunda. En todo lo no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

Tercera. Si se llegase a algún acuerdo con la representación legal de los trabajadores una vez firmado el presente Convenio, éste será extensible automáticamente a todo el personal laboral.

Cuarta. Los acuerdos, disposiciones, decretos y normas municipales, en lo que resulten más favorables para los trabajadores, serán de aplicación inmediata en tanto no contradigan lo establecido en el presente Convenio.

Artículo 4. Denuncia y prórroga del Convenio.

La denuncia se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con expresión de las materias objeto de la denuncia y con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de la terminación de la vigencia del Convenio.

Denunciado el Convenio y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor todo su contenido normativo, a excepción de las retribuciones, que se actualizarán conforme a lo que determinen para los empleados públicos las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Si no media denuncia o si mediada no se realiza en tiempo y forma, el Convenio se prorrogará anualmente por tácita reconducción, salvo en lo que afecta al Capítulo de retribuciones, que también se actualizarán con arreglo a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 5. Comisión de seguimiento.

A) En el plazo de un mes, una vez aprobado el Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada del modo siguiente:

- Dos miembros designados por la representación legal de los trabajadores.

- Dos miembros en representación del Ayuntamiento, cuya designación corresponderá al Alcalde.

La presidencia de la Comisión, corresponderá al Alcalde, en el caso de que él mismo forme parte de este órgano, o al miembro representante del Ayuntamiento en quien delegue.

Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañados de asesores, que podrán ser ajenos al Ayuntamiento y designados libremente por cada una de las partes, los cuales tendrán voz pero no voto.

B) Funciones de la Comisión de Seguimiento.

1. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento todas aquellas que se le atribuyen en el presente Convenio y cualquier otra que tienda a una mejor aplicación e interpretación de lo en él establecido.

2. Son funciones específicas de la Comisión de Seguimiento:

- a. La interpretación del Convenio.
- b. El estudio de los problemas o cuestiones que presenten las partes con referencia al presente texto.
- c. La vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- d. La conciliación y arbitraje en los problemas surgidos en la aplicación del Convenio.

C) Régimen de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.

1. La Comisión de Seguimiento, se entenderá constituida con la presencia, al menos, del 60 por 100 de sus miembros y sus acuerdos serán vinculantes para ambas partes cuando se alcancen por el 60 por 100 de cada parte, sin perjuicio del derecho que tienen las mismas de acudir a la jurisdicción competente. Estos acuerdos vinculantes se harán públicos en todos los centros de trabajo del Ayuntamiento.

2. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento se celebrarán cuando así lo solicite cualquiera de las partes. En la petición de convocatoria de la reunión, que se celebrará en el plazo máximo de un mes desde la solicitud, la parte solicitante dará traslado a la otra de los asuntos que desea tratar y, en su caso, de las propuestas de acuerdos que pretenda se adopten. La Comisión de Seguimiento, tendrá su sede en el propio Ayuntamiento.

3. Los trabajadores al servicio del Ayuntamiento podrán formular ante la Comisión de Seguimiento cuantas consultas estimen pertinentes. La Comisión remitirá copia de los informes emitidos y acuerdos adoptados en cada caso a la Alcaldía, a los efectos oportunos.

4. Una vez constituida la Comisión de Seguimiento, se determinarán los procedimientos para solventar las discrepancias en el seno de dicha Comisión.

Capítulo II

Organización del Trabajo

Artículo 6. Organización del Trabajo.

La organización del trabajo, con arreglo a lo previsto en este Convenio y a la legislación vigente, es facultad y responsabilidad del Ayuntamiento de Fortuna.

La Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) constituye el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal y deberá comprender todos los puestos de trabajo del personal funcionario, laboral y eventual, debidamente clasificados, indicando la denominación y características esenciales de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que les corresponda.

En el plazo máximo de un año desde la aprobación del presente Convenio, el Ayuntamiento de Fortuna aprobará, previa negociación con la representación legal de los trabajadores, la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 7. Registro de Personal.

Existirá un Registro de Personal en el que se inscribirá a todo el personal al servicio del Ayuntamiento y en el que se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a la vida administrativa del mismo.

Capítulo III

Acceso, cobertura de puestos y traslados

Artículo 8. Sistemas de acceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/1990, de 19 de julio, serán objeto de negociación por la Mesa de Negociación la preparación de los planes de oferta de empleo, los sistemas de ingreso, provisión y la promoción profesional de los empleados públicos.

Durante el primer trimestre de cada año natural, y como consecuencia de la R.P.T. y Presupuestos aprobados por la Corporación, del que se deducen vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Toda selección de personal laboral no temporal, deberá realizarse conforme a dicha Oferta de empleo, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procesos de selección cuidarán, especialmente, la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

En todos los Tribunales o Comisiones de Valoración de personal laboral no temporal, se designará por el órgano municipal competente, un miembro a propuesta de la representación legal de los funcionarios, el cual deberá poseer una titulación académica o profesional igual o superior a la exigida para acceder a la plaza que se convoca. Dicho miembro formará parte del Tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

Para el acceso de disminuidos físicos a puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Fortuna, la Corporación reservará en la Oferta de Empleo Público el número porcentual que la legislación prevea, cumpliendo así la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos y el artículo 5, apartados 1 y 2, del Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, sobre Ofertas de Empleo Público. A tal fin se hará constar en la Oferta de Empleo Pública el número, denominación y características de la plaza que se trate.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual, constituirá mérito para el acceso a la Función Pública o la Promoción Interna.

Artículo 9. Funcionarización

La Corporación, previa negociación con la representación legal de los trabajadores, definirá, con ocasión de la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo prevista en el artículo 6 del presente Convenio, todos aquellos puestos de trabajo que deban ser desempeñados por personal funcionario.

A los procesos de funcionarización que pudieran establecerse, se les aplicará, como mínimo, los siguientes criterios:

a) Las pruebas adecuadas al nivel profesional del Cuerpo o Escala correspondiente.

b) Se procurará facilitar a los candidatos la formación necesaria para presentarse a las pruebas en condiciones idóneas.

Los Planes de Empleo podrán establecer criterios específicos sobre la funcionarización, en especial sobre las oportunidades de los candidatos y las pruebas selectivas.

Artículo 10. Realización de Trabajos de Superior Categoría.

Sólo podrán ejercerse funciones de puestos superiores con carácter excepcional y transitorio, hasta un máximo de cinco meses, cuando así lo autorice la Alcaldía, previo informe de la representación legal de los trabajadores. En este supuesto se abonarán las diferencias económicas correspondientes a las retribuciones complementarias, durante el tiempo en que dicha situación se mantenga, estando la Corporación obligada a sacar por concurso interno dicha plaza.

En ningún caso la cobertura provisional de puestos supondrá la adquisición de derechos ni méritos para la provisión permanente del puesto.

El personal que ocupe un puesto de trabajo homogéneo, podrá ser trasladado por el órgano municipal competente a otro puesto de la misma naturaleza y categoría, por razones de organización, previo informe de la representación legal de los trabajadores.

Artículo 11. Traslados y permutas entre Administraciones Públicas.

En estos aspectos, se estará a la normativa legal y reglamentaria vigente en cada momento.

Artículo 12. Traslados entre Servicios Municipales.

Los traslados de turnos o puestos de trabajo se regirán por las siguientes normas:

a) Los traslados a puestos de trabajo que supongan promoción económica o profesional, se realizarán siempre mediante concurso de provisión, cuyas bases y baremos serán negociados, con carácter general previo a su convocatoria, con la representación legal de los trabajadores. Además, en las Comisiones de Selección respectivas, un vocal será designado a instancia de dicha representación legal.

b) Los traslados a puestos de trabajo entre distintos servicios municipales serán dispuestos por el órgano municipal competente, previo informe de la representación legal de los trabajadores siempre que no suponga promoción económica o profesional del empleado público. Excepcionalmente, por motivos de urgencia, el órgano municipal competente podrá realizar el traslado mediante el oportuno oficio, dando en todo caso comunicación razonada a la representación legal de los trabajadores.

c) Los traslados de turnos o puestos, dentro del mismo servicio, serán dispuestos por el órgano municipal competente, mediante comunicación razonada al interesado, de la que se dará también traslado a la representación legal de los trabajadores. Estos traslados no podrán contravenir lo dispuesto en el punto a) de este artículo.

d) Se autorizan las permutas de puestos de trabajo o turnos entre trabajadores y funcionarios de la misma categoría, previa aprobación del órgano municipal competente.

e) Las peticiones voluntarias de traslados serán estudiadas y admitidas o no, por el órgano municipal competente. Las retribuciones complementarias serán las del nuevo puesto.

Capítulo IV**Promoción y formación****Artículo 13. Promoción.**

Se promocionará a los trabajadores de modo objetivo, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para el puesto de trabajo en cuestión. En las pruebas de promoción interna podrá participar todo el personal laboral que reúna los requisitos de titulación para ello y tenga, al menos, dos años de antigüedad en el Ayuntamiento.

Para lograr una mayor promoción del personal al servicio del Ayuntamiento se arbitrarán medidas para suprimir o reducir los programas y/o ejercicios del procedimiento selectivo de que se trate.

Artículo 14. Formación.

Por parte del Ayuntamiento, se desarrollarán cursos de formación específicos para los empleados, al objeto de conseguir una mejora de los conocimientos profesionales, así como cursos de capacitación para el desempeño de nuevas tareas o de nuevos puestos de trabajo. Las calificaciones obtenidas en dichos cursos, así como su duración tendrán relevancia, dentro de lo que resulte legal, para la promoción de los trabajadores.

El Ayuntamiento, dentro de las posibilidades que ofrezca la adecuada cobertura de los distintos servicios, facilitará la asistencia a cursos que organicen otras Entidades o Corporaciones, que será compensados de la siguiente forma:

- Cuando sea en horario laboral se garantizará la asistencia al mismo sin obligación de recuperar.

- Cuando sea fuera del horario laboral se compensará al 50 por 100 en tiempo libre a distribuir antes y/o después de la asistencia diaria al curso. En caso que el lugar de realización del curso sea a una distancia superior a los 60 kms., la proporción será del 100 por 100.

En cualquiera de los casos se garantizará los gastos de kilometraje cuando se desplace en vehículo propio y, en su caso, ayuda a matrículas.

En el supuesto de que las solicitudes de participación en los cursos de formación fuesen superiores al cupo máximo de alumnos, la Comisión de Seguimiento propondrá al órgano municipal competente la selección de los participantes.

Antes de finalizar el último trimestre de cada año, quedarán redactados los Planes de Formación, con el compromiso municipal de incluir una partida presupuestaria que garantice llevar a cabo tales Planes.

Capítulo V

Tiempo de Trabajo

Artículo 15. Jornada de Trabajo.

La duración máxima de la jornada de trabajo en el Ayuntamiento de Fortuna, será de 37,5 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a 1.565 horas anuales.

La jornada de trabajo del personal será ordinariamente la jornada continuada de mañana, cuya parte principal del horario se desarrollará entre las ocho y las quince horas, de lunes a viernes, sin perjuicio de las especialidades que se establezcan por el órgano municipal competente respecto a la prestación de determinados servicios.

Se dispondrá de un descanso diario retribuido de 30 minutos con carácter general.

En Semana Santa; entre los días 15 junio y 15 de septiembre, ambos inclusive y del 22 de diciembre hasta el 5 de enero, también incluidos, se reducirá la jornada en una hora diaria, adelantándose la salida. Por causas excepcionales relacionadas con las necesidades de los servicios, el órgano municipal competente podrá disponer la no aplicación de esta medida.

Al personal que no pueda disfrutar de la reducción de jornada prevista en el apartado anterior, se le compensará en tiempo libre al 200%. Excepcionalmente, previo pacto con el empleado, se compensará económicamente al 175% del valor de una hora de trabajo, calculada en función de las retribuciones brutas anuales del trabajador, excluida la antigüedad, divididas por el cómputo anual de horas establecido en el primer párrafo de este artículo.

Excepcionalmente, a petición del empleado y con la consiguiente reducción de haberes, el órgano municipal competente podrá autorizar la reducción de la jornada, dentro de los límites legales.

Artículo 16. Excesos de Jornada o Servicios extraordinarios.

Únicamente para resolver situaciones imprevistas, se podrán realizar trabajos fuera de la jornada habitual, de cuya prestación y relación nominal de personal afectado, el órgano municipal competente dará cuenta mensualmente a la representación legal de los trabajadores.

Se reconocerán como excesos de jornada los trabajos realizados fuera de la jornada laboral habitual.

Se compensarán económicamente los excesos de jornada realizados al 175% del valor de una hora de trabajo, calculada en función de las retribuciones brutas anuales del trabajador, excluida la antigüedad, divididas por el cómputo anual de horas establecido en el artículo 15 del presente Convenio. Excepcionalmente, previo pacto con el empleado, se compensarán al 200% en tiempo libre.

Los servicios realizados en horario de noche los días de Nochebuena y Nochevieja, así como los realizados en horario de mañana los días 25 de diciembre y 1 de enero, serán compensados con la cantidad de 120 euros por turno completo.

El importe de los excesos de jornada se abonará al empleado, dentro de los tres meses siguientes a su ejecución.

Artículo 17. Vacaciones, permisos y licencias.

Con carácter general, las vacaciones anuales retribuidas del personal serán de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos, y se disfrutarán por los empleados públicos de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el quince de enero del año siguiente, en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, siempre que los correspondientes períodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

Asimismo, y a efectos de determinar el período computable para el cálculo de las vacaciones anuales, las ausencias del trabajo por motivos independientes de la voluntad del empleado público, tales como enfermedad, accidente o maternidad, así como aquellas otras derivadas del disfrute de licencias a que se refieren los artículos 71 y 72 del Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 1964 o los permisos recogidos en el artículo 30 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, computarán como servicios efectivos.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.

Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.

Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.

Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada.

En el caso de baja por maternidad, cuando esta situación coincida con el período vacacional, quedará interrumpido el mismo y podrán disfrutarse las vacaciones finalizado el período del permiso por maternidad, dentro del año natural o hasta el quince de enero del año siguiente.

Se establece, asimismo, que los días 24 y 31 de diciembre permanezcan cerradas las oficinas públicas. Cuando las fechas indicadas coincidan en sábado o festivo, los empleados tendrán derecho a disfrutar dos días más de permiso por asuntos particulares.

Los responsables del servicio o unidad elaborarán un Plan de Vacaciones, en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente: que coincidan con las de los hijos en edad escolar, el cónyuge trabajador y la antigüedad en el servicio, y de forma rotativa de año en año.

Se procurará que el Plan de Vacaciones, permita el disfrute de las mismas preferentemente entre los meses de junio a septiembre, ambos inclusive.

Este Plan se presentará antes del 1 de mayo de cada año para posteriormente someterlo a la decisión del órgano municipal competente, que aprobará dicho Plan o acordará las modificaciones que estime oportunas, dándole curso y publicidad en cada servicio, dentro de los 15 días siguientes.

A lo largo del año, los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar hasta seis días de permiso por asuntos particulares, sin perjuicio de la concesión de los restantes permisos y licencias establecidos en la normativa vigente. Tales días no podrán acumularse, en ningún caso, a los períodos de vacaciones anuales. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización del órgano municipal competente y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse en los primeros quince días del mes de enero siguiente.

En cuanto al resto de permisos y licencias, el personal laboral tendrá derecho a las establecidas en los artículos 69, 71, 72 y 73 del Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 1964 y artículo 30 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Finalmente, se establece como día de la Patrona para todos los servicios el 22 de mayo, Santa Rita, pudiendo asistir todos los empleados públicos a los actos programados. Si coincidiera con sábado o festivo, se celebrará el día hábil que determine el órgano municipal competente.

Artículo 18. Situaciones Administrativas.

El régimen de situaciones administrativas será el previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto y disposiciones de desarrollo.

Capítulo VI

Condiciones sociales

Artículo 19. Ayudas de carácter asistencial.

A los empleados que se encuentren en situación de Incapacidad Transitoria (I.T.) derivada de accidente de trabajo, enfermedad profesional o maternidad, el Ayuntamiento les garantizará la percepción de la totalidad de las retribuciones que tenga derecho a percibir mientras dure la situación de baja.

Cuando la I.T. se derive de enfermedad común o accidente no laboral, el Ayuntamiento garantizará al trabajador la percepción de la totalidad de sus retribuciones por un período de hasta seis meses cada año natural.

Para tener derecho a cualquiera de estas prestaciones, será imprescindible la justificación, por parte del empleado, de encontrarse en situación de I.T., mediante los oportunos partes de baja y confirmación médica y una antigüedad en el Ayuntamiento de, al menos, un año.

Artículo 20. Pólizas de Seguro y Créditos de vivienda.

Seguro de Vida. El Ayuntamiento formalizará una póliza de seguro a favor del personal, con al menos un año de antigüedad en el Ayuntamiento, o de sus herederos que cubra las contingencias que se indican y por las siguientes cuantías:

- Muerte, invalidez permanente parcial, invalidez permanente total, invalidez permanente absoluta y gran invalidez, derivadas de enfermedad común o accidente no laboral: 24.000 euros

- Muerte, invalidez permanente parcial, invalidez permanente total, invalidez permanente absoluta y gran invalidez, derivadas de enfermedad profesional o accidente laboral: 36.000 euros.

Seguro de Responsabilidad Civil. El Ayuntamiento responderá patrimonialmente de los daños producidos por el normal o anormal funcionamiento de sus servicios, a cuyo efecto suscribirá una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir de la forma más amplia posible tal responsabilidad.

Créditos de vivienda. El Ayuntamiento propondrá a las entidades bancarias públicas o privadas, la instauración de un sistema de créditos que permita a los empleados obtener préstamos para la adquisición de vivienda propia en las mejores condiciones posibles.

Artículo 21. Ayudas y becas.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas recogidas en los apartados siguientes, previa solicitud de los mismos, los trabajadores que presten servicios en esta

Corporación, sus cónyuges e hijos que formen parte de la misma unidad familiar, lo que acreditarán mediante la aportación del correspondiente certificado municipal de convivencia. Si concurriese en ambos cónyuges la condición de empleado municipal, sólo se devengará una ayuda. En todos los casos, el empleado deberá tener una antigüedad en el Ayuntamiento de, al menos, un año.

1. Por hijo minusválido:

- Si el grado de minusvalía está comprendido entre el 33% y el 64%, la ayuda será de 120 euros anuales.

- Si el grado de minusvalía está comprendido entre el 65% y el 74%, la ayuda será de 60 euros mensuales.

- Si el grado de minusvalía supera el 74%, la ayuda será de 120 euros mensuales.

Para acceder a esta ayuda será imprescindible la presentación de diagnóstico emitido por un Organismo oficial competente.

2. Ayudas por matrimonio, natalidad y sepelio.

La Corporación completará las ayudas que por estos conceptos, se otorguen por la Seguridad Social, garantizándose, en todo caso:

- Por matrimonio o pareja de hecho registrada: 120 euros

- Por natalidad, adopción y guarda legal: 120 euros

- Por sepelio del empleado, cónyuge e hijos solteros: 120 euros

3. Becas de estudio.

Los empleados cuyos hijos, que no excedan de los 25 años de edad, cursen estudios oficiales a partir de la enseñanza primaria, incluidas guarderías infantiles, percibirán una beca por cada uno de ellos de 60 euros por curso académico. Para tener derecho a percibir esta ayuda, los solicitantes deberán aportar certificado de matriculación del centro correspondiente sin que, en caso de percibir esta ayuda, puedan acogerse a las que la Corporación tuviera establecidas para el resto de ciudadanos.

4. Jubilaciones.

Los empleados que accedan a la jubilación a partir de los 65 años y tengan, al menos, una antigüedad de diez años en el Ayuntamiento, tendrán derecho a la percepción de la cantidad de 1.200 euros en concepto de premio de jubilación, como reconocimiento por los servicios prestados.

En el marco legal fijado por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, para las jubilaciones voluntarias anticipadas al cumplimiento de los 65 años de edad, se establecen a cargo de la Corporación las siguientes indemnizaciones, en función del límite de edad de la jubilación voluntaria:

- Desde 60 años hasta 61 años	12.000 €
- Desde 61 años y un día hasta 62 años	9.000 €
- Desde 62 años y un día hasta 63 años	3.000 €
- Desde 63 años y un día hasta 64 años y 3 meses	2.000 €

La indemnización por jubilación voluntaria se hará efectiva al interesado cuando éste acredite haber obtenido la jubilación de la Seguridad Social, a excepción de la jubilación forzosa a los 65 años, que se hará efectiva a partir de la baja en la Seguridad Social por parte del Ayuntamiento.

5. Empleados con merma de capacidad física.

La Corporación adoptará las previsiones oportunas a fin de que los empleados municipales que, por edad u otra razón, tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida y siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo.

Incluso en los casos de invalidez total para el desempeño de su puesto de trabajo, a petición del interesado, se le dará la posibilidad de prestación de servicio en otro puesto de trabajo compatible con su situación física, a cuyo efecto se atenderá a las cláusulas y condiciones, incluso las económicas, derivadas de la Orden Ministerial de 15 de abril de 1969, artículo 24.3.

En cualquier caso, las retribuciones serán las correspondientes al nuevo puesto de trabajo que ocupe.

6. Retirada del permiso de conducir.

En el caso de que a un conductor del Ayuntamiento se le retirase el permiso de conducir, se le garantiza a éste un puesto de trabajo durante el tiempo que dure la retirada, manteniéndole las retribuciones que disfrutase anteriormente, salvo que la retirada del permiso sea debida a conducción temeraria o al consumo de alcohol o estupefacientes.

7. Asistencia letrada.

El Ayuntamiento garantiza la asistencia jurídica a los empleados municipales que lo soliciten y la precisaran por razones de conflictos derivados de la prestación del servicio, siempre que la demanda haya sido interpuesta por un tercero.

El Ayuntamiento facilitará al empleado, si así lo solicitare, los datos de los abogados que se encarguen de su caso.

8. Ayudas para prótesis, gafas y similares.

Por prótesis dentales, audífonos, gafas, calzado, plantillas ortopédicas, sillas de ruedas o similares, el Ayuntamiento abonará al solicitante la factura satisfecha, con un máximo anual para cada empleado de 120 euros.

Las ayudas descritas en este artículo se mantendrán inalterables durante los años de vigencia del Convenio Colectivo.

Artículo 22. Seguridad y Salud Laboral.

En materia de Seguridad y Salud Laboral, se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de 1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y Normativa de desarrollo.

Durante la vigencia del presente Convenio el Ayuntamiento procederá a la formación de un empleado en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo o bien

contratará los servicios de Prevención de Riesgos Laborales en la forma que estime conveniente.

Se dotará anualmente en el Presupuesto Municipal una partida específica en Seguridad Laboral, previa negociación con la representación legal de los trabajadores.

Artículo 23. Prendas de Trabajo.

Al personal que determine el órgano municipal competente se le facilitarán las prendas adecuadas a su trabajo que incluirán, al menos, dos uniformes completos al año, uno de verano y otro de invierno, incluyendo el calzado apropiado.

Los equipos de trabajo se entregarán, el de verano antes del día 30 de abril y el de invierno antes del día 30 de octubre.

El empleado utilizará obligatoriamente el uniforme sólo durante el horario de trabajo y será de su responsabilidad el cuidado de dichas prendas.

Capítulo VII

Derechos, deberes y garantías sindicales

Artículo 24. Derechos, deberes y garantías sindicales.

En estas materias, regirá lo dispuesto por la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el resto de la normativa vigente.

Para el ejercicio de la actividad sindical, el Ayuntamiento, dentro de sus posibilidades, facilitará el uso de algún local y dispondrá de un tablón de anuncios en cada centro de trabajo para la publicidad sindical.

El disfrute de las horas sindicales será comunicado por escrito, con una antelación mínima de 48 horas al órgano municipal competente para que éste pueda adoptar las medidas oportunas. En caso de urgencia, se podrán tomar sin previa comunicación, debiendo justificar posteriormente las horas empleadas y los motivos de la urgencia.

El Ayuntamiento descontará mensualmente la cuota sindical a los empleados que así lo soliciten por escrito, abonando dichas cuantías a los sindicatos correspondientes mensualmente.

Capítulo VIII

Condiciones económicas

Artículo 25. Retribuciones.

Con efectos de 1 de enero de 2006, el personal laboral al servicio de este Ayuntamiento mantendrá la estructura y cuantías retributivas actuales, incrementadas en el porcentaje previsto para los empleados del sector público en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2006.

Igualmente, para el año 2006 y hasta tanto se apruebe la Relación de Puestos de Trabajo prevista en el artículo 6 del presente Convenio, cada trabajador que tenga, al menos, un año de antigüedad en el Ayuntamiento, verá

incrementada sus retribuciones, en concepto de complemento de productividad, en la cantidad anual de 1.000 euros, abonables en dos fracciones iguales por importe de 500 euros en las nóminas correspondientes a los meses de marzo y septiembre.

En la Relación de Puestos de Trabajo, se establecerá la estructura y cuantías retributivas de cada puesto de trabajo correspondiente a personal laboral, procurando la adaptación a los conceptos retributivos fijados para el personal funcionario por la Ley 30/1984, de 2 de agosto y normativa complementaria.

El personal laboral percibirá también en concepto de productividad, en los meses de junio y diciembre, la cuantía equivalente al 100% de una mensualidad de los complementos asignados al puesto de trabajo que desempeñe. La percepción de esta productividad será, en su caso, proporcional al tiempo de servicios prestados en el semestre anterior a su devengo.

Las citadas cuantías se trasladarán al concepto de pagas extraordinarias cuando lo posibilite la normativa básica del régimen estatutario de funcionarios públicos, desapareciendo entonces el referido concepto de productividad.

Artículo 26. Indemnizaciones por razón del servicio.

Las indemnizaciones del personal por razón del servicio, se acomodarán a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo y normativa complementaria.

Artículo 27. Anticipos reintegrables.

Se establece con carácter general, la posibilidad de solicitar anticipos reintegrables que tendrán una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones líquidas del solicitante que habrá de reintegrarse, mediante sucesivos descuentos en nómina, en un máximo de 12 mensualidades.

La adjudicación del anticipo se realizará atendiendo a las posibilidades de liquidez en cada momento y previa justificación de la necesidad por el solicitante ante el órgano municipal concedente, sin que proceda conceder nuevo anticipo hasta tanto haya sido reintegrado en su totalidad el anterior, en caso de existir.

Capítulo IX

Régimen disciplinario

Artículo 28. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Fortuna, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

No obstante, las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

- a) Por faltas leves:
 - Amonestación por escrito.
 - Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
 - Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Por faltas graves:
 - Suspensión de empleo y sueldo de dos días a un mes.
 - Suspensión del derecho de concurrir a concursos de ascenso por un período de uno a dos años.
- c) Por faltas muy graves:
 - Suspensión de empleo y sueldo de un mes a un año.
 - Inhabilitación para ascensos por un periodo de dos a seis años.
 - Traslado forzoso sin derecho a indemnización.
 - Despido.

Capítulo X

Artículo 29. Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico indivisible y han sido aceptadas ponderándose globalmente, de tal modo que la supresión de algunas de sus cláusulas conducirá a que la Comisión Negociadora del mismo estudie la ineficacia del texto negociado en su conjunto.

Consejería de Trabajo y Política Social

7154 Acuerdo marco de condiciones de trabajo entre el Ayuntamiento de Fortuna y el personal funcionario, para los años 2006-2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, y artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, se hace público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el pacto o acuerdo marco regulador sobre condiciones de trabajo firmado entre el Ayuntamiento de Fortuna y su personal funcionario, para el periodo comprendido desde 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2008.

Murcia, 18 de mayo de 2006.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Don José García Aparicio, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna (Murcia).

Certifico: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2006, adoptó los siguientes acuerdos:

«Punto 2.º- Aprobación del acuerdo marco de condiciones de trabajo entre el Ayuntamiento de Fortuna y el Personal Funcionario para los años 2006-2008.

Se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa correspondiente:

«Visto el texto del Acuerdo Marco de Condiciones de Trabajo entre el Ayuntamiento de Fortuna y el Personal Funcionario para los años 2006-2008, negociado con la representación legal de los funcionarios, la Comisión, con los votos favorables de don Matías Carrillo Moreno, don Miguel Romero Valera y de don Juan Olmeda Esteve, al Pleno de la Corporación, eleva la siguiente propuesta de acuerdos:

Primero.- Aprobar el texto del Acuerdo Marco de referencia.

Segundo.- Remitir el texto del Acuerdo Marco a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su publicación conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas».

Sometido a votación el precedente dictamen, resulta aprobado por ocho votos a favor (Grupo PP) y tres abstenciones (1 Grupo AFIN y 2 Grupo IU; éstas últimas por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local)».

Y para que conste y surta efectos, expido la presente, de orden y con el visado del Sr. Alcalde-Presidente, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, en Fortuna, a uno de marzo de dos mil seis.

Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

ACUERDO MARCO DE CONDICIONES DE TRABAJO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FORTUNA Y EL PERSONAL FUNCIONARIO, PARA LOS AÑOS 2006-2008

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Ámbito de aplicación.

Las normas contenidas en el presente Acuerdo Marco serán de aplicación a todo el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

ARTÍCULO 2.- Ámbito temporal.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento y sus aspectos económicos tendrán efectos desde 1 de enero de 2006.

La vigencia del Acuerdo Marco se extenderá hasta 31 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3.- Unidad normativa.

Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el personal y evitar la pluralidad de adscripción reglamentaria, se establecen las siguientes reglas:

Primera.- El presente Acuerdo será el único aplicable a todo el personal funcionario de este Ayuntamiento.

Segunda.- En todo lo no previsto en el presente Acuerdo, serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

Tercera.- Si se llegase a algún acuerdo con la representación legal de los funcionarios una vez firmado el presente Acuerdo, éste será extensible automáticamente a todo el personal funcionario.

Cuarta.- Los acuerdos, disposiciones, decretos y normas municipales, en lo que resulten más favorables para los funcionarios municipales, serán de aplicación inmediata en tanto no contradigan lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4.- Denuncia y prórroga del Acuerdo Marco.

La denuncia se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con expresión de las materias objeto de la denuncia y con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de la terminación de la vigencia del Acuerdo.

Denunciado el Acuerdo Marco y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor todo su contenido normativo, a excepción de las retribuciones, que se actualizarán conforme a lo que determinen para los empleados públicos las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Si no media denuncia o si mediada no se realiza en tiempo y forma, el Acuerdo se prorrogará anualmente por tácita reconducción, salvo en lo que afecta al Capítulo de retribuciones, que también se actualizarán con arreglo a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

ARTÍCULO 5.- Comisión de seguimiento.

A) En el plazo de un mes, una vez aprobado el Acuerdo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada del modo siguiente:

- Dos miembros designados por la representación legal de los funcionarios.

- Dos miembros en representación del Ayuntamiento, cuya designación corresponderá al Alcalde.

La presidencia de la Comisión, corresponderá al Alcalde, en el caso de que él mismo forme parte de este órgano, o al miembro representante del Ayuntamiento en quien delegue.

Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañados de asesores, que podrán ser ajenos al Ayuntamiento y designados libremente por cada una de las partes, los cuales tendrán voz pero no voto.

B) Funciones de la Comisión de Seguimiento.

1. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento todas aquellas que se le atribuyen en el presente Acuerdo y cualquier otra que tienda a una mejor aplicación e interpretación de lo en él establecido.

2. Son funciones específicas de la Comisión de Seguimiento:

- a. La interpretación del Acuerdo Marco.

- b. El estudio de los problemas o cuestiones que presenten las partes con referencia al presente texto.

- c. La vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

- d. La conciliación y arbitraje en los problemas surgidos en la aplicación del Acuerdo.

C) Régimen de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.

1. La Comisión de Seguimiento, se entenderá constituida con la presencia, al menos, del 60 por 100 de sus miembros y sus acuerdos serán vinculantes para ambas partes cuando se alcancen por el 60 por 100 de cada parte, sin perjuicio del derecho que tienen las mismas de acudir a la jurisdicción competente. Estos acuerdos vinculantes se harán públicos en todos los centros de trabajo del Ayuntamiento.

2. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento se celebrarán cuando así lo solicite cualquiera de las partes. En la petición de convocatoria de la reunión, que se celebrará en el plazo máximo de un mes desde la solicitud, la parte solicitante dará traslado a la otra de los asuntos que desea tratar y, en su caso, de las propuestas de acuerdos que pretenda se adopten. La Comisión de Seguimiento, tendrá su sede en el propio Ayuntamiento.

3. Los funcionarios al servicio del Ayuntamiento podrán formular ante la Comisión de Seguimiento cuantas consultas estimen pertinentes. La Comisión remitirá copia de los informes emitidos y acuerdos adoptados en cada caso a la Alcaldía, a los efectos oportunos.

4. Una vez constituida la Comisión de Seguimiento, se determinarán los procedimientos para solventar las discrepancias en el seno de dicha Comisión.

CAPÍTULO II**ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO****ARTÍCULO 6.- Organización del Trabajo.**

La organización del trabajo, con arreglo a lo previsto en este Acuerdo y a la legislación vigente, es facultad y responsabilidad del Ayuntamiento de Fortuna.

La Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) constituye el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal y deberá comprender todos los puestos de trabajo del personal funcionario, laboral y eventual, debidamente clasificados, indicando la denominación y características esenciales de los mismos;

los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que les corresponda.

En el plazo máximo de un año desde la aprobación del presente Acuerdo, el Ayuntamiento de Fortuna aprobará, previa negociación con la representación legal de los funcionarios, la Relación de Puestos de Trabajo.

ARTÍCULO 7.- Registro de Personal.

Existirá un Registro de Personal en el que se inscribirá a todo el personal al servicio del Ayuntamiento y en el que se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a la vida administrativa del mismo.

CAPÍTULO III

ACCESO, COBERTURA DE PUESTOS Y TRASLADOS

ARTÍCULO 8.- Sistemas de acceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/1990, de 19 de julio, serán objeto de negociación por la Mesa de Negociación la preparación de los planes de oferta de empleo, los sistemas de ingreso, provisión y la promoción profesional de los empleados públicos.

Durante el primer trimestre de cada año natural, y como consecuencia de la R.P.T. y Presupuestos aprobados por la Corporación, del que se deducen vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Toda selección del personal, deberá realizarse conforme a dicha Oferta de empleo, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procesos de selección cuidarán, especialmente, la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

En todos los Tribunales o Comisiones de Valoración, se designará por el órgano municipal competente, un miembro a propuesta de la representación legal de los funcionarios, el cual deberá poseer una titulación académica o profesional igual o superior a la exigida para acceder a la plaza que se convoca. Dicho miembro formará parte del Tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

Para el acceso de disminuidos físicos a puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Fortuna, la Corporación reservará en la Oferta de Empleo Público el número porcentual que la legislación prevea, cumpliendo así la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos y el artículo 5, apartados 1 y 2, del Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, sobre Ofertas de Empleo Público. A tal fin se hará constar en la Oferta de

Empleo Pública el número, denominación y características de la plaza que se trate.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual, constituirá mérito para el acceso a la Función Pública o la Promoción Interna.

ARTÍCULO 9.- Realización de Trabajos de Superior Categoría.

Excepto en el caso de puestos reservados a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, sólo podrán ejercerse funciones de puestos superiores con carácter excepcional y transitorio, hasta un máximo de cinco meses, cuando así lo autorice la Alcaldía, previo informe de la representación legal de los funcionarios. En este supuesto se abonarán las diferencias económicas correspondientes a las retribuciones complementarias, durante el tiempo en que dicha situación se mantenga, estando la Corporación obligada a sacar por concurso interno dicha plaza.

En ningún caso la cobertura provisional de puestos supondrá la adquisición de derechos ni méritos para la provisión permanente del puesto.

El personal que ocupe un puesto de trabajo homogéneo, podrá ser trasladado por el órgano municipal competente a otro puesto de la misma naturaleza y categoría, por razones de organización, previo informe de la representación legal de los funcionarios.

ARTÍCULO 10.- Traslados y permutas entre Administraciones Públicas.

En estos aspectos, se estará a la normativa legal y reglamentaria vigente en cada momento.

ARTÍCULO 11.- Traslados entre Servicios Municipales.

Los traslados de turnos o puestos de trabajo se regirán por las siguientes normas:

a) Los traslados a puestos de trabajo que supongan promoción económica o profesional, se realizarán siempre mediante concurso de provisión, cuyas bases y baremos serán negociados, con carácter general previo a su convocatoria, con la representación legal de los funcionarios. Además, en las Comisiones de Selección respectivas, un vocal será designado a instancia de dicha representación legal.

b) Los traslados a puestos de trabajo entre distintos servicios municipales serán dispuestos por el órgano municipal competente, previo informe de la representación legal de los funcionarios, siempre que no suponga promoción económica o profesional del empleado público. Excepcionalmente, por motivos de urgencia, el órgano municipal competente podrá realizar el traslado mediante el oportuno oficio, dando en todo caso comunicación razonada a la representación legal de los funcionarios.

c) Los traslados de turnos o puestos, dentro del mismo servicio, serán dispuestos por el órgano municipal competente, mediante comunicación razonada al

interesado, de la que se dará también traslado a la representación legal de los trabajadores. Estos traslados no podrán contravenir lo dispuesto en el punto a) de este artículo.

d) Se autorizan las permutas de puestos de trabajo o turnos entre trabajadores y funcionarios de la misma categoría, previa aprobación del órgano municipal competente.

e) Las peticiones voluntarias de traslados serán estudiadas y admitidas o no, por el órgano municipal competente. Las retribuciones complementarias serán las del nuevo puesto.

CAPÍTULO IV

PROMOCIÓN Y FORMACIÓN

ARTÍCULO 12.- Promoción.

Se promocionará a los funcionarios de modo objetivo, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para el puesto de trabajo en cuestión. En las pruebas de promoción interna podrá participar todo el personal funcionario que reúna los requisitos legales para ello.

Para lograr una mayor promoción del personal al servicio del Ayuntamiento se arbitrarán medidas para suprimir o reducir los programas y/o ejercicios del procedimiento selectivo de que se trate.

ARTÍCULO 13.- Formación.

Por parte del Ayuntamiento, se desarrollarán cursos de formación específicos para los empleados, al objeto de conseguir una mejora de los conocimientos profesionales, así como cursos de capacitación para el desempeño de nuevas tareas o de nuevos puestos de trabajo. Las calificaciones obtenidas en dichos cursos, así como su duración tendrán relevancia, dentro de lo que resulte legal, para la promoción de los funcionarios.

El Ayuntamiento, dentro de las posibilidades que ofrezca la adecuada cobertura de los distintos servicios, facilitará la asistencia a cursos que organicen otras Entidades o Corporaciones, que será compensados de la siguiente forma:

- Cuando sea en horario laboral se garantizará la asistencia al mismo sin obligación de recuperar.

- Cuando sea fuera del horario laboral se compensará al 50 por 100 en tiempo libre a distribuir antes y/o después de la asistencia diaria al curso. En caso que el lugar de realización del curso sea a una distancia superior a los 60 kms., la proporción será del 100 por 100.

En cualquiera de los casos se garantizará los gastos de kilometraje cuando se desplace en vehículo propio y, en su caso, ayuda a matrículas.

En el supuesto de que las solicitudes de participación en los cursos de formación fuesen superiores al cupo máximo de alumnos, la Comisión de Seguimiento

propondrá al órgano municipal competente la selección de los participantes.

Antes de finalizar el último trimestre de cada año, quedarán redactados los Planes de Formación, con el compromiso municipal de incluir una partida presupuestaria que garantice llevar a cabo tales Planes.

CAPÍTULO V

TIEMPO DE TRABAJO

ARTÍCULO 14.- Jornada de Trabajo.

La duración máxima de la jornada de trabajo en el Ayuntamiento de Fortuna, será de 37,5 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a 1.565 horas anuales.

La jornada de trabajo del personal será ordinariamente la jornada continuada de mañana, cuya parte principal del horario se desarrollará entre las ocho y las quince horas, de lunes a viernes, sin perjuicio de las especialidades que se establezcan por el órgano municipal competente respecto a la prestación de determinados servicios; en particular el de Policía Local.

Se dispondrá de un descanso diario retribuido de 30 minutos con carácter general.

En Semana Santa; entre los días 15 junio y 15 de septiembre, ambos inclusive y del 22 de diciembre hasta el 5 de enero, también incluidos, se reducirá la jornada en una hora diaria, adelantándose la salida. Por causas excepcionales relacionadas con las necesidades de los servicios, el órgano municipal competente podrá disponer la no aplicación de esta medida.

Al personal que no pueda disfrutar de la reducción de jornada prevista en el apartado anterior, se le compensará en tiempo libre al 200%. Excepcionalmente, previo pacto con el empleado, se compensará económicamente al 175% del valor de una hora de trabajo, calculada en función de las retribuciones brutas anuales del funcionario, excluidos los trienios, divididas por el cómputo anual de horas establecido en el primer párrafo de este artículo.

Excepcionalmente, a petición del empleado y con la consiguiente reducción de haberes, el órgano municipal competente podrá autorizar la reducción de la jornada, dentro de los límites legales.

ARTÍCULO 15.- Excesos de Jornada o Servicios extraordinarios.

Únicamente para resolver situaciones imprevistas, se podrán realizar trabajos fuera de la jornada habitual, de cuya prestación y relación nominal de personal afectado, el órgano municipal competente dará cuenta mensualmente a la representación legal de los funcionarios.

Se reconocerán como excesos de jornada los trabajos realizados fuera de la jornada laboral habitual.

Se compensarán económicamente los excesos de jornada realizados al 175% del valor de una hora de trabajo, calculada en función de las retribuciones brutas anuales del funcionario, excluidos los trienios, divididas por el cómputo anual de horas establecido en el artículo 14 del presente Acuerdo. Excepcionalmente, previo pacto con el empleado, se compensarán al 200% en tiempo libre.

Los servicios realizados en horario de noche los días de Nochebuena y Nochevieja, así como los realizados en horario de mañana los días 25 de diciembre y 1 de enero, serán compensados con la cantidad de 120 euros por turno completo.

El importe de los excesos de jornada se abonará al empleado, dentro de los tres meses siguientes a su ejecución.

ARTÍCULO 16.- Vacaciones, permisos y licencias.

Con carácter general, las vacaciones anuales retribuidas del personal serán de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos, y se disfrutarán por los empleados públicos de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el quince de enero del año siguiente, en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, siempre que los correspondientes períodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

Asimismo, y a efectos de determinar el período computable para el cálculo de las vacaciones anuales, las ausencias del trabajo por motivos independientes de la voluntad del empleado público, tales como enfermedad, accidente o maternidad, así como aquellas otras derivadas del disfrute de licencias a que se refieren los artículos 71 y 72 del Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 1964 o los permisos recogidos en el artículo 30 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, computarán como servicios efectivos.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.

Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.

Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.

Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada.

En el caso de baja por maternidad, cuando esta situación coincida con el período vacacional, quedará interrumpido el mismo y podrán disfrutarse las vacaciones finalizado el período del permiso por maternidad, dentro del año natural o hasta el quince de enero del año siguiente.

Se establece, asimismo, que los días 24 y 31 de diciembre permanezcan cerradas las oficinas públicas. Cuando las fechas indicadas coincidan en sábado o festivo, los empleados tendrán derecho a disfrutar dos días más de permiso por asuntos particulares.

Los responsables del servicio o unidad elaborarán un Plan de Vacaciones, en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente: que coincidan con las de los hijos en edad escolar, el cónyuge trabajador y la antigüedad en el servicio, y de forma rotativa de año en año.

Se procurará que el Plan de Vacaciones, permita el disfrute de las mismas preferentemente entre los meses de junio a septiembre, ambos inclusive.

Este Plan se presentará antes del 1 de mayo de cada año para posteriormente someterlo a la decisión del órgano municipal competente, que aprobará dicho Plan o acordará las modificaciones que estime oportunas, dándole curso y publicidad en cada servicio, dentro de los 15 días siguientes.

A lo largo del año, los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar hasta seis días de permiso por asuntos particulares, sin perjuicio de la concesión de los restantes permisos y licencias establecidos en la normativa vigente. Tales días no podrán acumularse, en ningún caso, a los períodos de vacaciones anuales. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización del órgano municipal competente y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse en los primeros quince días del mes de enero siguiente.

En cuanto al resto de permisos y licencias, el personal tendrá derecho a las establecidas en los artículos 69, 71, 72 y 73 del Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 1964 y artículo 30 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Finalmente, se establece como día de la Patrona para todos los servicios el 22 de mayo, Santa Rita, pudiendo asistir todos los empleados públicos a los actos programados. Si coincidiera con sábado o festivo, se celebrará el día hábil que determine el órgano municipal competente.

ARTÍCULO 17.- Situaciones Administrativas.

El régimen de situaciones administrativas será el previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto y disposiciones de desarrollo.

CAPÍTULO VI

CONDICIONES SOCIALES

ARTÍCULO 18.- Ayudas de carácter asistencial.

A los empleados que se encuentren en situación de Incapacidad Transitoria (I.T.) derivada de accidente

de trabajo, enfermedad profesional o maternidad, el Ayuntamiento les garantizará la percepción de la totalidad de las retribuciones que tenga derecho a percibir mientras dure la situación de baja.

Cuando la I.T. se derive de enfermedad común o accidente no laboral, el Ayuntamiento garantizará al trabajador la percepción de la totalidad de sus retribuciones por un período de hasta seis meses cada año natural.

Para tener derecho a cualquiera de estas prestaciones, será imprescindible la justificación, por parte del empleado, de encontrarse en situación de I.T., mediante los oportunos partes de baja y confirmación médica y una antigüedad en el Ayuntamiento de, al menos, un año.

ARTÍCULO 19.- Pólizas de Seguro y Créditos de vivienda.

Seguro de Vida.- El Ayuntamiento formalizará una póliza de seguro a favor del personal, con al menos un año de antigüedad en el Ayuntamiento, o de sus herederos que cubra las contingencias que se indican y por las siguientes cuantías:

- Muerte, invalidez permanente parcial, invalidez permanente total, invalidez permanente absoluta y gran invalidez, derivadas de enfermedad común o accidente no laboral : 24.000 euros

- Muerte, invalidez permanente parcial, invalidez permanente total, invalidez permanente absoluta y gran invalidez, derivadas de enfermedad profesional o accidente laboral : 36.000 euros.

Seguro de Responsabilidad Civil.- El Ayuntamiento responderá patrimonialmente de los daños producidos por el normal o anormal funcionamiento de sus servicios, a cuyo efecto suscribirá una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir de la forma más amplia posible tal responsabilidad.

Créditos de vivienda.- El Ayuntamiento propondrá a las entidades bancarias públicas o privadas, la instauración de un sistema de créditos que permita a los empleados obtener préstamos para la adquisición de vivienda propia en las mejores condiciones posibles.

ARTÍCULO 20.- Ayudas y becas.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas recogidas en los apartados siguientes, previa solicitud de los mismos, los funcionarios que presten servicios en esta Corporación, sus cónyuges e hijos que formen parte de la misma unidad familiar, lo que acreditarán mediante la aportación del correspondiente certificado municipal de convivencia. Si concurriese en ambos cónyuges la condición de empleado municipal, sólo se devengará una ayuda. En todos los casos, el empleado deberá tener una antigüedad en el Ayuntamiento de, al menos, un año.

1.- Por hijo minusválido:

- Si el grado de minusvalía está comprendido entre el 33% y el 64%, la ayuda será de 120 euros anuales.

- Si el grado de minusvalía está comprendido entre el 65% y el 74%, la ayuda será de 60 euros mensuales.

- Si el grado de minusvalía supera el 74%, la ayuda será de 120 euros mensuales.

Para acceder a esta ayuda será imprescindible la presentación de diagnóstico emitido por un Organismo oficial competente.

2.- Ayudas por matrimonio, natalidad y sepelio.

La Corporación completará las ayudas que por estos conceptos, se otorguen por la Seguridad Social, garantizándose, en todo caso:

- Por matrimonio o pareja de hecho registrada: 120 euros

- Por natalidad, adopción y guarda legal: 120 euros

- Por sepelio del empleado, cónyuge e hijos solteros: 120 euros

3.- Becas de estudio.

Los empleados cuyos hijos, que no excedan de los 25 años de edad, cursen estudios oficiales a partir de la enseñanza primaria, incluidas guarderías infantiles, percibirán una beca por cada uno de ellos de 60 euros por curso académico. Para tener derecho a percibir esta ayuda, los solicitantes deberán aportar certificado de matriculación del centro correspondiente sin que, en caso de percibir esta ayuda, puedan acogerse a las que la Corporación tuviera establecidas para el resto de ciudadanos.

4.- Jubilaciones.

Los empleados que accedan a la jubilación a partir de los 65 años y tengan, al menos, una antigüedad de diez años en el Ayuntamiento, tendrán derecho a la percepción de la cantidad de 1.200 euros en concepto de premio de jubilación, como reconocimiento por los servicios prestados.

En el marco legal fijado por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, para las jubilaciones voluntarias anticipadas al cumplimiento de los 65 años de edad, se establecen a cargo de la Corporación las siguientes indemnizaciones, en función del límite de edad de la jubilación voluntaria:

- Desde 60 años hasta 61 años 12.000 €

- Desde 61 años y un día hasta 62 años 9.000 €

- Desde 62 años y un día hasta 63 años 3.000 €

- Desde 63 años y un día hasta 64 años y

- 3 meses..... 2.000 €

La indemnización por jubilación voluntaria se hará efectiva al interesado cuando éste acredite haber obtenido la jubilación de la Seguridad Social, a excepción de la jubilación forzosa a los 65 años, que se hará efectiva a partir de la baja en la Seguridad Social por parte del Ayuntamiento.

5.- Empleados con merma de capacidad física.

La Corporación adoptará las previsiones oportunas a fin de que los empleados municipales que, por edad u otra razón, tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida y siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo.

Incluso en los casos de invalidez total para el desempeño de su puesto de trabajo, a petición del interesado, se le dará la posibilidad de prestación de servicio en otro puesto de trabajo compatible con su situación física, a cuyo efecto se atenderá a las cláusulas y condiciones, incluso las económicas, derivadas de la Orden Ministerial de 15 de abril de 1969, artículo 24.3.

En cualquier caso, las retribuciones serán las correspondientes al nuevo puesto de trabajo que ocupe.

6.- Retirada del permiso de conducir.

En el caso de que a un conductor del Ayuntamiento se le retirase el permiso de conducir, se le garantiza a éste un puesto de trabajo durante el tiempo que dure la retirada, manteniéndole las retribuciones que disfrutase anteriormente, salvo que la retirada del permiso sea debida a conducción temeraria o al consumo de alcohol o estupefacientes.

7.- Asistencia letrada.

El Ayuntamiento garantiza la asistencia jurídica a los empleados municipales que lo soliciten y la precisarán por razones de conflictos derivados de la prestación del servicio, siempre que la demanda haya sido interpuesta por un tercero.

El Ayuntamiento facilitará al empleado, si así lo solicitare, los datos de los abogados que se encarguen de su caso.

8.- Ayudas para prótesis, gafas y similares.

Por prótesis dentales, audífonos, gafas, calzado, plantillas ortopédicas, sillas de ruedas o similares, el Ayuntamiento abonará al solicitante la factura satisfecha, con un máximo anual para cada empleado de 120 euros.

Las ayudas descritas en este artículo se mantendrán inalterables durante los años de vigencia del Acuerdo Marco.

ARTÍCULO 21.- Seguridad y Salud Laboral.

En materia de Seguridad y Salud Laboral, se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de 1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y Normativa de desarrollo.

Durante la vigencia del presente Acuerdo el Ayuntamiento procederá a la formación de un empleado en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo o bien contratará los servicios de Prevención de Riesgos Laborales en la forma que estime conveniente.

Se dotará anualmente en el Presupuesto Municipal una partida específica en Seguridad Laboral, previa negociación con la representación legal de los funcionarios.

ARTÍCULO 22.- Prendas de Trabajo.

Al personal de Administración Especial – en particular el adscrito a la Policía Local - afectado por este Acuerdo se le facilitarán las prendas adecuadas a su trabajo que incluirán, al menos, dos uniformes completos al año, uno de verano y otro de invierno, incluyendo el calzado apropiado.

Los equipos de trabajo se entregarán, el de verano antes del día 30 de abril y el de invierno antes del día 30 de octubre.

El empleado utilizará obligatoriamente el uniforme sólo durante el horario de trabajo y será de su responsabilidad el cuidado de dichas prendas.

CAPÍTULO VII

DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS SINDICALES

ARTÍCULO 23.- Derechos, deberes y garantías sindicales.

En estas materias, regirá lo dispuesto por la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el resto de la normativa vigente.

Para el ejercicio de la actividad sindical, el Ayuntamiento, dentro de sus posibilidades, facilitará el uso de algún local y dispondrá de un tablón de anuncios en cada centro de trabajo para la publicidad sindical.

El disfrute de las horas sindicales será comunicado por escrito, con una antelación mínima de 48 horas al órgano municipal competente para que éste pueda adoptar las medidas oportunas. En caso de urgencia, se podrán tomar sin previa comunicación, debiendo justificar posteriormente las horas empleadas y los motivos de la urgencia.

El Ayuntamiento descontará mensualmente la cuota sindical a los empleados que así lo soliciten por escrito, abonando dichas cuantías a los sindicatos correspondientes mensualmente.

CAPÍTULO VIII

CONDICIONES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 24.- Retribuciones

Con efectos de 1 de enero de 2006, el personal funcionario al servicio de este Ayuntamiento mantendrá las cuantías retributivas actuales, incrementadas en el porcentaje previsto para los empleados del sector público en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2006.

Igualmente, para el año 2006 y hasta tanto se apruebe la Relación de Puestos de Trabajo prevista en el artículo 6 del presente Acuerdo, cada funcionario que

tenga, al menos, un año de antigüedad en el Ayuntamiento, verá incrementada sus retribuciones, en concepto de complemento de productividad, en la cantidad anual de 1.000 euros, abonables en dos fracciones iguales por importe de 500 euros en las nóminas correspondientes a los meses de marzo y septiembre.

El personal funcionario percibirá también en concepto de productividad, en los meses de junio y diciembre, la cuantía equivalente al resto de una mensualidad del complemento de destino que no esté incluido en el concepto de paga extraordinaria y un 100% del complemento específico asignado al puesto de trabajo que desempeñe. La percepción de esta productividad será, en su caso, proporcional al tiempo de servicios prestados en el semestre anterior a su devengo.

Estas últimas cuantías se trasladarán al concepto de pagas extraordinarias cuando lo posibilite la normativa básica del régimen estatutario de funcionarios públicos, desapareciendo entonces el referido concepto de productividad.

ARTÍCULO 25.- Indemnizaciones por razón del servicio.

Las indemnizaciones del personal por razón del servicio, se acomodarán a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo y normativa complementaria.

ARTÍCULO 26.- Anticipos reintegrables.

Se establece con carácter general, la posibilidad de solicitar anticipos reintegrables que tendrán una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones líquidas del solicitante que habrá de reintegrarse, mediante sucesivos descuentos en nómina, en un máximo de 12 mensualidades.

La adjudicación del anticipo se realizará atendiendo a las posibilidades de liquidez en cada momento y previa justificación de la necesidad por el solicitante ante el órgano municipal concedente, sin que proceda conceder nuevo anticipo hasta tanto haya sido reintegrado en su totalidad el anterior, en caso de existir.

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 27.- Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario de los funcionarios al servicio del Ayuntamiento de Fortuna, se regirá por lo dispuesto en cada caso por la normativa legal y reglamentaria vigente.

CAPÍTULO X

ARTÍCULO 28.- Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas en el presente Acuerdo forman un todo orgánico indivisible y han sido aceptadas ponderándose globalmente, de tal modo que la supresión de algunas de sus cláusulas conducirá a que

la Comisión Negociadora del mismo estudie la ineficacia del texto negociado en su conjunto.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento que consta de catorce folios, incluido el presente, rubricados por mí y sellados con el de este Ayuntamiento, fue aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2006.

Fortuna, 1 de marzo de 2006.—El Secretario General, José García Aparicio.

Consejería de Trabajo y Política Social

7155 Acuerdo marco sobre condiciones de trabajo entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el personal funcionario, para los años 2006 al 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, y artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, se hace público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el pacto o acuerdo marco regulador sobre condiciones de trabajo firmado entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y su personal funcionario, para el periodo comprendido desde 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2008.

Murcia, 16 de mayo de 2006.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Doña Lydia Monreal Revuelta, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Certifico: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Punto sexto.- Aprobación de la propuesta del texto del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y su Personal Funcionario.

Por el Sr. Cánovas Herrera, Concejal Delegado de Personal, se da cuenta al Pleno de su Propuesta, en la que se dice: Habiendo concluido las negociaciones con los Sindicatos para la formalización del Acuerdo Regulador de las Condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de este Ayuntamiento, y de conformidad con la legislación vigente, por parte de esta Concejalía se propone al Pleno de la Corporación la aprobación del texto del citado Acuerdo Regulador en los términos en que queda redactado, dando a continuación una explicación de los distintos aportados del Acuerdo Regulador.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, así como los informes de Secretaría

e Intervención, y tras un comentario del asunto..., el Sr. Alcalde indicó que si no había ninguna otra intervención, el asunto se iba a someter a votación, efectuada ésta, arrojó el siguiente resultado: Votos a favor 9, pertenecientes a los Sres. Concejales del Grupo Municipal del P.P. y a la Concejala No adscrita Sr. Rodríguez Hernández; abstenciones 8, pertenecientes a los Sres. Concejales de los Grupos Municipales del P.S.O.E. e I.U.

A la vista del resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno acordó por mayoría absoluta, lo siguiente:

1.º- Aprobar el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo suscrito entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y su Personal Funcionario, en los términos que se presenta, con la modificación en el Capítulo IV, Formación, artículo 9.2 donde dice: «Estará integrada por un representante de UGT, un representante de CCOO y un representante de la Corporación». Deberá decir: «Estará integrada por un representante de cada uno de los Sindicatos más representativos y por un representante de la Corporación».

2.º- Remitir el Acuerdo aprobado a la Oficina Pública a que hace referencia la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos prevenidos en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de mayo.

3.º- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo».

Y para que conste y surta efectos oportunos, y results de la aprobación definitiva del Acta, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Alhama de Murcia, a tres de mayo de dos mil seis.

V.º B.º, el Alcalde, Juan Romero Cánovas.

TEXTO DEL ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO, SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y SU PERSONAL FUNCIONARIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.-

1.1.- El presente Acuerdo regula las condiciones de trabajo que han de regir para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a tenor de lo dispuesto en los artículos 32 y 35 de la Ley 9/1987, de 12 de mayo.

1.2.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno Municipal, las condiciones económicas que se pactan surtirán efectos desde el 1 de enero de 2006. El ámbito temporal del mismo se extenderá desde su fecha de publicación en el BORM hasta

el 31 de diciembre de 2008, y si ninguna de las partes lo denuncia con un mes de antelación a su vencimiento se prorrogará, incrementándose las retribuciones dentro de lo que la Ley permita y/o los acuerdos a que se lleguen con la Corporación.

En caso de ser denunciado, la parte que lo haga notificará a la otra por escrito en el que se deberá contener aquellas materias objeto de negociación, de las enumeradas en el artículo 32 de la Ley 7/90 de 19 de julio que deban ser objeto de revisión, y en tanto no se llegue a un nuevo acuerdo seguirán en vigor las que hubieran estado establecidas.

1.3.- En todo lo no previsto en este Acuerdo serán de aplicación las normas legales vigentes en esta materia, y acuerdos suscritos, o que puedan suscribirse en el futuro, entre los sindicatos representativos y la Federación Española de Municipios y Provincias, y/o la Federación de Municipios de la Región de Murcia, así como por parte de la Administración Regional y del Estado, en aquellos aspectos que mejoren lo aquí acordado, siempre previa incorporación al derecho positivo o ratificación por la Mesa General de Negociación.

CAPÍTULO II

PLANTILLA

Artículo 2.- Puestos de trabajo y sus funciones.-

En cuanto a la Plantilla, Relaciones de Puestos de Trabajo y definición de sus funciones, se estará a lo dispuesto en los acuerdos vigentes en cada momento (Plantilla, RPT).

CAPÍTULO III

ACCESO, PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PROMOCIÓN

Artículo 3.- Sistemas de acceso.-

3.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/87, de 12 de mayo, serán objeto de negociación entre las Secciones Sindicales y/o Sindicatos más representativos, reconocidos en dicha Ley y la Corporación Municipal: la preparación de los planes de oferta de empleo, los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los funcionarios públicos; así como las bases de las convocatorias y la participación en los tribunales de selección.

3.2.- Los sistemas de acceso a la Función Pública para vacantes de funcionarios, así como los sistemas para provisión de puestos, serán los recogidos por la Ley 30/1984, Ley 7/1985, Real Decreto Legislativo 781/1986, Decreto Regional 57/1986, Real Decreto 896/1991 y Real Decreto 364/1995, así como los desarrollos normativos que resultaran de aplicación a la Administración Local.

3.3.- Para los casos de urgencia en la provisión de puestos se podrá recurrir al nombramiento de

funcionarios interinos, correspondiendo la selección al tribunal que para cada caso se determine, en el cual habrá un vocal designado por la Junta de Personal. El proceso selectivo se hará mediante el sistema de la bolsa de trabajo o convocatoria específica.

3.4.- Cualquier nombramiento de funcionario interino supondrá la existencia de vacante incorporada a la Oferta de Empleo, o su incorporación a la primera Oferta de Empleo Público que se elabore.

3.5.- Para los puestos a cubrir por personal de confianza, como funcionarios de empleo y directores de servicio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

3.6.- La Corporación reservará en la Oferta de Empleo Público un número porcentual para los trabajadores con discapacidad que al respecto la legislación prevé, cumpliendo así la Ley 13/1982, de 7 de abril, y el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre.

A tal fin se hará constar en la Oferta de Empleo Público el número, denominación y características de la plaza que se trate.

Artículo 4.- Provisión de puestos de trabajo.-

4.1. Los puestos de trabajo se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso de méritos, que se configura como el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con lo que disponga la relación de puestos de trabajo.

4.2. Cuando las necesidades del servicio lo exijan, los puestos de trabajo podrán cubrirse mediante redistribución de efectivos, lo cual supondrá que los funcionarios podrán ser adscritos, por necesidades del servicio, a otros puestos de trabajo de la misma naturaleza distintos al de su destino habitual, quedando siempre garantizado el mantenimiento del nivel retributivo y de las condiciones esenciales de trabajo.

4.3. Temporalmente los puestos de trabajo podrán ser cubiertos mediante adscripción provisional o comisión de servicios, en los términos fijados legal y reglamentariamente.

4.4. Las convocatorias por concurso de méritos tendrán en cuenta los requisitos y méritos especificados en la relación de puestos de trabajo y los adecuados a cada puesto de trabajo, así como la posesión de un determinado grado o categoría profesional, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad.

Las bases del concurso de traslados serán expuestas con suficiente publicidad y un plazo mínimo de 15 días en todas las dependencias, indicando expresamente los requisitos exigidos para cubrirlos.

4.5. Los empleados públicos que de forma voluntaria quieren acceder a dichas vacantes deberán solicitarlo mediante el procedimiento legalmente establecido, que en todo caso será objeto de determinación en la Mesa General de Negociación.

Artículo 5. Atribución temporal de funciones

5.1. En casos excepcionales debidamente motivados, la Corporación podrá atribuir a los funcionarios/as el desempeño temporal de funciones, con pleno respeto a la escala y subescala a la cual pertenezca el afectado/a, cuando las necesidades del servicio así lo exijan porque se trate de cometidos no asignados específicamente a los puestos contemplados en la relación de puestos de trabajo, o para la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal y otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios/as adscritos al servicio.

5.2. El límite temporal de esta atribución temporal de funciones será de un año prorrogable por un año más.

5.3. Si la atribución temporal de funciones implica la realización de trabajos de categoría superior, el funcionario/a afectado percibirá los complementos del puesto que esté ocupando más la diferencia retributiva entre su puesto de trabajo y las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de trabajo que efectivamente esté desarrollando.

La realización de funciones de superior categoría no supondrá la adquisición de derechos para la provisión permanente del puesto de trabajo.

5.4. Excepcionalmente, podrán acordarse nombramientos accidentales para desempeñar puestos de trabajo de especial responsabilidad, con ocasión de la sustitución o ausencia de su titular. Estos nombramientos se realizarán por el tiempo imprescindible y devengarán los complementos del puesto que esté ocupando.

5.5. Cualquier nombramiento de los previstos en el presente artículo exigirá dictar la oportuna resolución administrativa con motivación suficiente, previa audiencia al interesado.

5.6. Las resoluciones relativas a la atribución temporal de funciones y a los nombramientos provisionales deberán ser notificadas a la Junta de Personal y ésta emitirá informe no vinculante.

Artículo 6.- Traslados y permutas.-

6.1.- Traslados entre servicios municipales.-

a) Los traslados a puestos de trabajos entre distintos Servicios Municipales serán dispuestos por la Concejalía de Personal, dando opción a los distintos trabajadores de igual categoría profesional a que puedan optar al traslado, previo informe de los Delegados de Personal no vinculante, y siempre que no suponga promoción económica o profesional del funcionario. Excepcionalmente, por motivos de urgencia, la Concejalía de Personal podrá realizar el traslado mediante el oficio oportuno, dando en todo caso comunicación razonada a los Delegados de Personal y las personas afectadas por dicho cambios. Estos traslados urgentes no podrán tener una duración superior a treinta días.

Asimismo, en todos los traslados de puesto de trabajo se deberá dar cuenta al Jefe de Sección correspondiente, o Jefe de la Brigada correspondiente, y al Comité de Seguridad y Salud, al objeto de que se adopten las medidas necesarias de formación e información de los trabajos a realizar en el nuevo puesto para evitar posibles accidentes laborales o siniestros previsibles antes de su incorporación al nuevo puesto.

b) Los traslados de puesto dentro del mismo servicio serán dispuestos por la Concejalía correspondiente, dando opción a los distintos trabajadores de igual categoría profesional a que puedan optar al traslado de dicha plaza, mediante comunicación razonada al interesado, comunicándolo a los representantes de los trabajadores.

c) Previa autorización del Concejal delegado de Personal, se podrán autorizar los cambios de turnos de trabajo entre funcionarios de la misma categoría, dándose conocimiento al Jefe de Servicio o Sección con suficiente de antelación.

6.2.- Traslados y permutas entre Administraciones Públicas.-

a) Traslados: Se estará a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1984.

b) Permutas: Se mantendrán las situaciones previstas por la Legislación vigente en esta materia.

Artículo 7.- Promoción.-

1.- Se promocionará a los trabajadores de modo objetivo, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para el puesto de trabajo en cuestión. Esta promoción tendrá una doble vertiente de acceso a puestos de jefatura y de creación de nuevos puestos estructurales dentro de cada escala y subescala, y atendiendo siempre a la clasificación de puestos por grados y niveles según marca la Ley 30/1984. Siempre que la creación de tales puestos se estime necesaria por la Corporación, en el ejercicio de su potestades de autoorganización.

2.- Promoción interna del Grupo D al C.

El acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo C, podrá llevarse a cabo a través de la promoción interna desde Cuerpos o Escalas del Grupo D del área de actividad o funcional correspondiente, cuando éstas existan, y se efectuará por el sistema de concurso-oposición, con valoración en la fase de concurso de los méritos relacionados con la carrera y los puestos desempeñados, el nivel de formación y la antigüedad.

A estos efectos se requerirá la titulación establecida legalmente en el artículo 25 de la Ley 30/1984, o una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

3.- Promoción interna del Grupo E al D.

El acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo D, podrá llevarse a cabo a través de la promoción interna

desde Cuerpos o Escalas del Grupo E del área de actividad o funcional correspondiente, cuando éstas existan, y se efectuará por el sistema de concurso-oposición, con valoración en la fase de concurso de los méritos relacionados con la carrera y los puestos desempeñados, el nivel de formación y la antigüedad.

A estos efectos se requerirá la titulación establecida legalmente en el artículo 25 de la Ley 30/1984, o una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo E, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

Artículo 8.- Segunda actividad.-

Los empleados que tengan disminuida su capacidad para la adecuada prestación de sus funciones, por enfermedad, embarazo o razón de salud, podrán pasar a la situación de segunda actividad, conforme a los siguientes criterios:

a) Por razón de edad, en ningún caso será ésta inferior a cincuenta y cinco años.

b) El traslado a otros puestos vacantes de la plantilla, aunque estén ocupados temporalmente, lo será para aquellos compatibles con la capacidad del empleado, ello aunque el puesto sea de inferior categoría, manteniendo, en este último caso, las retribuciones del puesto de origen. A ser posible lo será dentro del mismo servicio al que esté adscrito

c) El traslado a otros puestos por esta causa tendrá preferencia sobre cualquier otro de carácter voluntario.

d) La Comisión Interparitaria elevará un dictamen-propuesta a la Alcaldía-Presidencia sobre cada caso concreto, que no será vinculante; si bien, con carácter previo a la decisión definitiva el órgano competente para resolver podrá recabar cuantos informes médicos estime convenientes a fin de determinar el alcance real del cuadro clínico del empleado afectado en relación con su aptitud profesional.

e) A aquellos colectivos que tengan una ley específica y concreta al respecto, se les aplicará su propia normativa.

f) El paso a la segunda actividad dará lugar a la vacante del puesto ocupado hasta ese momento por el beneficiario del traslado, salvo que se considere una situación transitoria, en cuyo caso se podrá decretar posteriormente el reingreso a la primera actividad cuando el interesado se encuentre totalmente recuperado, previo dictamen o informe oportunos.

CAPÍTULO IV

FORMACIÓN

Artículo 9.- Formación.-

1.- Por parte de la Corporación se desarrollarán cursos de formación específicos para los trabajadores, con el objeto de conseguir una mejora de los conocimientos

profesionales, así como cursos de capacitación del trabajador para el desempeño de nuevas tareas o puestos de trabajo. Las calificaciones obtenidas en dichos cursos tendrán relevancia, dentro de lo que resulte legal, para la promoción de los funcionarios municipales a jefaturas o categorías superiores.

De las acciones formativas se dará información a la representación legal de los trabajadores, de acuerdo con el artículo 10 del RD 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua.

2.- Se crea una Comisión de Formación como órgano paritario para el estudio y ayuda en la regulación de la formación del personal al servicio del Ayuntamiento. Estará integrada por un representante de cada uno de los Sindicatos más representativos y por un representante de la Corporación.

3.- Los planes de formación, baremos de calificación, centros y plazos de realización, etc., se elaborarán por la Comisión de Formación, contando con los responsables de cada Área y las necesidades del servicio, y a través de la Concejalía de Personal se presentará el acuerdo al Órgano Municipal correspondiente. Los créditos consignados a este efecto se cifran en 15.025,30 euros, de los cuales 1.502,00 euros se reservarán para cursos que proponga la Corporación, más los que se soliciten o se puedan recibir del exterior destinados a la formación del personal de las Administraciones Públicas, si para la realización de algunos cursos que la Corporación estime necesarios no hubiese consignación ésta se creará mediante la correspondiente modificación de crédito. De la puesta en práctica de los distintos cursos se pasará la debida información a todos los servicios, asegurando la máxima difusión entre todos los empleados públicos.

4.- En el supuesto de que las solicitudes de participación en los cursos de formación que constituyan el plan anual, fuesen superiores al cupo máximo de alumnos, la Comisión de Formación estudiará las solicitudes para establecer el orden de prelación de los aspirantes.

5.- De los cursos y congresos de formación provenientes del exterior se dará conocimiento a la Comisión de Formación, y utilizando los mismos criterios que en los planes de formación propuestos por la Empresa se procederá al reparto de plazas y fechas de asistencia.

6.- Para facilitar la formación profesional, la Administración se compromete a adoptar las siguientes medidas concretas:

a) El tiempo de asistencia a los cursos de formación programados por distintos órganos de las Administración General del Estado para la capacitación profesional o para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, comprendidos los inscritos en los planes previstos por el acuerdo de formación continua de las Administraciones

Públicas, FMM, Organizaciones Sindicales, Colegios Oficiales otras entidades públicas, se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos, cuando los cursos se celebren dentro del horario de trabajo.

b) Los cursos obligatorios o necesarios a estimación de la Corporación se realizarán sin límite anual de horas, compensándose las horas lectivas que se realicen fuera del horario de trabajo al 100%, abonándose además los gastos de kilometraje, en su caso.

c) Los cursos voluntarios solicitados por el funcionario y autorizados por la concejalía correspondiente, se realizarán sin límite anual de horas, compensándose las horas lectivas que se realicen fuera del horario de trabajo al 50%, abonándose además los gastos de kilometraje, en su caso.

d) Asimismo, para facilitar la formación profesional y el desarrollo personal de los empleados públicos se concederán permisos para los siguientes supuestos:

d.1) Permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional, reconocidos, durante el tiempo necesario para su celebración. En el caso de que se trabaje en el turno de noche, el turno anterior al examen se le dará libre de servicio, siempre que se justifique previamente que el examen se realiza en horario de mañana.

d.2) Permiso no retribuido, de una duración máxima de tres meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional y congresos no directamente relacionados con la función pública, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

Los períodos de disfrute de estos permisos no podrán acumularse a otros tipos de permisos y licencias.

CAPÍTULO V

RETRIBUCIONES

Artículo 10.- Retribuciones.-

10.1.- Retribuciones Básicas.- Sueldo base y trienios, abonándose doce mensualidades y dos pagas extraordinarias en junio y diciembre por un importe de una mensualidad del sueldo, trienios y complemento de destino, abonándose éstas de conformidad con el grupo de clasificación a que pertenezca el funcionario y a la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

10.2.- Retribuciones Complementarias.-

Destino: Abonándose doce mensualidades de conformidad al nivel que se ostente y a la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo que corresponden a cada Cuerpo o Escala, de acuerdo con el Grupo en el que figuren clasificados, son los siguientes:

Grupo o escalas	Nivel mínimo	Nivel máximo
Grupo A	22	30
Grupo B	18	26
Grupo C	14	22
Grupo D	12	18
Grupo E	10	14

Específico: Abonándose doce mensualidades.

El nivel de complemento de destino y la valoración del complemento específico de los puestos de trabajo se aplicará de conformidad con las valoraciones de la relación de puestos de trabajos, en condiciones de mínimos, efectuadas para los años 2006-2008.

Los efectos de estas retribuciones, básicas y complementarias, lo serán desde el 1 de enero del año 2006.

10.3.- Durante la vigencia de este Acuerdo, se revisarán y actualizarán anualmente las fichas de los puestos de trabajo con complemento específico, (especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, peligrosidad o penosidad, incompatibilidad y cualquier otro concepto) al objeto de subsanar o modificar las mismas, previa negociación con los representantes de los trabajadores.

10.4.- Durante el año 2006 se podrá crear una Comisión que elaborará un proyecto de evaluación y mejora de la productividad al objeto de optimizar la prestación de los servicios, para que éste una vez negociado y aprobado por el Órgano competente se implante de forma gradual en el Ayuntamiento.

Dicha Comisión se creará con la representación de un miembro por cada categoría profesional, designado por la Junta de Personal y delegado de personal, más los miembros designados por la Corporación Municipal, los cuales evaluarán las propuestas emitidas por los Jefes de Servicio que propondrán a dicha Comisión las personas que deben de recibir dicho complemento.

Corresponde al Pleno determinar en el Presupuesto la cantidad global destinada a la asignación del complemento de productividad dentro de los límites máximo establecidos en la normativa vigente.

Corresponde al Alcalde-Presidente la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad con sujeción a los criterios establecidos en el Pleno.

10.5.- Anualmente la Corporación y los Sindicatos representativos negociarán un porcentaje de incremento de la dotación económica para el complemento de productividad, que se aplicará sobre todos los conceptos retributivos de carácter fijo y periódico de todos los puestos de trabajo, para retribuir una mejora del rendimiento de los empleados públicos para la consecución de un mejor servicio público al ciudadano. El porcentaje

para el año 2006 se fija en el 1,25%. El porcentaje que se negocia para cada ejercicio no afectará a los ya acordados en años anteriores, que mantendrán su vigencia considerados individualmente.

Artículo 11.- Dietas.-

11.1.- En cuanto a las dietas de manutención y alojamiento, así como asistencia a tribunales, se estará a lo dispuesto en el R.D. 462/2002 y disposiciones complementarias.

11.2.- Los funcionarios que por razones del servicio tuvieran que desplazarse fuera de su centro de trabajo serán indemnizados por los gastos de locomoción que se ocasionen. En el caso de que estos desplazamientos no se pudieran realizar en vehículos de propiedad municipal y el funcionario utilizara su propio vehículo, previa autorización del Concejal del Área o Servicio del que dependa, la indemnización se efectuará por acreditación de los kilómetros realizados, mediante parte normalizado que la Concejalía de Personal dispondrá, siendo tramitado al mes siguiente de la prestación del servicio.

11.3.- El importe de esta indemnización se fija en 0,21 euros kilómetro para automóviles y en 0,14 euros kilómetro para motocicletas. Este importe suplirá todos los gastos que se produzcan por el uso de vehículo.

11.4.- Cuando por necesidades de los servicios se utilicen vehículos pertenecientes al Parque Móvil Municipal, se tenderá a que los desplazamientos que se efectúen fuera del caso urbano no se realicen en ciclomotor.

11.5.- A los Conserjes de los Colegios Públicos, así como al personal que ocupe otros puestos de trabajo que lo precisen, se les asignará la cantidad de 30,00 euros/mes, en concepto de suplidos, con el fin de hacer frente a los gastos de gasolina y mantenimiento del vehículo.

11.6.- La Corporación se hará cargo de los gastos de renovación del carnet de conducir del personal que ocupe un puesto de trabajo en el cuerpo de la policía local o un puesto de conductor, así como del personal suplente de los conductores, dado que para el desarrollo de estos puestos se precisa estar en posesión de dicho carnet.

11.7.- Los funcionarios que por motivos de trabajo tenga que realizar desplazamientos en vehículo propio, dentro de la jornada laboral, deberán contar con la autorización de la Concejalía de Personal para utilizar las zonas de aparcamiento autorizado a vehículos oficiales, y en tal caso también recibirán una indemnización por los siguientes conceptos:

Por kilometraje según el artículo 10.3.

Por roturas de lunas 100%.

Por siniestro 75%.

La indemnización se hará efectiva cuando la compañía no se haga responsable y el conductor del vehículo no haya cometido ninguna infracción. Y será obligatorio contar

con la preceptiva autorización de la Concejalía de Personal para utilización del vehículo y, además, presentar el parte de atestado de las Fuerzas de Seguridad del Estado.

Artículo 12.- Asistencia a juicios y órganos colegiados.-

La asistencia a juicios derivados del servicio, que se realicen fuera de la jornada de trabajo, se compensará mediante un plus por asistencia a juicios cuyo importe se fija en atención al 175% del tiempo utilizado.

La asistencia a Comisiones Informativas, a Junta de Gobierno Local, al Pleno de la Corporación o a otros Órganos Colegiados, en calidad de secretario o asesor, se compensará de acuerdo con lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 13.- Condiciones especiales de trabajo.-

Nocturnidad (N.O.)

Para el devengo de dicho concepto se considera jornada nocturna la realizada a partir de las 22,00 horas hasta las 6,00 horas, siempre que la misma se realice como jornada habitual y/o en turnos de noches, y dado que la realización de estas jornadas supone mayor penosidad en el puesto, se abonará por jornada completa de ocho horas con 25,00 euros.

Festividad (F.E.)

En aquellos puestos en que sea necesario prestar este servicio en días festivos como condición necesaria del puesto, tales como Policía Local, Brigadas y otros, será de aplicación el baremo siguiente:

Se considerarán festivos desde las 6,00 horas del sábado a las 22,00 horas del domingo, y desde las 22,00 horas de la víspera de fiesta hasta las 22,00 horas del día festivo, así como el día del Patrón a media jornada a razón de 3 horas y 30 minutos.

Y se abonará por jornada completa de ocho horas a 34,00 euros.

Canon por Nochebuena y Nochevieja

Por realizar el servicio en turno de noche se abonará 60,00 euros, y en el año 2007 se abonará 75,00 euros. Queda exceptuado del pago de este canon el personal que realice el servicio en turno de noche, mediante el sistema de corretornos.

Jornada partida (J.P.)

Se incluye en la valoración puntual de cada puesto de trabajo, en el complemento específico, valorándose sólo en aquellos que lo realicen de forma habitual. Y se incrementa en 9,00 euros, traduciendo su equivalencia en puntos de dicho complemento.

Plus Conserje Parque y Casa Cultura.

El conserje del mismo seguirá percibiendo el plus actual de 180,30 euros/mes por trabajar sábados y domingos, atender el Salón Casa de la Cultura y el Auditorio Municipal, incrementándolo anualmente con lo permitido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Las condiciones especiales de trabajo referidas a nocturnidad, festividad, canon por Nochebuena y Nochevieja y plus conserje parque y casa cultura se integrarán dentro del complemento de productividad, como sistema objeto de reparto destinado, en este caso, a retribuir el especial rendimiento y la actividad extraordinaria del funcionario.

CAPITULO VI

JORNADA Y HORARIOS

Artículo 14.- Jornada.-

14.1.- El cómputo anual se realizará a primero de año en concordancia con el calendario laboral que aprueba anualmente la autoridad administrativa, fijándose con independencia de su realización en régimen de jornada continuada, turnos, horario partido, festivos, etc.

14.2.- Todos los funcionarios disfrutarán de un tiempo de 30 minutos para el desayuno, debiendo éstos fichar al hacer uso del mismo, sin que esto pueda suponer, en ningún caso, que el servicio público quede desatendido, siendo los jefes inmediatos los responsables de establecer turnos u otras normas para velar por el cumplimiento de esta resolución.

14.3.- Los responsables del servicio (jefes, jefes de sección) velarán por el cumplimiento de la jornada y horarios de trabajo establecidos, proponiendo la adopción de las medidas necesarias para la corrección de incumplimientos e infracciones. De forma expresa, deberán comunicar la falta de permanencia no justificada en su puesto de trabajo del personal a su cargo.

Las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia del personal en su puesto de trabajo, en que se aleguen causas de enfermedad, incapacidad temporal y otras de fuerza mayor, requerirán el aviso inmediato al responsable del servicio, así como su ulterior justificación acreditativa.

Artículo 15.- Horarios.-

Dada la existencia de diversos servicios municipales el horario de prestación de los mismos será el establecido en el Anexo I del presente acuerdo.

Dada la diversidad de servicios a prestar por este Ayuntamiento, de modo puntual y para determinadas fechas se negociará con los representantes de los trabajadores, la alteración de los horarios establecidos. Puntualmente se podrá acordar, previa petición, un horario flexible en aquellos puestos que así lo autorice la Concejalía de Personal.

Artículo 16.- Horario de verano.-

El horario de verano será continuado de 8'00 horas a 15'00 horas, desde el día 15 de junio hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive, excepto en aquellos servicios en que dicho horario sea incompatible con su prestación laboral. En la Brigada de Obras y Servicios se realizará de 7,00 a 14,00 horas.

Durante los meses de julio y agosto el horario sería continuado de 8,00 a 14,00 horas, aplicándose este horario a los funcionarios durante un solo mes, si éstos disfrutaran sus vacaciones durante otros meses, distintos a los dos indicados.

En los períodos de Semana Santa (dos semanas), Feria (desde el día del chupinazo hasta el 12 de octubre) y Navidad (dos semanas) se realizará también el horario descrito en el párrafo anterior, con salida del trabajo, en su caso, a las 14,00 horas, en el resto de servicios dicha reducción será proporcional. No obstante, dicho horario se aplicará en Semana Santa y Navidad a los funcionarios durante una sola semana, si éstos no utilizan el disfrute de días de asuntos propios en la forma general prevista en el artículo 20.1.g).

Artículo 17.- Jornada reducida.-

Excepcionalmente se podrá conceder la jornada reducida hasta 30 horas semanales, con la correlativa disminución de haberes, y por motivos suficientemente justificados, de conformidad a la Ley y a los apartados de este mismo acuerdo.

Artículo 18.- Excesos de jornada.-

18.1.- Los excesos de jornada, con carácter periódico, quedarán totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor de este acuerdo. Únicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los Servicios permiso a la Concejalía de Personal o Concejalía correspondiente para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley, o no puedan ser de aplicación por las características específicas del trabajo a desarrollar.

Una vez autorizada la solicitud por la Concejalía de Personal o Concejalía correspondiente, el Jefe del Servicio correspondiente dispondrá la realización de los servicios extraordinarios, atendiendo a la distribución entre todo el personal voluntario para la realización de los mismos.

Sólo por motivos de urgencia, plenamente justificados, se podrán realizar servicios extraordinarios sin la autorización de la Concejalía de Personal o Concejalía correspondiente.

18.2.- A efectos de reconocimiento de excesos de jornada realizados por el trabajador, se considerarán como tales los realizados por encima de la jornada habitual, Anexo I, siempre y cuando excedan del cómputo semanal y todo lo que exceda sobre 7 horas y 45 minutos diarios.

En el horario de la Policía Local este exceso será sobre 8 horas y 15 minutos.

En el horario de verano, establecido en el párrafo segundo, el exceso será sobre 7 horas y 15 minutos.

18.3.- Los excesos de jornada realizados se compensarán por tiempo libre, en la proporción del 175%, es decir, por cada hora se compensará con una hora y

cuarenta y cinco minutos de tiempo libre, en el mes siguiente a su realización.

No obstante, las primeras 7 horas y 30 minutos al año que se realicen como exceso de jornada por cada trabajador, con excepción del Cuerpo de la Policía Local, serán compensadas al 100% al objeto de evitar al máximo la realización de excesos de jornada.

18.4.- En el caso excepcional de que por el servicio no se pudiera compensar con tiempo libre los excesos de jornada, éstos se abonarán en la misma proporción, dentro del mes siguiente.

CAPITULO VII

VACACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SITUACIONES DE PERMISOS ESPECIALES

Artículo 19.- Vacaciones.-

19.1.- De forma general se establece como período de disfrute de vacaciones anuales, los meses de julio y agosto, procurándose que se disfruten preferentemente en el mes de agosto. En casos especiales, a petición del trabajador y previa aprobación de la Concejalía de Personal, se podrán conceder en otros meses. A lo largo del año se mantienen las vacaciones en aquellos servicios que por sus características así lo requieran.

La duración de las vacaciones será de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos. Se disfrutarán por los empleados públicos de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el quince de enero del año siguiente, preferentemente de forma continuada, o bien, en un período no inferior a doce días hábiles consecutivos y otros dos períodos no inferiores a cinco días hábiles consecutivos, siempre que los correspondientes períodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

Cualquier circunstancia o hecho acaecido durante el período de vacaciones es imputable al funcionario, no interrumpiendo su disfrute. No obstante, se producirá la interrupción de las vacaciones durante el tiempo de hospitalización, en su caso, acreditándose éste mediante los partes de ingreso y de alta hospitalaria.

El Cuerpo de la Policía Local disfrutará las vacaciones en los meses de julio, agosto y septiembre, previo estudio con la Alcaldía-Presidencia y con especial atención a los «cuadrantes-hojas de servicios» que se confeccionen al respecto.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

Quince años de servicio: veintitrés días hábiles.

Veinte años de servicio: veinticuatro días hábiles.

Veinticinco años de servicio: veinticinco días hábiles.

Treinta o más años de servicio: veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio señalados en el párrafo anterior.

El personal podrá distribuir a su conveniencia los días hábiles adicionales de vacaciones anuales, a los que tenga derecho de acuerdo con los años de antigüedad completados en la Administración, previa comunicación a la Concejalía correspondiente, respetando siempre las necesidades del servicio. Dichos días podrán acumularse a los períodos de vacaciones anuales. Cuando por necesidades del servicio no sea posible disfrutar de los mencionados días de permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse en los primeros quince días del mes de enero siguiente.

19.2.- Los responsables del servicio o sección elaborarán un plan de vacaciones en el que se tendrá en cuenta las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente: que coincidan con las de los hijos en edad escolar, el cónyuge trabajador y la antigüedad en el servicio, y ello de forma rotativa año a año.

El plan se presentará antes del 15 de marzo de cada año. Posteriormente, la Concejalía de Personal, previo estudio e informe de la Comisión Interparitaria, aprobará dicho plan, dándole curso y publicidad en el tablón de anuncios.

Los planes de vacaciones atenderán muy especialmente a que en los puestos de responsabilidad de cada servicio o sección haya un contacto entre el turno entrante y el saliente.

Se autorizarán, sin menoscabo del servicio, permutas y cambio de vacaciones fuera de los meses establecidos.

Cualquier modificación posterior del plan se comunicará a la Concejalía de Personal con 10 días, mínimos de antelación a su efecto, para su aprobación, siendo necesario el acuerdo entre concejalía y empleado público.

En el Cuerpo de la Policía Local los días de vacaciones pendientes de disfrutar por los miembros de ésta, como consecuencia de la distribución que en este Cuerpo debe hacerse en función de la hoja-cuadrante de servicios, los pueda disfrutar el Policía de acuerdo con su petición siempre que el servicio lo permita. La solicitud de disfrute de estos días de vacaciones debe hacerse con un mes de antelación mínimo.

Artículo 20.- Permisos y licencias.-

20.1.- Se concederán permisos retribuidos, solicitados con antelación, por las siguientes causas debidamente justificadas:

a) Por el nacimiento de un hijo, muerte o enfermedad grave del cónyuge o de un familiar hasta el primer

grado de consanguinidad o afinidad, tres días cuando el suceso se produzca dentro de la Región de Murcia, y cinco días cuando se produzca fuera de esta Región. Para los casos en que el familiar sea de segundo grado, se concederán dos y cuatro días, respectivamente.

Grados de consanguinidad y afinidad:

Primer grado de consanguinidad: padre, madre e hijos.

Primer grado de afinidad: suegros, yernos y nueras.

Segundo grado de consanguinidad: hermanos, abuelos y nietos.

Segundo grado de afinidad: cuñados.

El cómputo de días a disfrutar en caso de nacimiento de un hijo o muerte de un familiar, comienza a contar al día siguiente del hecho causante, salvo que éste ocurra dentro de la jornada laboral, comenzando su cómputo ese mismo día. En el supuesto de enfermedad grave de un familiar la ausencia podrá solicitarla el empleado en días alternos o continuados al hecho causante.

El disfrute del permiso se producirá indistintamente por cada uno los hechos mencionados y cada vez que uno ellos se produzca. Los días de permiso serán a todos los efectos días hábiles, teniendo los sábados la consideración de días hábiles. A estos efectos, en el Cuerpo de la Policía Local se considerarán como hábiles el 50% de su cuatro días de descanso.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día, y hasta tres días si supone cambio de residencia.

c) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años, anciano que requiera especial dedicación o un disminuido psíquico, físico o sensorial, tendrá derecho a una disminución de hasta un medio de la jornada, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo.

d) Las funcionarias embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

e) Las funcionarias, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en una hora, con esta finalidad. Correspondiendo dicha opción a la interesada. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que

ambos trabajen. En los supuestos de parto múltiple, este permiso podrá ser disfrutado por el padre aunque la madre no trabaje y en caso de que los dos trabajen podrán disfrutarlo ambos.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

g) Durante el año los funcionarios podrán disponer de hasta seis días de permiso por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores. De forma general, se podrán repartir tres días en Semana Santa y tres días en Navidad, disfrutándose en dos turnos rotativos en esas fechas.

En caso de no disfrutarlos de acuerdo con el apartado anterior, el funcionario podrá disponer de ellos a su elección, sin perjudicar del servicio, y sin poder acumularlos a ninguno de los períodos de vacaciones anuales retribuidas.

h) Se celebrará el día del Patrón o Patrona de los distintos Servicios, representando medio día de permiso. Si dicha fecha coincidiera en sábado, domingo o festivo se trasladará al viernes anterior.

20.2.- Se concederán licencias retribuidas, solicitadas con antelación y debidamente justificadas, en los siguientes casos:

a) Por razón de matrimonio se concederá una licencia de quince días hábiles.

b) Por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica del Servicio Murciano de Salud con posterior justificación, siempre que no se pueda realizar la consulta fuera de la jornada laboral.

Se concederá licencia para acudir a consulta médica en la sanidad privada, solamente en casos excepcionales y previa justificación y autorización de la Concejalía de Personal.

c) Por el tiempo indispensable para acompañar al cónyuge y familiares de primer grado de afinidad o consanguinidad a servicios médicos, educativos y los servicios sociales. En este caso el funcionario deberá recuperar la mitad del tiempo utilizado.

d) Las Oficinas Públicas permanecerán cerradas los días 24 y 31 de diciembre, a excepción de los servicios de Registro General. Considerándose a todos los efectos días festivos.

20.3.- Concesión de licencias no retribuidas:

a) Se podrá conceder licencia durante un máximo de quince días continuados, no acumulables a períodos de vacaciones, siempre que se solicite con quince días de antelación, y con el informe del Jefe de la Sección y del Concejal Delegado del Servicio. Estos días serán canjeables por días de vacaciones regladas, o sin retribución.

b) Se podrá conceder, durante el mismo plazo y condiciones de preaviso indicados en el párrafo anterior, licencias superiores a quince días e inferiores

a tres meses. Estas serán siempre sin retribución y el total cada dos años no podrá ser superior a seis meses.

Artículo 21.- Situaciones de permisos especiales.-

Los funcionarios municipales tendrán derecho a permisos especiales, con reserva de su puesto, en los siguientes casos:

a) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración de 16 semanas contadas a partir del parto o de la resolución judicial en caso de adopción, cuando este sea menor de 6 años, y dos semanas más a partir del segundo hijo biológico (parto múltiple) o por adopción. La distribución del período de descanso por maternidad será a opción de la interesada pero existe la obligación de que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto, teniendo derecho a este descanso aunque el hijo fallezca.

b) Los funcionarios que pasen a la situación de servicios especiales, de conformidad a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

CAPITULO VIII

AYUDAS DE CARÁCTER SOCIAL

Artículo 22.- Ayudas en caso de situaciones de IT e invalidez.

22.1.- En todos los casos de incapacidad temporal, ya sea derivada de contingencias comunes o profesionales, a excepción de la prestación por maternidad, la Corporación garantizará un complemento en cuantía tal que sumado a las prestaciones de la Seguridad Social, el funcionario perciba el total de las retribuciones básicas y complementarias.

Para tener derecho a estas prestaciones será imprescindible la justificación desde el primer día de ausencia, así como su renovación semanal, si la situación de IT deriva de contingencias comunes, con el correspondiente parte de confirmación.

La Corporación dispondrá las medidas de inspección y control que estime precisas.

22.2.- Solamente en los casos en que, a la vista del informe médico emitido por la Unidad de Salud Laboral, se inicie por el interesado la tramitación de jubilación o invalidez, la Corporación pasará a garantizar el 75% de sus retribuciones básicas y complementarias mensuales, desde el inicio de este trámite y hasta la resolución final del mismo. Esta ayuda tendrá carácter de anticipo reintegrable. El funcionario que la solicite prestará garantía, mediante aval bancario, de que en su momento efectuará el reintegro del expresado anticipo.

22.3.- A efectos de control, el Comité de Seguridad y Salud y los representantes de los Trabajadores recibirán trimestralmente informe sobre absentismo, así como cualquier otra documentación anexa que a efectos de supervisión soliciten.

Artículo 23.- Seguro de Vida.-

La Corporación contratará un seguro de vida para todo el personal funcionario en servicio activo y dado de alta en Seguridad Social en código cuenta de cotización de este Ayuntamiento, por las siguientes cuantías mínimas:

- En caso de muerte natural..... 6.010,12 euros.
- En caso de invalidez permanente
por A.T..... 12.020,24 euros.
- En caso de muerte por
accidental laboral..... 15.025,30 euros.

El Ayuntamiento concertará una Póliza de Responsabilidad Civil para los funcionarios que por razón del ejercicio de su cargo sea necesario.

Artículo 24.- Anticipos reintegrables.-

Se establece el derecho, previo informe de Tesorería sobre liquidez económica, a obtener anticipos reintegrables de dos tipos:

- a) Ordinarios: hasta 2.500 euros a reintegrar en un plazo máximo de 18 meses.
- b) Extraordinarios: hasta 4.000 euros a reintegrar en un plazo máximo de 24 meses.

Para estos últimos anticipos es necesario presentar presupuesto y justificación, mediante factura del gasto, por el mismo concepto que el presupuestado.

Se consideran gastos extraordinarios los originados por los siguientes conceptos:

- Adquisición y/o reparación de la vivienda habitual.
- Adquisición y/o reparación de vehículo.
- Enfermedad de un miembro de la unidad familiar.

Artículo 25.- Ayudas y becas.-

Serán beneficiarios de las ayudas recogidas en este artículo todos los empleados públicos que cuenten con un año de servicios prestados en este Ayuntamiento. En el caso de becas, los beneficiarios podrán ser también sus hijos.

25.1.- La Corporación otorgará ayudas por matrimonio natalidad, defunción y minusvalía:

- Por matrimonio..... 240,00 euros
- Por natalidad..... 300,00 euros
por cada hijo.
- Por sepelio del empleado
público..... 240,00 euros

En el caso de matrimonio en el que ambos cónyuges tuvieran derecho a la prestación, la cuantía total será de 360,00 euros.

En el caso de natalidad en el que ambos padres sean empleados públicos de este Ayuntamiento, la cuantía será de 420,00 euros.

En el caso de sepelio de empleados públicos, en el que ambos cónyuges falleciesen, la cuantía será de 360,00 euros.

25.2.- Existe un fondo social de 20.000,00 euros con destino a conceder ayudas por estudios, formación, perfeccionamiento profesional y otras (gafas, prótesis y similares), así como por hijo minusválido. El funcionamiento, las cuantías a conceder y demás requisitos serán establecidos por la Comisión Interparitaria de acuerdo con los criterios, bases o reglamento que aprueben a tal efecto.

En los casos de muerte de un empleado público la Comisión Interparitaria estudiará una posible ayuda económica para sus hijos menores de edad.

Artículo 26.- Jubilaciones.-

26.1.- El Ayuntamiento se compromete a que el funcionario que alcanzase la jubilación forzosa y que tenga derecho a percibir la cuantía de la pensión de jubilación que legalmente le corresponda, perciba un anticipo durante el tiempo que transcurra la tramitación del expediente de jubilación, siendo ese importe cuantificado en el 75% de sus retribuciones básicas y complementarias mensuales como máximo, y reintegrado al Ayuntamiento por el perceptor de dicha cuantía cuando haya recibido la confirmación de la pensión. El funcionario solicitante prestará garantía mediante aval bancario de que en su momento efectuará el referido reintegro.

26.2.- En caso de cese en el servicio activo por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro del funcionario sujeto al régimen de Clases Pasivas del Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas, se percibirán las retribuciones básicas y complementarias que se devengan con carácter fijo y periódico, y con referencia a la situación y derechos del funcionario referidos al primer día hábil del mes a que correspondan, todo ello de conformidad a las Resoluciones puntuales que publique la Secretaría de Estado de Hacienda, más una paga extraordinaria completa.

26.3.- En el marco legal fijado por la Ley 30/1984 para las jubilaciones voluntarias, anticipadas al cumplimiento de los 65 años de edad, se establecen a cargo de la Corporación las siguientes indemnizaciones:

60 años.....	24.040,48 euros.
61 años.....	20.434,41 euros.
62 años.....	16.828,34 euros.
63 años.....	13.222,27 euros.
64 años.....	9.616,19 euros.

26.4.- Creación de una comisión que se encargue del estudio y viabilidad de los planes de empleo a fin de promover el empleo compartido y el acceso al trabajo de los jóvenes desempleados.

26.5.- Con efectos de 1 de enero de 2006 se continuará con el Plan de Pensiones existente que afecta exclusivamente a funcionarios de carrera de este Ayuntamiento incluidos en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, que estén dados de alta en Seguridad Social en código cuenta de cotización del mismo.

Existiendo para su ejecución, adjudicación y desarrollo una mesa negociadora.

El Plan de Pensiones tiene un importe de 40,87 euros mensuales para cada empleado público afectado, aumentándose la aportación a éste en 1,50 euros durante los años 2006 y 2007, y en 2,31 durante el año 2008.

Artículo 27.- Asistencia letrada.-

El Ayuntamiento garantiza la asistencia a través de su Asesoría Jurídica a los funcionarios municipales que lo soliciten y la precisaren por razones de conflicto derivadas de la prestación del servicio.

Artículo 28.- Garantía a conductores.-

En caso de que a un conductor del Ayuntamiento se le retire el carnet de conducir, se le garantiza a éste un puesto dentro del cuadro laboral, manteniéndole la retribución que disfrutase anteriormente, salvo que la retirada del carnet sea producida por conducción temeraria, en estado de embriaguez, drogadicción, negligencia o descuido en su renovación o actualización del mismo.

CAPÍTULO VIII

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 29.- Seguridad y Salud.-

En todo lo referente a la seguridad y salud laboral se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas legales o convencionales contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral.

Para ello, y en cumplimiento del artículo 38 de dicha Ley, se cuenta con la existencia del Comité de Seguridad y Salud, cuya composición, funciones, régimen de funcionamiento y organización son los dispuestos en la Ley.

La Corporación con los representantes legales de personal y/o el Comité de Seguridad y Salud, estudiarán y adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad e integridad física y psíquica de las personas en el desempeño de su actividad laboral.

Los Delegados de Prevención serán designados por y entre los representantes del personal en el ámbito de los órganos de representación previstos en las normas con arreglo a la siguiente escala:

De 50 a 100 trabajadores, 2 Delegados de Prevención.

De 101 a 500 trabajadores, 3 Delegados de Prevención.

De 500 a 1.000 trabajadores, 4 Delegados de Prevención.

No obstante, se pacta en este Acuerdo Regulador, la designación de los Delegados de Prevención en otros trabajadores que, sin ser representantes de los trabajadores, se encuentren cualificados para ejercer tales funciones, esta designación vendrá dada por quien ostenta la facultad (Delegado de Personal), con su renuncia y propuesta de cesión del cargo. En este caso el Delegado de Prevención dispondrá de las mismas horas de crédito que los Delegados de Personal.

Artículo 30.- Revisiones Médicas.-

Anualmente, a los funcionarios se les efectuará una revisión médica por los servicios médicos oficiales o por los servicios médicos de este Ayuntamiento.

En casos excepcionales, se verificará un reconocimiento para los funcionarios que lo soliciten por causa motivada. También se efectuará el reconocimiento médico a instancia de la Corporación Municipal.

Artículo 31.- Prendas de Trabajo.-

Al personal de este Ayuntamiento afectado por este Acuerdo, así como al personal de obras de colaboración con el INEM o SEF, Consejos Comarcales de Empleo, Escuelas Taller, etc..., se les facilitará las prendas de trabajo y equipos de protección individual (EPI) necesarios para realizar su trabajo y todas aquellas que determine el Comité de Seguridad y Salud.

El trabajador utilizará obligatoriamente dichas prendas y equipos, siendo responsable del cuidado de los mismos.

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 32.- Deberes y régimen disciplinario de los funcionarios.-

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Decreto Legislativo Regional 1/2001, de 26 de enero; Decreto 315/1964, de 7 de febrero; Real Decreto 33/1986, de 10 de enero; y demás normativa aplicable. Todo ello a excepción de los Policías Locales que se regirán por su propia normativa específica.

CAPÍTULO X

DERECHOS Y DEBERES SINDICALES

Artículo 33.- Crédito sindical.

El ejercicio de las horas sindicales y las horas de cada miembro de los Delegados de Personal, serán comunicadas, por escrito, con una antelación mínima de 48 horas y, verbalmente, cuando por caso de urgencia sea necesario con menos de 48 horas, a la Concejalía de Personal para que ésta pueda adoptar las medidas oportunas (suplencias, confirmación a la Jefatura del Servicio, anotación en cómputo horario, etc.), justificándose una vez finalizada la utilización del crédito

sindical solicitado. Dicha justificación se referirá tanto a la asistencia como al tiempo empleado.

Los miembros de la Junta de Personal y del Comité de Empresa de la misma candidatura y la sección sindical, que así lo manifiesten, podrán, previa comunicación al órgano que ostenta la Jefatura de Personal ante la que aquella ejerza su representación, a su acumulación. En este caso, podrán, asimismo, disfrutar del crédito sindical acumulado quienes, por designación de los sindicatos, formen parte de las comisiones y órganos colegiados

No serán a cargo del crédito horario las horas empleadas en las Mesas de Negociación, Comisión de Seguimiento, Comité de Seguridad y Salud, Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo u otras comisiones, ni las usadas en reuniones realizadas a petición o convocatoria de la Corporación.

Artículo 34.- Secciones Sindicales.

Los trabajadores podrán constituir su Sección Sindical cuando su Sindicato haya obtenido más del 15% de los votos en las elecciones sindicales.

Cada Sección dispondrá de 10 horas mensuales retribuidas a salario real para ejercer su actividad sindical tanto dentro como fuera de las dependencias del Ayuntamiento para asuntos que afecte a sus funcionarios.

Artículo 35.- Garantías sindicales.

a) Ningún trabajador, miembro de una Sección Sindical, podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación sindical.

b) Todo miembro de una Sección Sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.

c) Las Secciones Sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Asimismo, podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tableros que a tal efecto deberán establecerse en todos los lugares de trabajo.

d) Las Secciones Sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados, así como, cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales.

e) El Ayuntamiento facilitará locales adecuados a las Secciones Sindicales para su actividad propia.

f) Las Secciones Sindicales tendrán derecho de libre acceso a los asesores sindicales tanto en sus reuniones como en cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.

g) Los trabajadores tendrán derecho a una hora mensual retribuida para la celebración de reuniones o asambleas en horas de trabajo a petición como mínimo del 25% del número de trabajadores o por convocatoria de la Junta de Personal.

h) La Corporación descontará mensualmente la cuota sindical a los trabajadores que lo soliciten

por escrito, con expresión del Sindicato a que esté destinada.

Disposición adicional primera.- Parejas de hecho.

A los efectos que se deriven del presente Acuerdo, tendrán la misma consideración las parejas de hecho que las parejas de derecho, mediante la acreditación documental que se estime oportuna.

Disposición adicional segunda.- Vinculación a la totalidad.

El presente acuerdo constituye un todo orgánico, único e indivisible, basado en el equilibrio de recíprocas obligaciones y mutuas contraprestaciones asumidas por las partes y, como tal, será objeto de consideración conjunta. En consecuencia, no podrán tomarse aisladamente alguna o algunas de las materias pactadas y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente y en su cómputo anual.

Disposición adicional tercera.- Comisión interparitaria.

En la actualidad existe una Comisión Interparitaria para la interpretación y seguimiento de este Acuerdo Regulador y del Convenio Colectivo, que está integrada por dos representantes de la Corporación Municipal, y dos representantes de cada Sindicato más representativo.

ANEXO I

HORARIOS

1.- Horario de oficina.

Se realizará una jornada de 37 horas y 30 minutos, conteniendo una parte del horario en tiempo fijo, de veintisiete horas y media semanales de obligada presencia, a realizar de lunes a viernes entre las 9,00 y las 14,00 horas y la tarde de los martes de 16,30 a 19,00 horas. La parte variable del horario se podrá cumplir entre las 8,00 y las 15,00 horas, de lunes a viernes, y entre las 16,30 y las 19,00 horas los jueves.

Se incluyen los servicios de Juventud-Festejos, Desarrollo Económico, Centro de Servicios Sociales y Deportes.

2.- Horario de las Brigadas Municipales.

Se realizará una jornada de 37 horas y 30 minutos, de lunes a viernes, en jornada continuada de 8,00 a 15,00 horas y completando el resto hasta las treinta y siete horas y media en una tarde a la semana de lunes a jueves a razón de dos horas y treinta minutos.

El personal de las Brigadas Municipales podrá incorporarse a un sistema horario de correturnos que se hará mediante sistema rotativo, con carácter de voluntario y una duración mínima de un año. Transcurrido este período de tiempo, se podrá solicitar salir del mencionado sistema de trabajo, debiendo cursarse esta petición durante la primera quincena del último

mes de vigencia del acuerdo. En caso de no existir petición expresa se entenderá prorrogada la permanencia en este sistema de trabajo.

El horario en este sistema se determinará en función de los servicios, y se percibirá la cantidad de 420,70 euros durante los meses de su efectiva realización.

3.- Horario de Biblioteca Municipal y Cultura.

Se realizará una jornada semanal de 37 horas y 30 minutos, de lunes a viernes, en jornada de mañana y tarde de 9,00 a 13,00 horas y de 16,30 a 20,00 horas.

4.- Horario de la Oficina de Turismo.

Se realizará una jornada semanal de 37 horas y 30 minutos, de lunes a viernes de 9,00 a 13,30 horas y de 16,45 a 19,00 horas, y sábados de 10,15 a 14,00 horas.

5.- Horario de Policía Local.

6.1 Se realizará una jornada continuada de ocho horas, en turnos rotativos, comprendidos de 6,00 a 14,00 horas, de 14,00 a 22,00 horas y de 22,00 a 6,00 horas. Realizándose seis días de trabajo seguidos, en jornada continuada de ocho horas, y cuatro días seguidos, libres.

Y se hará en ciclos repetidos, de manera sucesiva, que comprenden, seis mañanas seguidas de cuatro días libres, continuando con seis tardes seguidas de cuatro días libres y seis noches seguidas de cuatro días libres.

6.2 Se realizará el servicio de Policía de Proximidad en régimen de turnicidad de siete horas continuadas, preferentemente de lunes a viernes y cubriendo los turnos de mañana y tarde. Excepcionalmente podrán prestar el servicio en el turno de noche y en fin de semana.

El turno de mañana comprenderá de 8'00 a 15'00 horas, el de tarde de 14'30 a 21'30 horas y el de noche de 23'00 a 6'00 horas. Excepcionalmente podrá fijarse un turno de tarde/noche que comprenderá desde las 19'00 a las 2'00 horas.

Este servicio tendrá carácter voluntario siempre que ello permita su realización, en caso contrario, tendrá carácter obligatorio y deberán entrar todos los componentes en turnos rotativos realizados por sorteo cuya duración será de un año.

6.3 Se realizará el servicio de atención al público, administración y cualquier otro servicio policial necesario, en un régimen de dedicación que comprenderá dos turnos de trabajo de lunes a viernes (de 7'00 a 14'30 horas y de 14'30 a 22'00 horas). En caso de producirse un exceso de jornada se compensará con tiempo libre.

El personal interesado, previa solicitud, podrá colaborar en la realización de este servicio durante dos horas, como mínimo, en cada ciclo de trabajo.

6.4 Se realiza el servicio de Corretornos, siendo éste un sistema horario que se rige de la siguiente forma:

6.4.1.- Regulación.

6.4.1.1.- Es un servicio realizado por componentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia que tendrá carácter voluntario siempre que ello permita su realización, en caso contrario, tendrá carácter obligatorio y deberán entrar todos los componentes en turnos rotativos realizados por sorteo cuya duración será de un año. Transcurrido este período de tiempo, se podrá solicitar salir del mencionado sistema de trabajo, debiendo cursarse esta petición durante la primera quincena del último mes de vigencia del acuerdo. En caso de no existir petición expresa se entenderá prorrogada la permanencia en este sistema de trabajo.

6.4.1.2.- El horario tendrá una jornada fijada de forma puntual para cada mes, en el que se podrán incluir hasta cuatro miembros.

6.4.1.3.- Se realizarán 16 días de trabajo al mes, en turnos de ocho horas continuadas y, por exigencia del servicio, en jornada partida, teniendo un descanso mínimo de ocho horas entre servicio y servicio que podrá ser alterado con el consentimiento del funcionario afectado, con un total de 128 horas de trabajo al mes.

6.4.1.4.- Dentro del cómputo de días de descanso se disfrutará, al menos, de un fin de semana completo, y si éste no se pudiese disfrutar se compensará con 120 euros.

6.4.1.5.- Por la realización de este horario y servicios se percibirá la cantidad de 510 euros, que se incrementará dentro de los límites que marque la Ley de Presupuestos Generales del Estado o, en su caso, de acuerdo con las demás retribuciones de los funcionarios.

6.4.2.- Reglamentación.

La prioridad en los servicios a realizar por los corretornos la fijará la jefatura.

6.4.3.- Asignación de los servicios.

La determinación de los componentes que entran de corretornos cada mes se hará por acuerdo de las partes y si éste no se alcanzase se realizará por sorteo.

La regulación de jornada de turnicidad y demás servicios se hará mediante los cuadrantes de servicio correspondiente a cada mes.

Se crea una Comisión de Coordinación de Policía para el estudio de sugerencias y aporte de soluciones a los nuevos sistemas de organización de la Policía Local, que puedan proponerse y acordarse, y a las restantes materias que afecten a este colectivo.

El horario fijado para la Policía Local podrá ser cambiado, previa negociación con la Comisión de Coordinación, durante la vigencia de este Acuerdo, quedando a salvaguarda el derecho a la potestad de autoorganización de los servicios que tiene la Alcaldía.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

7046 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de Plan Parcial industrial sector ZG-SG-CT6, Cabezo de Torres, en el término municipal de Murcia, a solicitud de su ayuntamiento.

Visto el expediente número 734/05, seguido al Ayuntamiento de Murcia, con domicilio en Plaza de Europa, 1, 30.001-Murcia, con C.I.F: P-8003004-B, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, correspondiente al proyecto de Plan Parcial Industrial Sector ZG-SG-CT6, Cabezo de Torres, en el término municipal de Murcia, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2005 el Ayuntamiento de Murcia remitió al órgano ambiental documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental, fue sometido a información pública durante 30 días por el Ayuntamiento interesado (B.O.R.M. n.º 55, del martes, 8 de marzo de 2005) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones por parte de particulares, con el resultado que obra en el expediente.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 22 de diciembre de 2005, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría el Plan Parcial Industrial Sector ZG-SG-CT6, Cabezo de Torres, en el término municipal de Murcia, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente el citado Plan Parcial.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/

1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el Plan Parcial Industrial Sector ZG-SG-CT6, Cabezo de Torres, en el término municipal de Murcia, a solicitud de su ayuntamiento.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de las actuaciones proyectadas de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Tercero. Remítase al Ayuntamiento de Murcia, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 31 de enero de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Anexo de prescripciones técnicas

A) Antecedentes.

1. Objeto de la Declaración de Impacto Ambiental.

El Plan Parcial sometido a Evaluación de Impacto Ambiental se corresponde con el supuesto previsto en la letra d del apartado 1 de la Disposición adicional Segunda de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, que somete a Evaluación de Impacto Ambiental los Planes Parciales de Uso Industrial que se formulan para suelo urbanizable sin sectorizar.

No son objeto por tanto de esta Declaración de Impacto Ambiental, aquellas actuaciones y/o proyectos

que deban ser objeto de posteriores procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental por tratarse de supuestos contemplados en la normativa vigente, tales como las transformaciones de usos del suelo que impliquen la eliminación de la cubierta vegetal arbustiva cuando dichas transformaciones afecten a superficies superiores a 100 hectáreas, las depuradoras de aguas residuales, carreteras o mejoras de las mismas en los supuestos contemplados en la legislación, etc., así como otros cualesquiera que se propongan dentro del ámbito del sector afectado por el Plan Parcial, y que estén sometidos a este trámite de evaluación de impacto ambiental, según la legislación ambiental vigente, o aquellos proyectos de infraestructuras o actuaciones sometidos a decisión discrecional según la legislación ambiental vigente por estar incluidos en el Anexo II de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, para los que el órgano ambiental adopte la decisión de someterlos a evaluación de impacto ambiental, como pudieran ser los proyectos de zonas industriales.

2. Ámbito del Plan Parcial Industrial Sector ZG-SG-CT6, en Cabezo de Torres.

El Plan Parcial Industrial «Cabezo de Torres» forma parte del desarrollo del suelo urbanizable sin sectorizar, zona SG-CNC de Cabezo de Torres, clasificado en virtud del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, aprobado definitivamente por Resolución de 31 de enero de 2001 del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio. El Sector, objeto del Plan Parcial, linda, por el Norte con la Autovía A-7 Murcia – Alicante, por el Sur y el Este con la carretera comarcal A-4 y por el oeste con otros propietarios; la superficie total del área de actuación es de 502.669 m². La ordenación propuesta por el Ayuntamiento de Murcia se establece en el plano n.º 4, de fecha febrero 2004, «Ordenación Propuesta» del Estudio de Impacto Ambiental.

3. Afección a los Elementos del Medio Natural:

Según los datos que se recogen en el informe, de fecha 14 de noviembre de 2005, del Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General del Medio Natural, los terrenos objeto del Plan Parcial evaluado no quedan dentro de ningún Espacio Natural Protegido, Zona de Especial Protección para las Aves, ni Lugar de Importancia Comunitario; además, no se tiene constancia de la existencia de ninguna vía pecuaria, así como, tampoco se ve afectado ningún hábitat de interés comunitario recogido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, transpuesta mediante Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

4. Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido.

El artículo 13 del decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido establece

que con carácter previo a su aprobación definitiva todos los instrumentos de planeamiento de desarrollo para los suelos urbano o urbanizable situados junto a autopistas y autovías habría de ser informado por la Consejería competente, en relación al impacto acústico y las medidas para atenuarlo; consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Calidad Ambiental, el Plan Parcial del Sector ZG-SG-CT6, Cabezo de Torres, ha sido informado favorablemente a los efectos del artículo 13 del mencionado Decreto.

B. Condiciones para la compatibilidad del proyecto con la protección del medio ambiente y la conservación de los valores naturales:

En vista de los antecedentes citados, las características del proyecto y las conclusiones del Estudio de Impacto Ambiental, se puede considerar el proyecto ambientalmente viable, y compatible con la conservación de los valores naturales siempre y cuando se lleven a cabo las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, y se cumplan las siguientes condiciones y/o medidas:

a) Las nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas o que se deriven del desarrollo de este Plan Parcial, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que les corresponda

b) El Plan Parcial Industrial, así como los proyectos y actuaciones derivados de éste deberán garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de vertidos, residuos, emisiones a la atmósfera, suelos contaminados y ruido, así como de los planes nacionales y regionales en estas materias.

c) El Plan Parcial deberá garantizar la efectividad de las obras de saneamiento necesarias para la evacuación de las aguas residuales. Las conducciones de saneamiento deberán incorporar las medidas necesarias al objeto de no afectar en ningún supuesto (fugas, roturas, etc) a las aguas subterráneas.

Las redes de recogida para las aguas pluviales y las aguas residuales serán de carácter separativo.

d) En general, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica vigente sobre ruido y en particular, en el Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia.

Se garantizará el cumplimiento de los valores límites del ruido en relación con los usos del suelo, conforme a lo establecido en los anexos I y II del mencionado decreto, o en su caso, los de las ordenanzas municipales si son más restrictivos.

e) Se evitará cualquier afección a la funcionalidad hidráulica de los cauces y sus zonas de policía; así mismo, se obtendrá, en su caso, la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Río Segura en relación a la posible afectación al Dominio Público

Hidráulico. Se estará a lo que disponga, en su caso, el mencionado Órgano competente.

f) El Plan Parcial recogerá las actuaciones y determinaciones que, en su caso, establezca el órgano competente en materia de patrimonio histórico-cultural y arqueológico.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

7061 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de construcción de embalse de 580.000 m³, en el paraje Puerto Errado, en el término municipal de Calasparra, a solicitud de la Comunidad de Regantes Tajo-Segura, comarca Calasparra-Cieza.

Visto el expediente número 70/06, seguido a la Comunidad de Regantes Tajo-Segura, Comarca Calasparra-Cieza, con domicilio en Apdo. Correos 129, 30530-Cieza (Murcia), con C.I.F: G-30143200, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.10.g), correspondiente al proyecto de construcción de embalse de 580.000 m³, en el paraje Puerto Errado, en el término municipal de Calasparra, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 4 de enero de 2006 el Ayuntamiento de Calasparra remitió al órgano ambiental documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días, por el Ayuntamiento de Calasparra (B.O.R.M. n.º 267, del sábado, 19 de noviembre de 2005) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 3 de febrero de 2006, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de construcción de embalse de 580.000 m³, en el paraje Puerto Errado, en el término municipal de Calasparra, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre,

por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de construcción de embalse de 580.000 m³, en el paraje Puerto Errado, en el término municipal de Calasparra, a solicitud de La Comunidad de Regantes Tajo-Segura, Comarca Calasparra-Cieza.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de las actuaciones proyectadas de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Tercero. Remítase al Ayuntamiento de Calasparra, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 8 de mayo de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Anexo

El proyecto que ha sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental, se denomina «Proyecto de Construcción de embalse para riego en la Comunidad de Regantes Tránsito Tajo-Segura Comarca de Calasparra y Cieza» y consiste en un embalse de 580.000 m³ de capacidad de almacenamiento y su conexión de la tubería de entrada de agua al embalse con la red general. La zona propuesta para la construcción de este embalse está situada en el término municipal de Calasparra, al sur del paraje natural de la Sierra del Puerto; abarca una superficie de 11,92 ha y se encuentra en suelo agrícola lindando con monte público (parcela 32 del polígono 5). Las características del embalse se describen en la página 16 del Estudio de Impacto Ambiental y la descripción del total de las actuaciones proyectadas se realiza en el Proyecto de Construcción, que se adjunta al Estudio de Impacto Ambiental, de fecha noviembre de 2005.

Según el informe del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales de la Dirección General del Medio Natural, de fecha 17 de marzo de 2006, la zona objeto de la actuación está próxima a la Sierra del Puerto que a pesar de no poseer figuras legales de protección, alberga poblaciones de aves rapaces rupícolas y forestales protegidas por la legislación nacional y europea, entre las que figuran especies como el Águila Real y el Búho Real, que podrían resultar afectadas durante la construcción del embalse debido al abandono de los nidos como consecuencia de las obras de construcción. Asimismo, destaca el informe la importancia de un adecuado diseño del embalse que posibilite que éste pueda ser utilizado como hábitat de algunos grupos faunísticos (anfibios, reptiles e invertebrados acuáticos). Concluye el informe que la construcción del embalse es viable, desde el punto de vista de la conservación de los valores naturales, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas, correctoras y compensadoras que se establecen en el mismo, y que se recogen en el punto 1 del presente Anexo.

1. Condiciones para la conservación de los valores naturales.

- Se llevarán a cabo las medidas preventivas y correctoras, así como el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental.
- Se respetará el periodo de reproducción de las especies faunísticas del entorno que puedan verse afectadas, por lo tanto, las obras de construcción del embalse se realizarán entre la segunda quincena de agosto y finales de diciembre.
- En la construcción se utilizarán materiales naturales, con orillas recubiertas de piedra, cascajo o gravilla, con vegetación dispersa no demasiado alta.
- El camino que se construye alrededor de la lámina de agua debe ser recubierto de piedra, cascajo o gravilla, con vegetación dispersa no demasiado alta.

· La lámina impermeabilizante deberá ser de color tierra, para una mayor integración paisajística.

· Se colocarán rocas de diversos tamaños alrededor de la balsa para que sirvan de refugio durante el día y en el época invernal.

· Se colocarán rampas que permitan la salida de pequeños anfibios cuando realizan la metamorfosis. Para ello, las rampas deben llegar a la máxima profundidad posible, con el fin de que por muy bajo que esté el nivel de agua, los animales puedan salir de la misma.

· Se evitará la extracción masiva de agua, para evitar a su vez el vaciado completo de la balsa, sobre todo en época de cría (mayo-julio). Si el motivo del vaciado es la limpieza del interior de la balsa, debe retrasarse hasta el final de la época de reproducción.

· Se adoptarán medidas que favorezcan la vegetación acuática, sobre todo algas y vegetación emergente (carrizo, enea, etc.).

· El embalse debe incorporar, al menos, dos plataformas flotantes. La forma de estas plataformas será cuadrada y de 1,5 metros de lado. Deben contar con un punto de amarre a la orilla y con un lastre hacia el fondo del embalse. El sistema de flotación puede conseguirse con cualquier envase reutilizado sobre la que se coloca la plataforma. Los laterales de la plataforma deben presentar forma biselada, y rampas para favorecer el acceso de fauna. El objeto de estas plataformas es ubicar unos puntos de posible acceso a aves y mamíferos que accidentalmente puedan caer al agua desde la orilla, por lo cual no deben estar a más de 5 metros de distancia de la orilla.

2. Otras medidas.

· La maquinaria utilizada durante los trabajos de construcción y/o explotación y mantenimiento del embalse estará dotada de los medios necesarios para adaptar los niveles de ruido y las emisiones a la normativa vigente que le resulte de aplicación.

· Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante la construcción, explotación y el mantenimiento del embalse no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser entregados a gestor autorizado conforme a su naturaleza y características.

· Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles según lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/1998.

· Cualquier vertido y/o actuación que pudiera afectar al dominio público hidráulico requerirá autorización del Órgano de Cuenca, en su caso.

· Se estará a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Cultura relativa a la finalización de actuación arqueológica en proyecto de construcción de embalse de riego en Puerto Errado en Calasparra, de fecha 19 de diciembre de 2005, por la que se autoriza el proyecto, una vez comprobado que no existe inconveniente desde el punto de vista histórico-arqueológico.

· El titular del embalse deberá contar con los correspondientes permisos del órgano competente, en su caso, es decir, con la concesión y/o autorización de los recursos hídricos destinados al riego de la superficie que se pretenden regular mediante este embalse.

3. Programa de vigilancia ambiental.

· El Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, y las incluidas en el presente anexo de prescripciones técnicas; básicamente deberá incluir, entre otros, el control de las molestias por ruido y de los residuos generados durante la fase construcción y explotación del embalse, así como el seguimiento de la eficacia de las medidas para la conservación de los valores naturales presentes en la zona.

· El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el Órgano sustantivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por Ley 6/2001, de 8 de mayo.

un representante de la Consejería de Educación y Cultura, un representante de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, así como un representante del Colegio de Arquitectos y un representante del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos».

Debe decir: «El Comité Regional de Selección del Catálogo y del Premio a que se refiere el artículo 10 de las Bases (Anexo) estará formado por tres representantes de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, de los cuales dos corresponderán a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, y uno a la Dirección General de Medio Natural; un representante de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, un representante de la Consejería de Educación y Cultura, un representante de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, un representante de la Consejería de Agricultura y Agua, así como un representante del Colegio de Arquitectos, un representante del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y un representante del Colegio de Biólogos, todas ellas Corporaciones Profesionales del ámbito de la Región de Murcia.».

La presente Resolución será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de mayo de 2006.—El Director General de Ordenación del Territorio y Costas, **José M.^a Bernabé Tomás**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

7134 Resolución de corrección de errores a la resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas de 7 de marzo de 2006 de convocatoria de proceso selectivo para formación de un catálogo de buenas prácticas sobre el paisaje.

Advertido error de hecho en el apartado Tercero de la Resolución de esta Dirección General de 7 marzo de 2006, de convocatoria de proceso selectivo para la formación de un Catálogo de Buenas Prácticas sobre el Paisaje, y elección de candidaturas a la segunda edición del Premio Mediterráneo del Paisaje en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: «El Comité Regional de Selección del Catálogo y del Premio a que se refiere el artículo 10 de las Bases (Anexo) estará formado por cinco representantes de la Consejería Industria y Medio Ambiente, de los cuales dos corresponderán a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, y uno a la Dirección General de Medio Natural; un representante de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes,

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

Organismo Autónomo Imprenta Regional

7444 Suministro mediante concurso de una máquina de imprimir offset 2 colores con sistema de impresión cara y dorso.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Organismo Autónomo Imprenta Regional.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Administrativa.

c) Número de expediente: 3/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del Objeto: Suministro de una máquina de imprimir offset dos colores con sistema de impresión cara y dorso con destino al «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

- b) Número de unidades a entregar: 1.
- c) División por lotes y número: No
- d) Lugar de entrega: En las dependencias del Organismo peticionario.
- e) Plazo de entrega: Cuatro meses a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe Total: 649.600'00 euros, I.V.A. incluido.

5. Garantías.

Provisional: 12.992'00 euros.

Definitiva: 4 % del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Organismo Autónomo Imprenta Regional.
- b) Domicilio: Camino Viejo de Monteagudo s/n.
- c) Localidad y código postal: 30160 Murcia.
- d) Teléfono: 968- 85 10 86.
- e) Telefax: 968- 85 31 45.
- f) Internet: [Http://www.carm.es](http://www.carm.es)
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 5 de julio de 2006.

7. Requisitos específicos del contratista.

Los expresados en el Pliego de Bases.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 5 de julio de 2006.
- b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Organismo Autónomo Imprenta Regional.

1.º Entidad: Registro General del Organismo Autónomo Imprenta Regional.

2.º Domicilio: Camino Viejo de Monteagudo s/n.

3.º Localidad y código postal: 30160 Murcia.

d) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Organismo Autónomo Imprenta Regional.
- b) Domicilio: Camino Viejo de Monteagudo s/n.
- c) Localidad: 30160 Murcia.
- d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación el día 10 de julio de 2006.
- e) Hora: 9'00 horas.

10. Gastos de anuncios.

Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

10 de mayo de 2006.

Murcia, 12 de mayo de 2006.—El Gerente del Organismo Autónomo Imprenta Regional, **Joaquín Ruiz Guevara**.

Consejería de Presidencia

Instituto de la Juventud de la Región de Murcia

7592 Anuncio de licitación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 78 del Real Decreto legislativo 2/2000 de 16 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se publican condiciones generales de la siguiente contratación:

Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

N.º Expediente: 10/2006

Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Contratación de los servicios de proyecto y ejecución del programa de actividades juveniles a realizar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la campaña Verano Joven 2006 y de los monitores acompañantes de los grupos que participarán en actividades a realizar en otras comunidades autónomas»

Plazo de ejecución: Desde el 30 de junio hasta el 11 de agosto de 2006.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

Presupuesto base de licitación.

Importe total: Cincuenta y nueve mil trescientos euros (59.300,00 euros).

Garantía Provisional: Mil ciento ochenta y seis euros (1.186,00 euros).

Obtención de documentación e información.

Entidad: Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

Ubicación: Avda. Infante D. Juan Manuel, n. 14, 30011, Murcia. Despacho 337

Teléfono: 968357297

Fax: 968357279

Fecha límite de obtención de documentos e información: el último día del plazo de presentación de proposiciones.

Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera: los medios descritos en el art. 16 a) del R.D. 2/2000, de 16 de junio.

Solvencia técnica o profesional: los medios descritos en los apartados b) y e) del art. 19 del R.D. 2/2000, de 16 de junio.

Presentación de las ofertas.

Documentación a presentar: la exigida en los pliegos que rigen esta contratación.

Lugar de presentación: En el Registro del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia (Avda. Infante D. Juan Manuel 14, 3.º), en ventanilla única en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación: Ocho días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en domingo o festivo.

Apertura de las ofertas económicas.

Una vez calificada por la Mesa de contratación la documentación administrativa presentada por los licitadores, se les citará para que puedan asistir en acto público a la apertura de los sobres que contienen la proposición económica, que tendrá lugar en las dependencias del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, Murcia.

Gastos de los anuncios.

El pago de los gastos de publicidad derivados de la presente contratación serán por cuenta del adjudicatario.

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la dirección electrónica: www.carm.es/chac/jrca

Murcia a 24 de mayo de 2006.—La Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, **Teresa Moreno Gómez**.

Consejería de Educación y Cultura

7119 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de adquisición de material didáctico para colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/55/2006.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: adquisición de material didáctico para colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de la Región de Murcia.

b) División por lotes: no.

c) Lugar de ejecución: diversos centros de educación infantil y primaria adscritos a la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, figurando en los Pliegos de Bases los centros, así como el número de unidades a entregar en cada uno de ellos.

d) Plazo de ejecución: los bienes deberán ser entregados en el plazo de un mes a partir de la fecha de formalización del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 39.377,26 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantías.

Provisional: no se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad y código postal: Murcia. 30.006.

d) Teléfono: 968/27 96 89 y 968/27 96 88.

e) Telefax. 968/27 96 12.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el cuarto día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: no se exige.

b) Otros requisitos: los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones: Sin contenido.

11.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 euros.

12.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en <http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html>

Murcia, 25 de mayo de 2006.—La Vicesecretaria,
M.ª Luisa López Ruiz.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

7162 Edicto por el que se notifica los oficios del Servicio de Prestaciones Económicas del ISSORM, relativos a las ayudas y prestaciones cuyos interesados se indican en la relación adjunta.

Por la presente se comunica a los interesados, que en el Anexo I se relacionan, que para justificar la ayuda percibida, deberán presentar las facturas originales en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, situada en C/ Ronda de Levante, número 16, Murcia, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio (art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero)).

Si no presentan las facturas requeridas en el plazo señalado, dará lugar a la declaración de pago indebido, por lo que se verán obligados a devolver el importe percibido, que no hayan justificado.

Dichos expedientes obran en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante, n.º 16, Murcia.

Murcia a 26 de abril de 2006.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Ayuda	N.º	Nombre	NIF	Localidad	Contenido
ANPIPS	0413/04	ROCIO CORTES FERNANDEZ	34834190T	TORREAGÜERA	Requerimiento de justificación parcial
ANPIPS	0612/04	MARIA RODRIGUEZ MORENO	23209725B	EL PALMAR	Requerimiento de justificación parcial
ANPIPS	0691/04	CARMEN CAMPILLO ALCARAZ	34788697R	MURCIA	Requerimiento de justificación parcial
ANPIPS	0882/04	MARÍA GERTRUDIS VERA GALLEG0	34798482B	SAN JOSE DE LA VEGA	Requerimiento de justificación parcial
ANPIPS	1164/04	JOSEFA PAGAN MOJICA	23026700C	CARTAGENA	Requerimiento de justificación
ANPIPS	1205/04	OLEG KOLOMETS	X4170099S	MURCIA	Requerimiento de justificación
ANPIPS	1272/04	SAID AJMI	X4349586X	LA ALGAIDA	Requerimiento de justificación parcial
ANPIPS	0140/05	MARIA DEL ROSARIO CAPATAZ DIAZ	X5527521T	CARTAGENA	Requerimiento de justificación
AEPM	1618/05	ADOLFO CANO HIDALGO	22367397N	MURCIA	Requerimiento para subsanación de defectos
AEPM	2323/05	ELVIRA CORTES BALLESTER	74308248D	MULA	Requerimiento de justificación

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

7163 Edicto por el que se notifica las resoluciones de la Dirección del ISSORM, relativas a las ayudas y prestaciones cuyos interesados se indican en la relación adjunta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero) y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dichos expedientes obran en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante, n.º 16, Murcia.

Murcia a 27 de abril de 2006.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Ayuda	N.º	Nombre	NIF	Localidad	Contenido
AIPD	1443/03	Mª CARMEN ASUNCIÓN GALLEGO	27470693E	MURCIA	Declaración de pago indebido
ANPIPS	0732/04	Mª ANGELES GARCÍA MARTÍNEZ	77757339C	CALASPARRA	Declaración de pago indebido
ANPIPS	0749/04	MOHAMMED KHATIRI	X1337763Z	CARTAGENA	Cambio de concepto
ANPIPS	0829/04	LIDIA YOLANDA RUIZ SANCHEZ	27481464Y	MURCIA	Declaración de pago indebido
ANPIPS	0959/04	DOLORES MORENO MORENO	23002386V	LA UNION	Declaración de pago indebido
ANPIPS	0988/04	YOLANDA GARCIA TEBAS	23034765N	CARTAGENA	Declaración de pago indebido
ANPIPS	0992/04	Mª ANGELES SANCHEZ SANCHEZ	23013203R	CARTAGENA	Declaración de pago indebido
ANPIPS	1047/04	MARIA FERNANDEZ CORTES	27482133P	CEUTI	Declaración de pago indebido
ANPIPS	1082/04	MARIA DOLORES MILAN GONZALEZ	22929228E	MURCIA	Declaración de pago indebido
ANPIPS	1146/04	MARIA TISCAR SANCHEZ BENITO	22838115N	CARTAGENA	Declaración de pago indebido
ANPIPS	1196/04	JUAN CANOVAS VICENTE	27450039E	BENIAJAN	Declaración de pago indebido
APPD	0414/04	ANTONIO CHICLANO ORTEGA	22358970A	LAS TORRES DE COTILLAS	Extinción y Declaración de pago indebido
AEPM	1063/03	PURIFICACIÓN LOPEZ TORMO	74275243D	ALCANTARILLA	Anulación de declaración de pago indebido
AEPM	2231/03	JOSE SANCHEZ SANCHEZ	23111092W	SINGLA	Anulación de declaración de pago indebido

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

7164 Edicto por el que se notifica las resoluciones de la Dirección del ISSORM, relativas a las ayudas y prestaciones cuyos interesados se indican en la relación adjunta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero) y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dichos expedientes obran en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante, n.º 16, Murcia.

Murcia a 4 de mayo de 2006.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

AYUDA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DOMICILIO	Nº EXPTE	TIPO-FECHA RESOLUCIÓN	MUNICIPIO
FRANCISCO, LAUREANO GUTIERREZ	74317741A	C/ MAYOR, 12 - 2º A TORREAGUERA. MURCIA	126/05	CONCESIÓN 23/12/05	MURCIA
ZULEXY BETZABET, ROSADO GAME	X6928404E	POL. DE LA PAZ, BLQ. D 3 - ESC. 3 - 2º DCHA. MURCIA	223/05	CONCESIÓN 23/12/05	MURCIA

INGRESO MÍNIMO DE INSERCIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DOMICILIO	Nº EXPTE	TIPO-FECHA RESOLUCIÓN	MUNICIPIO
MARIA JOSE, BASTIDA GUERRERO	34805896L	C/MINERVA, 4. SANGONERA LA VERDE. MURCIA	204/05	EXTINCIÓN	MURCIA
PEDRO, SANCHEZ SANCHEZ	74430978B	CASAS PINO, 23. BAÑOS Y MENDIGO. MURCIA	276/05	DENEGACIÓN	MURCIA
JUANA, ECHEPARES MORTE	37361283Z	C/DESAMPARADOS, 9. MURCIA	4/05	EXTINCIÓN	MURCIA

AYUDAS PERIÓDICAS DE INSERCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DOMICILIO	Nº EXPTE	TIPO-FECHA RESOLUCIÓN	MUNICIPIO
VICENTE, BERNABEU LOZANO	22111251V	PRAJE. ESTRECHO MARÍN "CASAS DEL TELÉFONO", 50. JUMILLA	160/04	EXTINCIÓN	JUMILLA
HERMINIA, MORENO MORENO	48495823R	C/FUENSANTA, 1 - 3º B. ESPINARDO. MURCIA	211/05	DESISTIMIENTO	MURCIA
SOLEDAD, MATEO BELMONTE	23267960X	C/PADRE AZOR, 10 - 1º C. LORCA	215/05	EXTINCIÓN	LORCA
MARIA JESUS, GARCIA GONZALEZ	23226499H	C/DUENDE, 4. LORCA	225/05	DENEGACIÓN	LORCA
JOSEFA, SANTIAGO GARRIDO	27462551E	BDA. SAN GIL, 10 - B.J. - B. LA UNIÓN	231/04	EXTINCIÓN	LA UNIÓN
MARIA MERCEDES, CERDAN ROS	72521328M	C/HERNANDEZ MORA, 9 - BAJO Y. BENIAJAN. MURCIA	231/05	DESISTIMIENTO	MURCIA
MBARKA, BARGACH	X5730820W	LOMA DE LOS CAZADORES, S/N - CAÑADA DE GALLEGO. MAZARRON	268/05	DENEGACIÓN	MAZARRON
DOLORES, PRADOS VERA	74340437K	C/MAYOR, 101 - 4º C. MOLINA DE SEGURA	269/04	EXTINCIÓN	MOLINA DE SEGURA
ROSA MARIA, SENAR BERMUDEZ	47621278P	C/PUENTECILLA, 6 - 1º F. CARAVACA DE LA CRUZ	309/05	DENEGACIÓN	CARAVACA DE LA CRUZ
KARACH, GHYZLENE	X5633763M	C/CONDE ROMANONES, 55. LO PAGAN. SAN PEDRO DEL PINATAR	313/05	DESISTIMIENTO	SAN PEDRO DEL PINATAR
INMACULADA, GARCIA VERA	34822742Y	C/FOTÓGRAFO TOMAS LORENTE, 1 - BLQ. 4 - ESC. 1ª - B.J. B.MURCIA	315/05	DENEGACIÓN	MURCIA
MARIA TERESA, CANO ORTIN	22453128E	AVDA. MIGUEL DE CERVANTES, 23 - 1ª ESC. - 1ª A MURCIA	329/05	DENEGACIÓN	MURCIA
BLANCA JANET, CORREA CORREA	X4161763M	C/MOLINA DE ARAGON, 5 - EDF. 5 1º H. MOLINA DE SEGURA	37/05	EXTINCIÓN	MOLINA DE SEGURA
ESPERANZA, RUIZ TERUEL	26473952D	C/ESTACIÓN, 23. PISO 10 J. MOLINA DE SEGURA	90/03	EXTINCIÓN	MOLINA DE SEGURA
CAROLINA, GARCIA RUIZ	48392062Q	C/VIRGEN DE LA FUENSANTA, 15 - 1º G. MURCIA	95/03	EXTINCIÓN	MURCIA

Consejería de Trabajo y Política Social

7156 Notificación de nuevo plazo de pago en voluntario.

Expediente: 4S00SA0665.

Acta: 995/00.

Empresa: Construcciones y Obra Tudela, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero y en cumplimiento del fallo de la sentencia n.º 838/05 de 11/11/2005 dictada por la Sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en relación con el recurso contencioso-administrativo n.º 1215/02, comunicamos a Construcciones y Obras Tudela, S.L., de El Algar - Cartagena que el importe de la sanción 18.030,36 euros, habrá de hacerlo efectivo según se especifica en liquidación que habrá de retirar de las oficinas de la Dirección General de Trabajo, Sección de Sanciones y Recursos, Despacho 116, ubicadas en Avda. de la Fama 3, 30006 Murcia.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de quince días desde la presente notificación, según establece el artículo 25.1) del R.D. 928/98 de 14 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

De no haber efectivo dicho ingreso en plazo señalado se procederá a su exacción por vía ejecutiva con el incremento legal correspondiente.

Murcia, 5 de mayo de 2006.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

Consejería de Trabajo y Política Social

7157 Notificación de nuevo plazo en pago voluntario.

Expediente: 4S01SA0769.

Acta: 1130/01.

Empresa: Construcciones Gómez Yepes, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero y en cumplimiento del fallo de la sentencia n.º 02/2006 de 20/01/2006 dictada por la Sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Murcia, en relación con el recurso contencioso-administrativo n.º 1833/02, comunicamos a Construcciones Gómez Yepes, S.L. de Cieza, que el importe de la sanción 4.507,59 euros, habrá de hacerlo efectivo según se especifica en liquidación que habrá de retirar de las oficinas de la Dirección General de Trabajo, Sección de Sanciones y Recursos, Despacho 116, ubicadas en Avda. de la Fama 3, 30006 Murcia.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de quince días desde la presente notificación, según establece el artículo 25.1) del R.D. 928/98 de 14 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

De no haber efectivo dicho ingreso en plazo señalado se procederá a su exacción por vía ejecutiva con el incremento legal correspondiente.

Murcia, 5 de mayo de 2006.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

Consejería de Trabajo y Política Social

7158 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámite de audiencia en expedientes sancionadores.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los otorgamientos de trámite de audiencia con vista de lo actuado en expedientes motivados por acta de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Expediente: 200655110247.

Acta: 48/05.

Empresa: Pablo Mengual Ruiz.

Localidad: La Alberca (Murcia).

Sanción: 1.502,54 euros.

Comunicándose que, a tenor de lo dispuesto en el art. 18.4 del R. Dto. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de

orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, ha de comparecer en el plazo máximo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, y significando que podrá formular nuevas alegaciones en el término de tres días. Asimismo, se comunica, que de no comparecer la persona cuya acreditación figura en el expediente, el compareciente habrá de acreditar su representación de cualquier medio válido en derecho.

Se informa que, de ser la titular del acta, persona jurídica, ha de acreditar la representación legal de la empresa la persona física que la ostente, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando en su comparecencia, documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Advirtiéndose que transcurridos los plazos indicados, continuará el procedimiento iniciado.

Murcia, 5 de mayo de 2006.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, ha de comparecer en el plazo máximo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, y significando que podrá formular nuevas alegaciones en el término de tres días. Asimismo, se comunica, que de no comparecer la persona cuya acreditación figura en el expediente, el compareciente habrá de acreditar su representación de cualquier medio válido en derecho.

Se informa que, de ser la titular del acta, persona jurídica, ha de acreditar la representación legal de la empresa la persona física que la ostente, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando en su comparecencia, documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Advirtiéndose que transcurridos los plazos indicados, continuará el procedimiento iniciado.

Murcia, 5 de mayo de 2006.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

Consejería de Trabajo y Política Social

7159 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámite de audiencia en expedientes sancionadores.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los otorgamientos de trámite de audiencia con vista de lo actuado en expedientes motivados por acta de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Expediente: 200555110449.

Acta: 2307/05.

Empresa: Blama, 90 S.L.

Localidad: Torre Vieja (Alicante).

Sanción: 56.795,58 euros.

Comunicándose que, a tenor de lo dispuesto en el art. 18.4 del R. Dto. 928/98, de 14 de mayo, por el que

Consejería de Trabajo y Política Social

7160 Edicto por el que se notifica a la empresa Solidaria la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto por Ángel Giner Martínez, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200455130275 sobre por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la Empresa Solidaria Construye y Promueve Ruzafa, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ López Gisbert, 33 - Bajo Izq. - 30800 Lorca (Murcia), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 27 de febrero de 2006, Declarar la inadmisibilidad por extemporáneo, del recurso interpuesto por don Ángel Giner Martínez, en nombre y representación de la mercantil Ángel Giner Martínez, S.L. Contra la resolución del Director General de Trabajo de fecha 21 de abril de 2004, no entrando por tanto a conocer sobre el fondo del asunto.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3.-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 euros, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercer cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 22 de mayo de 2006.—El Secretario General,
Constantino Sotoca Carrascosa.

Consejería de Trabajo y Política Social

7161 Trámite de Audiencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se pone de manifiesto, mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar diversos Trámites de Audiencia de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicho Trámite de Audiencia podrá presentar alegaciones ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores sito en Travesía del Rocío, n.º 8 (Edificio Lago) 30.007 Murcia, Telf.: 968 273160 en horario de 9:00 horas a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días transcurridos su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de mayo de 2006.—La Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, **M.ª Socorro Morente Sánchez.**

Nombre y apellidos: Pedro Jesús Guerrero Estrada.

Domicilio: C/ Bailén, n.º 14

Localidad: 30510 Yecla (Murcia)

N.º Expte.: 297/2004.

Tipo de acto admvo.: Trámite de Audiencia. Ratificación de Tutela.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

7167 Edicto por el que se notifican resoluciones de procedimiento de reintegro, relativa a la empresa/autónomo y para los expedientes que a continuación se relacionan

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que esta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimiento de Reintegro

Expediente nº	Empresa/Autónomo	NIF/CIF	Procedimiento	Contenido	Programa de Subvención
R/2003/01/02/0492	D. ANTONIO SÁNCHEZ AYALA	34809085B	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 3.000,00 €	2º Empleo Autónomo (Orden de 04 - 04 - 2003)
R/2003/01/02/0845	D.ª MARÍA PILAR RUIZ GÓMEZ	23248441H	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 3.000,00 €	2º Empleo Autónomo (Orden de 04 - 04 - 2003)
R/2004/01/32/0006	D. ENCARNACIÓN OLIVARES VALVERDE	27464189G	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 4.500,00 €	Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 05-04-2004)

Expediente nº	Empresa/Autónomo	NIF/CIF	Procedimiento	Contenido	Programa de Subvención
R/2004/01/37/0015	D. MIGUEL ÁNGEL SABATER MUÑOZ	27472437H	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 4.500,00 €	Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 05-04-2004)
R/2004/01/36/0156	D. RAÚL SÁNCHEZ DOLS	48507473J	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 4.500,00 €	Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 05-04-2004)
R/2003/01/02/0371	D.ª ÚRSULA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	23275160B	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 3.000,00 €	2º Empleo Autónomo (Orden de 04 - 04 - 2003)
R/2003/01/02/0696	D. LUCAS MARTÍNEZ OLIVER	23230193D	Reintegro	Resolución de improcedencia	2º Empleo Autónomo (Orden de 04 - 04 - 2003)
R/2002/33/24/0861	ARREJUNTE, S.L.	B73143182	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 4.800,00 €	1º Fomento del Empleo (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/33/24/1205	JOSÉ MARTÍNEZ Y OTRA, C.B.	E73142226	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 4.800,00 €	1º Fomento del Empleo (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/33/21/0998	TÉCNICAS DE CONTRATAS CREATIVAS, S.L.	B73176422	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 4.800,00 €	1º Fomento del Empleo (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2004/01/34/0414	D.ª SERAFINA PEÑALVER RUIZ	29065604K	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 4.500,00 €	Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 05-04-2004)

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación o publicación (art. 116.1 de la Ley 30/1992, LRJ-PAC), o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación (artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Dicho expediente se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Trabajo y Política Social, Servicio de Coordinación y Gestión F.S.E (Sección de Seguimiento, Control y Evaluación) ubicadas en Avda. Infante Juan Manuel, 14, 30071 de Murcia.

Murcia a 17 de abril de 2006.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés A. Martínez González**.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

7168 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, relativa a la empresa y para los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Acuerdos de inicio procedimiento de reintegro

EXPT.	INTERESADO	CIF/NIF	PROCED.	CONTENIDO	IMPORTE	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
R/2003/01/01/0015	ATLANTICA TAPIZADOS, S.L.	B73013013	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	10.800,00 €	1º Fomento del Empleo. FSE. (Orden de 04 - 04 - 2003)
R/2003/01/01/0030	HOSTEMUR, S. COOP.	F73090821	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	5.400,00 €	1º Fomento del Empleo. FSE. (Orden de 04 - 04 - 2003)

EXPTE.	INTERESADO	CIF/NIF	PROCED.	CONTENIDO	IMPORTE	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
R/2003/01/01/067	D'ESCAMSO TAPICEROS, S.L.	B30238752	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	5.400,00 €	1º Fomento del Empleo. FSE. (Orden de 04 - 04 - 2003)
R/2003/01/01/0545	D.ª MILCIA VERÓNICA NASCIMENTO	X1880896W	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	9.600,00 €	1º Fomento del Empleo. FSE. (Orden de 04 - 04 - 2003)
R/2003/01/01/0508	FELIX TOMÁS VARONA GÓMEZ	27470645C	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	3.000,00 €	1º Fomento del Empleo. (Orden de 04 - 04 - 2003)
R/2003/01/01/0582	D.ª MILCIA VERÓNICA NASCIMENTO	X1880896W	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	5.400,00 €	1º Fomento del Empleo. FSE. (Orden de 04 - 04 - 2003)
R/2003/01/01/1507	JOSEF ZUBIAK	X2765845A	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.800,00 €	1º Fomento del Empleo. FSE. (Orden de 04 - 04 - 2003)
R/2004/01/14/0049	AUTOTEC 5000, S.L.	B73115669	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	5.400,00 €	1º Fomento del Empleo. FSE. (Orden de 05 - 04 - 2004)
R/2004/01/31/0051	D.ª EVA LÓPEZ MOLINA	48486103X	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.500,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 05 - 04 - 2004)
R/2004/01/11/0093	RYMAR SURESTE, S.L.	B73235392	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	5.400,00 €	1º Fomento del Empleo. FSE. (Orden de 05 - 04 - 2004)
R/2004/01/11/0058	KINGDOM DIVISION, S.L.	B53716668	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	5.400,00 €	1º Fomento del Empleo. FSE. (Orden de 05 - 04 - 2004)
R/2004/01/21/0013	KINGDOM DIVISION, S.L.	B53716668	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.800,00 €	1º Fomento del Empleo. FSE. (Orden de 05 - 04 - 2004)
R/2004/01/21/0014	KINGDOM DIVISION, S.L.	B53716668	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.800,00 €	1º Fomento del Empleo. FSE. (Orden de 05 - 04 - 2004)
R/2004/01/14/0064	KINGDOM DIVISION, S.L.	B53716668	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	5.400,00 €	1º Fomento del Empleo. FSE. (Orden de 05 - 04 - 2004)
R/2003/01/01/1066	MARÍA ÁNGELES LÓPEZ HERNÁNDEZ	22449604V	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.800,00 €	1º Fomento del Empleo. FSE. (Orden de 04 - 04 - 2003)
R/2003/01/13/0007	RUBÉN DARIO GARCÍA MORALES	23008444A	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	3.906,58 €	Fomento del Empleo Indefinido Trabajadores Minusválidos. (Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo)

Se notifica el presente Acuerdo a los interesados, concediéndoles un plazo de 15 días para que presenten las alegaciones y medios de prueba que consideren oportunos, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, será dictada Resolución con los datos y documentos que obren en cada expediente.

Igualmente conforme a lo establecido en el art. 36.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se le comunica que el órgano encargado de la instrucción del expediente de reintegro es el Servicio de Coordinación y Gestión del F.S.E, poniéndole de manifiesto el expediente instruido, en su integridad, para su examen, en las dependencias de dicho Servicio, Sección de Seguimiento, Control y Evaluación, ubicadas en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, piso 1.º, en el horario de atención al público, de 9:00 a 14:00 horas.

Murcia a 15 de mayo de 2006.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés A. Martínez González**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

7070 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «L.A.M.T. 20 kV y C.T.I. Carril Los Malenos» en el término municipal de Murcia y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Murcia, Avda. de los Pinos, 7.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: L.A.M.T. 20 KV y C.T.I. Carril Los Malenos.

d) Situación: Era Alta.

e) Término/s Municipal/es: Murcia.

f) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad de suministro.

g) Características técnicas:

Línea Eléctrica.

Tipo: . Aérea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: L.A.M.T Rincón de Seca de la S.T El Palmar.

Final: C.T.I «Carril de los Malenos».

Longitud: 236 m.

Conductores: LA-56. Aisladores: U70-BS.

Apoyos: Metálicos de Tipo Celosía.

Centro de transformación

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 20 kV/400-230 V.

Potencia: 100 kVA.

Otras características: Sobre apoyo metálico 12C-2000

h) Presupuesto de la instalación: 10.925,14 euros

i) Ingeniero redactor del proyecto: Emma Robles Brugarolas

j) Expediente n.º: 3E06AT1942 y 3E06AT1943

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

l) Alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de 4 m. Centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de marzo de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO DE L.A.M.T. 20 KV.A C.T.I. CARRIL DE LOS MALENOS EN ERA ALTA(MURCIA)

PROVINCIA: MURCIA

MUNICIPIO: MURCIA

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN				DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL	
			Mi. vuelo	Ap. Nº	TIPO	m2 cimentación	OCUPACION TEMPORAL	POLIGONO	PARCELA		NATURALEZA
1	JOSÉ ALARCÓN GIMENEZ CAMINO HONDO, 231 30168 MURCIA	EL MISMO	14	1	C2000-14/E	1,1		0942905XH60 04S		SUELO SIN EDIFICAR	MURCIA
2	LAS PALOMAS MUNICIPIO	EL MISMO	10					0942904XH60 04S		SUELO SIN EDIFICAR	MURCIA
3	JOSÉ ALARCÓN GIMENEZ CAMINO HONDO, 231 30168 MURCIA	EL MISMO	2					179	422	AGRIOS REGADIO	MURCIA
4	LAS PALOMAS MUNICIPIO	EL MISMO	6					179	135	AGRIOS REGADIO	MURCIA
5	JUAN MARTÍNEZ RUIZ CTRA ALCANTARILLA, 15 30167 MURCIA	EL MISMO	22					179	131	AGRIOS REGADIO	MURCIA
6	DOMINGO MUNICIPIO	EL MISMO	20					179	130	AGRIOS REGADIO	MURCIA
	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	EL MISMO	5					179	9003	CAMINO	MURCIA
7	TIRARAMAL S.L. C/ MOLINO, 1 30153 MURCIA	EL MISMO	44					179	96	AGRIOS REGADIO	MURCIA
	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	EL MISMO	5					179	9008	CAMINO	MURCIA
8	SALVADOR CABALLERO MIRETE PELLICER, 94 30168 MURCIA	EL MISMO	65	2	C1000-16/E	1,25		179	88	AGRIOS REGADIO	MURCIA
9	SALVADOR CABALLERO MIRETE PELLICER, 94 30168 MURCIA	EL MISMO	54	3	C2000-14/E	1,1		179	89	AGRIOS REGADIO	MURCIA

Consejería de Industria y Medio Ambiente

7074 Anuncio de información publica relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «D.A.M.T. 20 kv interconexión CT Ctra. Barqueros-CTI Las Rojas en Sangonera La Seca» en el termino municipal de Murcia y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Murcia, Avda. de los Pinos, 7.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: D.A.M.T. 20 KV interconexión CT Ctra. Barqueros CTI Las Rojas.

d) Situación: Sangonera La Seca.

e) Término/s Municipal/es: Murcia.

f) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad de suministro eléctrico.

g) Características técnicas:

Línea Eléctrica.

Tipo: Aérea.

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: C2000/16-E LAMT Ctra. Barqueros de la S.T. El Palmar.

Final: C3000/14-E LAMT Librilla de la S.T. El Palmar.

Longitud: 867 metros.

Conductores: LA-56.

Aisladores: U70-BS.

Apoyos: Metálicos Tipo Celosía.

h) Presupuesto de la instalación: 13.866,87 Euros.

i) Ingeniero redactor del proyecto: Emma Robles Brugarolas.

j) Expediente n.º: 3E06AT149

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

l) Alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de 4 m. Centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este Anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, nº 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 24 de marzo de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO
PROYECTO DE D.A.M.T. 20 KV.INTERCONEXION CT "CARRETERA DE BARQUEROS".- "CTI LAS ROJAS" (MURCIA)

PROVINCIA: MURCIA

MUNICIPIO: SANGONERA LA SECA

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN					DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			Ml. vuelo	Ap. Nº	TIPO	m ² cimentación	OCUPACION TEMPORAL	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA	
1	JUAN RUIZ PEREZ C/LORCA 100 30120 MURCIA	EL MISMO	126	1, 2	2 C2000/16-E	2,5	10	85	126	AGRIOS REGADIO	MURCIA
2	TELEFÓNICA S.A. C/SAN ANTON MURCIA	TELEFÓNICA S.A. C/SAN ANTON MURCIA						S/C	S/C	LINEA TELEFÓNICA	MURCIA
3	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	EL MISMO	10				10	87	30030A0850905 90000WX	CAMINO	MURCIA
4	DESCONOCIDO	EL MISMO	144	3	C1000/16-E	1,25	10	87	30030A0870900 1		MURCIA
5	ADIF AV PIO XII 110 28036 MADRID	EL MISMO	26				10	87	30030A0870901 20000WD	FFCC MADRID- ALICANTE	MURCIA
6	Mª DOLORES SÁNCHEZ NAVARRO MARTINEZ CAMPOS ,2 30820 ALCANTARILLA	EL MISMO	382	4, 5	2 CH-400/15-E	0,64	10	87	123	ALMENDRO REGADIO	MURCIA
7	ANTONIO PEREZ GARCIA	EL MISMO	1				10	87	126	ALMENDRO REGADIO	MURCIA
8	JUAN BALLESTA CARRILLO CARRIL CHORNOS, 124 3009 MURCIA	EL MISMO	60				10	87	124	AGRIOS REGADIO	MURCIA
9	COMUNIDAD AUTÓNOMAREGIÓN MURCIA	EL MISMO	98	6	C3000/18-E	1,44	10	87	153	LABOR O LABRADIO REGADIO	MURCIA
10	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	EL MISMO	60				10	87	283	AGRIOS REGADIO / LABRADIO REGADIO	MURCIA

Consejería de Industria y Medio Ambiente

7137 Notificación de resolución de expediente sancionador seguido contra Negocios Ganaderos y Pecuarios S.L., por la Dirección General de Calidad Ambiental.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de Negocios Ganaderos y Pecuarios, S.L., que por esta Dirección General de Calidad Ambiental se le está tramitando expediente sancionador número 188/05, habiéndose dictado los siguientes documentos que se transcriben a continuación:

Resolución de expediente sancionador

Datos de identificación:

Nombre: Negocios Ganaderos y Pecuarios, S.L.

NIF/CIF: B30486542.

Domicilio: Puerta Nueva, n.º 20 – 1.º 30008 Murcia

Antecedentes de Hecho

1. Visto: Denuncia 332 de fecha 30/08/2005 del Seprona de la Guardia Civil de Lorca.

- Providencia de Incoación de 16-11-2005.
- Documento Acusatorio Único de 16-11-2005.
- que la persona que le atendió se negó a aceptarla.

2. Hechos: Fecha: 30-08-2005 Lugar: Explotación porcina sita en Camino de Felí, s/n. Dpt. de Cazalla, Tm. de Lorca. Hechos: Con motivo de diversas llamadas telefónicas de vecinos de la zona próxima a la explotación, se realizó inspección por la Patrulla del Seprona de Lorca que, mediante Oficio denuncia, pone de manifiesto la existencia de una zanja en el terreno, de 7 m de larga por 1,5 de ancha, al descubierto y sin ningún tipo de impermeabilización que, se encontraba casi llena de cadáveres de porcino, en diferente estado de descomposición.

3. En fecha 16-11-2005, fue dictado el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador de referencia, con indicación de los hechos imputados. Asimismo, se puso en conocimiento del presunto responsable la identidad de la autoridad competente para imponer la sanción y la del Instructor y Secretario, en su caso, con indicación del régimen de recusación de los mismos.

4. En fecha 16-11-2005, fue dictado Documento Acusatorio Único con expresión de las infracciones que podían constituir y las posibles sanciones a imponer.

5. En interesado no ha presentado escrito de alegaciones al Documento Acusatorio Único.

Fundamentos de Derecho

Competencia

En atención a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y los Decretos 9/2005, de 7 de mayo, de reorganización parcial de la Administración Regional, 21/2001, de 9 de marzo, 124/2003, de 11 de julio, 93/2004, de 24 de septiembre y 138/2005, de 9 de diciembre, también de esta Comunidad Autónoma, el órgano competente para resolver este procedimiento sancionador será el siguiente en función del carácter de la infracción y de la cuantía de la multa.

- El Director General de Calidad Ambiental si se consideran los hechos infracciones leves o graves, o si se sobresee el expediente.

- El Consejero de Industria y Medio Ambiente si se consideran infracciones muy graves cuya multa no exceda de 150.253,02 Euros (25.000.000 ptas).

- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma si se consideran infracciones muy graves cuya multa sobrepase los 150.253,02 Euros (25.000.000 ptas).

Normativa aplicable

Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia; Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto; Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos.

Ponderación de las alegaciones: Vista la ausencia de alegaciones del interesado, tal y como se advertía en el D.A.U., procede la resolución del presente expediente de conformidad con el art. 77.4 de la Ley 1/1995 y normativa concordante.

Se consideran probados los hechos descritos.

Infracciones

1.- Art. 72.3.d) de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (Infracción leve). «El mal estado de mantenimiento y conservación de la condiciones ambientales de las explotaciones agropecuarias y demás instalaciones sujetas a evaluación o calificación ambiental, cuando de ello se deriven malos olores u otras perturbaciones ambientales leves.»

Responsable.

De las mencionadas infracciones se considera responsable a Negocios Ganaderos y Pecuarios, S.L.

Resolución

Primero. Sanciónese a Negocios Ganaderos y Pecuarios, S.L. como responsable de las infracciones que se señalan en el apartado de Fundamentos de Derecho, con:

- Multa de tres mil euros (3.000 €) en virtud de lo establecido en el Art. 74.3.a) de la Ley 1/1995, de 8 de

marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (Sanción para infracciones leves). «Multa de hasta 1.000.000 de pesetas.» Procede imponer esa concreta cuantía atendida la incidencia que los hechos han tenido en las personas y el medio ambiente en forma de malos olores, en virtud del art. 75.1 de la Ley 1/1995.

- Con independencia de la sanción, el infractor debe reponer la situación alterada por el mismo a su estado originario. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, de no repararse el daño causado, la Administración procederá a la imposición de multas coercitivas sucesivas hasta 300,5 Euros cada una o, en su caso, a la ejecución subsidiaria en la forma establecida en las normas del procedimiento administrativo común.

Segundo: Notifíquese la presente resolución con la mención expresa de los requisitos exigidos por el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Murcia, a 26 de abril de 2006. El Director General de Calidad Ambiental.. Fdo. Antonio Alvarado Pérez

Notificación

1. Se le notifica el presente acuerdo para su debido conocimiento y efectos.

2. Contra la misma, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Transcurridos tres meses sin que recaiga la resolución se podrá entender desestimado el recurso. Contra la desestimación por silencio administrativo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, cuando las sanciones administrativas consistan en multas no superiores a 60.000 euros y en ceses de actividades o privación de ejercicio de derechos que no excedan de seis meses; en los demás casos conocerá la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. El plazo para la interposición del recurso será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

3. Transcurrido el plazo sin haber interpuesto recurso de alzada, o resuelto éste desestimatoriamente, la resolución será ejecutiva, conforme al Art. 138.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común. En Murcia, a 26 de abril de 2006. La Secretaria. Fdo. Juana Romero López.

En Murcia a 17 de mayo de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

7138 Edicto por el que se notifican liquidaciones de expedientes sancionadores de caza y pesca a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Medio Natural, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda n.º 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de liquidación.

- CAZA MU-28/04, D. JOSE MANUEL EXPOSITO SANTIAGO, NIF. 23262902N, C/ISIDORO DE LA CIERVA, 1,1B, C.P.30880, ÁGUILAS, MURCIA. Según art. 115 de la Ley 7/95, de 21 de abril de La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial y art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. Sanción 600 €

- CAZA MU-157/04, D. FEDERICO SANTIAGO SANTIAGO, NIF. 27526402W, C/ALPUJARRA,1, C.P.04006, PECHINA, ALMERIA. Según art. 100.11 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia y art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. Sanción 1.200 €

- CAZA MU-159/04, D. JOSE MARÍA SANTIAGO MUÑOZ, NIF. 53714196L, C/JÚPITER, 18, C.P.04770, ADRA, ALMERÍA. Según art. 100.1,5 y 11 de la Ley 7/95, de 21 de abril de La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. y art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. Sanción 601,02 €

- CAZA MU-297/04, D. VICENTE BARATA LALIN, NIF. 10798175C, C/NORTE,18, C.P.30600, ARCHENA, MURCIA. Según art. 100.1y 11 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia y art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. Sanción 300 €

- CAZA MU-3/05, D. JOSE GONZALEZ SARABIA, NIF. 22453419Z, C/PINTOR MURILLO,4,2.º, C.P.30191,

CAMPOS DEL RÍO, MURCIA. Según art. 100.4 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia y art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. Sanción 300 €

- CAZA MU-38/05, D. FULGENCIO NAVARRO BOLARIN, NIF. 22437276V, C/SELGAS-PALMERAS,1, C.P. 30006, PUENTE TOCINOS, MURCIA. Según art. 100.11 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia y art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. Sanción 300 €

- CAZA MU-154/05, D. MILTON HOMERO TORRES CASTILLO, NIF.X3264405S, C/LOS CAZADORES,S/N, C.P.30870, MAZARRON, MURCIA. Según art. 100.4,5 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia y art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. Sanción 600 €

- CAZA MU-237/05, D. ANTONIO GREGORIO SANCHEZ, NIF. 22236688N, C/CÁNOVAS DEL CASTILLO,16, C.P.30520, JUMILLA, MURCIA. Según art. 100.8 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia y art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. Sanción 600 €

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 18 de mayo de 2006.—El Director General del Medio Natural, **Víctor Manuel Martínez Muñoz**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

7139 Edicto por el que se notifican liquidaciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Medio Natural, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda n.º 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de liquidación.

- FO 207/04, DÑA. SALUD VICENTE VICENTE, NIF. 22241318L, C/ PLAZA DE LA GLORIETA, 2, C.P. 30520, JUMILLA, MURCIA. Según art. 67 de la Ley de Montes. Sanción 200 €

- FO 390/05, D. JUAN LUCAS RODRIGUEZ, NIF. 22426162N, C/ CTRA. MULA, EL MULAR, 1, C.P. 30820, ALCANTARILLA, MURCIA. Según art. 13 de la Ley de Medidas Urgentes en materia de Incendios Forestales. Sanción 1.002 €

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 18 de mayo de 2006.—El Director General del Medio Natural, **Víctor Manuel Martínez Muñoz**.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

6990 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 10 de marzo de 2006.—El Jefe Provincial de Tráfico accidental, Francisco Jiménez Jiménez.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
300404735588	J RODRIGUEZ	21952034	ALBATERA	24.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054748332	SAMAR MOVIL SL	B03958550	ALICANTE	02.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054695972	SILVENTE DEVESA HERMANOS S	B53078820	ALICANTE	09.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054129863	A INDE	X6869334Q	ALICANTE	26.12.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404723422	F BRAVO	05146606	ALICANTE	06.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054288734	D GARCIA	21438428	ALICANTE	12.12.2005	150,00		RD 2822/98	016.
300054285587	D GARCIA	21438428	ALICANTE	12.12.2005	90,00		RD 2822/98	025.1
300404710208	J QUIÑONERO	22926215	ALICANTE	29.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
309404589506	M URUÑUELA	30563036	ALICANTE	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
309054234540	L ARNALDOS	48539925	ALICANTE	24.01.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
309054234538	L ARNALDOS	48539925	ALICANTE	24.01.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
309404652058	A SANCHEZ	48566535	ALICANTE	24.01.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
300054791006	G YELA	48627645	ALICANTE	30.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404726046	M CARRASCO	52675852	ALICANTE	01.12.2005	200,00		RD 13/92	048.
300054849094	G IZQUIERDO	52772607	ALICANTE	29.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404723434	J ROMERO	53231461	ALICANTE	06.12.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404679421	D JONES	X3245439R	ORIHUELA COSTA	21.11.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404697680	J LOPEZ	21973440	ASPE	22.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054334252	F CESPEDES	25121600	BENIDORM	01.01.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
309404612243	M PEÑA	52781817	BENIDORM	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300054555300	J BALDIVIESO	X3285180K	CALLOSA D EN SARRIA	09.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054647588	A FERNANDEZ	48464678	CALLOSA DE SEGURA	30.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300051701160	T ESCUDERO	74178750	CALLOSA DE SEGURA	23.11.2005	150,00		RD 13/92	106.3
300404726691	S PALSSON	X1860437J	CREVILLENT	09.12.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054284960	J CORDOBA	X1375870X	ELCHE	10.12.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404735187	V DAVID	X5731996M	ELCHE	19.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404729321	C FACIABEN	21981073	ELCHE	24.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404662469	M VERA	21982992	ELCHE	14.10.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404679275	M GUERRERO	21992538	ELCHE	20.11.2005	200,00		RD 13/92	048.
300054239437	A MARIN	33484954	ELCHE	29.12.2005	150,00		RD 13/92	151.2
300054818735	I CARBALLO	48321874	ELCHE	02.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404734470	P FERNANDEZ	74234658	ELCHE	03.01.2006	140,00		RD 13/92	052.
300054806940	P FERNANDEZ	74234658	ELCHE	01.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
300404724852	E HERNANDEZ	22104619	ELDA	15.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404732540	A MONTY	X4866165D	FORMENTERA SEGURA	08.12.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054728497	M RUIZ	74193128	GUARDAMAR DEL SEGURA	29.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054728503	M RUIZ	74193128	GUARDAMAR DEL SEGURA	29.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404661842	CONSTRUCCIONES MOTROBI S L	B03511615	JACARILLA	09.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054816659	PROYCO ORIOL SL	B53530556	ORIHUELA	17.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404680976	GOLF PARADISE PROPERTIES S	B53731998	ORIHUELA	18.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404733646	SERV INMOBILIARIOS LA MILA	B53828745	ORIHUELA	18.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404717422	MAR MENOR EXPRESS S L	B53838850	ORIHUELA	30.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
300404664399	H FERRIS	X2573804N	ORIHUELA	08.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054332220	A MALISZEWSKI	X2721531X	ORIHUELA	13.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309404549624	M BELAU	X2989230N	ORIHUELA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054817998	C VERGUCHT	X6267132T	ORIHUELA	22.11.2005	150,00		RD 2822/98	015.4
300054289799	K ABDELILAH	X6411083V	ORIHUELA	18.12.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054281557	G MUÑOZ	29010228	ORIHUELA	14.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404680400	J GARCIA	48460997	ORIHUELA	08.12.2005	450,00	1	RD 13/92	050.
300054820857	N FERNANDEZ	48554070	ORIHUELA	15.12.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404718037	M MACIA	72520480	ORIHUELA	02.12.2005	300,00	1	RD 13/92	048.
300404679019	J LIZAN	74157507	ORIHUELA	09.11.2005	450,00	1	RD 13/92	052.
300404655702	A MOORE	X5556068G	C TORREV CARTAG OR	20.10.2005	200,00		RD 13/92	048.
300404657061	M GILAR	22444770	CABO ROIG ORIHUELA	16.11.2005	380,00	1	RD 13/92	048.
300404679469	A PEÑALVER	22925960	CAMPOAMOR ORIHUELA	21.11.2005	150,00		RD 13/92	052.
300404673054	M CARRASCO	37737877	DEH CAMPOAMOR ORIH	09.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404715279	S MOROCHO	X3852719N	LA MURADA ORIHUELA	11.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
300054217594	J CHERONT	X4651600B	ORIHUELA COSTA	25.09.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054288400	A FENOLL	48553378	RAIGUERO DE PONIEN	05.12.2005	150,00		RD 13/92	094.2
300054283888	A FENOLL	48553378	RAIGUERO DE PONIEN	28.11.2005	150,00		RD 13/92	094.2
300404735333	S FERRANDEZ	74193391	RAIGUERO PONT APAR	20.12.2005	200,00		RD 13/92	050.
300404682031	FERRER INMOINVESTSL	B53418422	PILAR DE LA HORADADA	21.12.2005	140,00		RD 13/92	048.
300404718074	OBRALIA SURESTE SL	B53495982	PILAR DE LA HORADADA	02.12.2005	200,00		RD 13/92	048.
300054795875	R ZHELIZKO	X4854047N	PILAR DE LA HORADADA	11.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054259886	S SEMMOURI	X6365442P	PILAR DE LA HORADADA	05.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404657097	Z CSOKA	X6509820S	PILAR DE LA HORADADA	16.11.2005	380,00	1	RD 13/92	048.
300404735242	A BASTIDA	22466960	PILAR DE LA HORADADA	19.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404659744	J RIBERA	22843688	PILAR DE LA HORADADA	15.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404721280	F MARIN	22935600	PILAR DE LA HORADADA	06.12.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404732861	J MOMPEAN	27480661	PILAR DE LA HORADADA	13.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
309404727952	A NOVA	29014803	PILAR DE LA HORADADA	10.02.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
309404555302	M RUIZ	48463850	PILAR DE LA HORADADA	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300404727610	A BALLESTER	74170282	PILAR DE LA HORADADA	21.11.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
309404646320	J PACHECO	74140510	REDOVAN	05.01.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
300054006509	W STAGL	X1955823H	ROJALES	03.01.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404717021	R STONE	X5436165T	SAN FULGENCIO	05.12.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404736763	R SANTONJA	21355773	SAN VICENTE RASPEIG	02.01.2006	200,00		RD 13/92	052.
309404702840	TOROGUAPU SL	B53699781	SANTA POLA	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
309404589580	J SANTAMARIA	05374285	SANTA POLA	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300054216620	MATERLAND Y PROJECTS SL	B53520821	TORREVIEJA	09.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404719613	AUTOS CORLEONE SL	B53932893	TORREVIEJA	10.12.2005	140,00		RD 13/92	048.
309404702372	E BRANSON	X0771979F	TORREVIEJA	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300404725455	M RUSSO	X2772322V	TORREVIEJA	26.11.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
309404712869	E SALHI	X3087163B	TORREVIEJA	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300053540038	N ZARFAPUI	X4392703W	TORREVIEJA	31.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053540040	N ZARFAPUI	X4392703W	TORREVIEJA	31.12.2005	450,00		RD 2822/98	010.1
300054717657	M NACIF	X6869353N	TORREVIEJA	22.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404669142	J PEREZ	10824130	TORREVIEJA	02.11.2005	200,00		RD 13/92	048.
300404709176	M RECALDE	16287256	TORREVIEJA	25.10.2005	200,00		RD 13/92	048.
300404367629	C SANCHEZ	23239861	TORREVIEJA	18.06.2004	140,00		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
300054725563	M FERNANDEZ	28998896	TORREVIEJA	05.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404734249	A MARTINEZ	48460185	TORREVIEJA	22.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404727622	M GIL	74177788	TORREVIEJA	21.11.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
309404673505	A ROANES	29021416	VILLAJOYOSA	20.02.2006	600,00		RDL 339/90	072.3
300404729370	A ROMERO	22102204	VILLENA	24.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404659203	F CASTRO	04577756	ALBACETE	28.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
300404664831	M LOPEZ	05160116	ALBACETE	08.12.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404719418	F BALLESTEROS	07563930	ALBACETE	10.12.2005	140,00		RD 13/92	048.
300404723070	L FERNANDEZ	07565955	ALBACETE	02.12.2005	140,00		RD 13/92	050.
309404584442	J SAEZ	22940180	ALBACETE	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
309404595592	J MEDINA	74497832	HELLIN	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300404718347	A EZZIANI	X3882786H	VILLARROBLEDO	06.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
309404583425	E RUBIO	27189447	ALMERIA	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300404681828	F TORTOSA	27234236	ALMERIA	21.12.2005	200,00		RD 13/92	048.
300404729631	A PASCUAL	27515968	ALMERIA	10.12.2005	140,00		RD 13/92	048.
300404736775	J GALLEGO	34835114	ALMERIA	02.01.2006	140,00		RD 13/92	052.
300054838989	J FERNANDEZ	23289263	CUEVAS DEL ALMANZORA	13.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054236199	K TABAAOU	X3128078D	EL EJIDO	06.12.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053662090	M EZZATTY	X3166697B	EL EJIDO	30.11.2005	150,00		RD 772/97	001.2
300054721375	A BURDGA	X6611002C	GARRUCHA	02.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
309404671405	A GEM	75715110	MOJACAR	07.02.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
300404719558	C LAHNINI	X3233745Z	CAMPOHERMOSO	10.12.2005	140,00		RD 13/92	048.
300054819016	C EL KAOUTARI	X3926763L	CAMPOHERMOSO	17.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300053392360	A EL HARAZ	X5184901B	PULPI	30.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404729357	R PEREZ	23210653	PULPI	24.11.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404717744	F LORENTE	23268781	PULPI	08.12.2005	300,00	1	RD 13/92	050.
300404699511	C OSTRIC	X2968064Y	ROQUETAS DE MAR	23.12.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
309404595397	CONSTRUCC Y DISEN OS COSTA	B04497459	VERA	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300404698695	O BLANCO	08910762	VERA	23.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404592169	D URGEL	35062288	BADALONA	17.10.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
309404546880	M CARRILLO	29061262	BARCELONA	04.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300404723537	R MIQUEL	46318656	BARCELONA	06.12.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300054390504	P GONZALEZ	38699579	COLOMA GRAMANET	16.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404721164	D GUILLEME	46747400	VILLASAR DE MAR	06.12.2005	450,00	1	RD 13/92	052.
300054555839	A LAKDIM	X3458007A	CALELLA	22.12.2005	60,00		RD 13/92	077.
300404662664	I DEL MORAL	46591201	EL PRAT DE LLOBREGAT	21.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
300404614220	R COLL	46749383	ESPARREGUERA	09.11.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
309404559113	A JURADO	77629337	ESPARREGUERA	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300404726794	F DIAZ	76195345	GRANOLLERS	09.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
309404583735	O EL BOUTROUKI	X0909543P	IGUALADA	09.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300404678891	Z CHEN	X2447788J	S COLOMA GRAMANET	09.11.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300404534716	A AMMARI	X3418369V	S COLOMA GRAMANET	17.04.2005	140,00		RD 13/92	048.
300054834789	FLOW DOS MIL SL	B62292552	S FELIU DE LLOB	03.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054817603	C CASALVAZQUEZ	38503462	VILADECANS	28.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404680629	L EZAHRAOUI	X3235874G	MUNGIA	18.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404718451	J CUMBRAOS	47374178	A CORUÑA	06.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404680940	R GARCIA	32391933	CULLEREDO	18.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404682602	A DIAZ	32661980	FERROL	29.12.2005	450,00	1	RD 13/92	052.
300404730542	E LARA	31313720	SANLUCAR BARRAMEDA	21.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404680332	S FARDI	X3112729R	TALAYUELA	08.12.2005	200,00		RD 13/92	050.
300404730529	CAJASUR RENTING S A	A91001438	CORDOBA	21.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404699389	CAJASUR RENTING S A	A91001438	CORDOBA	23.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054228180	T LICARI	X0204252N	ALCOLEA	06.12.2005	60,00		RD 2822/98	045.1
300404707738	B LOPEZ	74327443	FERNAN NUÑEZ	05.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404735229	H BOUYIRI	X2347782B	ALCALA DE CHIVERT	19.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404674137	G FERNANDEZ	18999556	CASTELLON PLANA	15.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
300054519975	H MUÑOZ	X4564926R	VILLA REAL	15.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
300404681270	I GARCIA	22905303	LAS PALMAS G C	19.12.2005	200,00		RD 13/92	048.
300054280462	J RODRIGUEZ	78506773	LAS PALMAS G C	28.11.2005	150,00		RD 13/92	094.2
300054405106	M GARCIA	22971727	FIGUERES	21.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404698002	H ATMANE	X3202774R	LA ESCALA	28.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404734535	C MARTINEZ	22958525	PUIGCERDA	22.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404698210	J GARCIA	52514193	BAZA	28.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404730396	R FERNANDEZ	45714784	BENALUA DE GUADIX	19.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054519010	V DE PAULA	X3932589A	CENES DE LA VEGA	07.12.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
309404597928	E MOLINA	22399220	GRANADA	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300054822295	F CORTES	74705488	JUVILES	09.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054394066	M ROJAS	74653046	PADUL	24.11.2005	300,00	1	RD 13/92	087.1
300053290630	K EL MILOUD	X3169695L	PUEBLA DON FADRIQUE	09.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300052674096	M DIAKITE	X3856225E	TAMARITE LITERA	13.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309054440618	M CONDE	52551312	MARTOS	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300404725583	E HIDA	X3242488V	VILLARGORDO	27.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054435676	A KASSAB	X6144273F	ONZONILLA	05.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404698816	HIDROELECTRICA DEL BIERZO	A24084139	PONFERRADA	23.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404619353	FUNDACION CICLISMO LACIANA	G24396277	VILLABLINO	08.02.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
300404735205	S EL ALOUANI	X4065860N	ALFARO	19.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054733420	A BAIDI	X2573175G	RINCON DE SOTO	21.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054730728	L HADJ	X2607213W	ALCALA DE HENARES	01.12.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404682547	J REAL	08970143	ALCALA DE HENARES	29.12.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404673250	M VIDAL	09001490	ALCALA DE HENARES	09.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404639265	F IMBERNON	23026659	ALCOBENDAS	16.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404664193	F DE VIVAR	50277839	ALCOBENDAS	02.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404726228	R GUIJARRO	00224372	ALCORCON	30.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
300404736167	M LORENTE	08030267	ALCORCON	27.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404719133	D GOMEZ	53100860	ALCORCON	10.12.2005	140,00		RD 13/92	048.
300054810001	C OVIEDO	X4072734D	CERCEDILLA	01.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054817354	F GUAYTA	X2593243Q	COLLADO VILLALBA	14.11.2005	90,00		RD 2822/98	049.1
300404664260	D LIZARRAGA	50741353	EL ESCORIAL	02.12.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300053899284	K ABDELLATIF	X2053900T	FUENLABRADA	28.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300053899272	K ABDELLATIF	X2053900T	FUENLABRADA	28.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404727543	C MARTINEZ	04501820	FUENLABRADA	21.11.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404672323	M CERVERA	70034693	FUENLABRADA	05.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054520140	F HOLGUIN	X3165775D	GETAFE	02.01.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054520151	F HOLGUIN	X3165775D	GETAFE	02.01.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
309404600769	A GOMEZ	52976440	GETAFE	25.01.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
300404679500	G MORENO	52977678	GETAFE	21.11.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404731340	NATALIA MOYA DECORACION SL	B83211912	LAS ROZAS DE MADRID	30.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404680927	M HERNANDEZ	05257171	LAS ROZAS DE MADRID	18.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404736738	CONSTRUCCIONES CUBO SA	A79344933	LEGANES	02.01.2006	140,00		RD 13/92	052.
300054288837	O RAHALI	X6826160J	LEGANES	22.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404663711	J SANCHEZ	01160489	LEGANES	02.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054012960	TRANSPORTES PERIFERICOS MU	A28223428	MADRID	30.11.2005	450,00		RD 2822/98	010.1
300404724700	SAMOCAR S A	A78439932	MADRID	14.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404731431	GRUPO INTER GESACO SA	A80879331	MADRID	30.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
309404559046	ARCADING S L	B79374989	MADRID	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
309404656751	INVERTERRA SIGLO XXI SL	B82762998	MADRID	01.02.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
309404558420	RAFAEL HERRERA NUEVE SL	B83230805	MADRID	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300054366915	M BREBENEL	X2456062F	MADRID	28.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054540150	V MANRIQUE	X3466115S	MADRID	25.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054124117	T MAZA	X3841347W	MADRID	18.12.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404631000	C CALDERON	X4199662T	MADRID	26.09.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404734894	A DRAGHICI	X4442037R	MADRID	22.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054127015	G ORE	X5137909P	MADRID	11.12.2005	150,00		RD 2822/98	019.1
300054810281	J BURGOS	01823025	MADRID	24.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
300404672669	J MARTINEZ	02059094	MADRID	06.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054208453	A UTRERA	02278479	MADRID	11.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404698660	J LOPEZ	02473878	MADRID	23.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404637244	J MARTINEZ	02621449	MADRID	11.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054692958	J FERNANDEZ	02845731	MADRID	20.11.2005	450,00		RD 2822/98	010.1
300054459061	F GARCIA	02907438	MADRID	14.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404730669	E HIGUERA	03343806	MADRID	22.12.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300404630353	R SANCHEZ	03448565	MADRID	20.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
300404734912	V TERRON	06913452	MADRID	22.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404658636	J MONGE	07242980	MADRID	13.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
300404719236	A JAENICKE	14600021	MADRID	10.12.2005	140,00		RD 13/92	048.
300404732873	D GALAN	22993420	MADRID	13.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404703637	M GARCIA	34783914	MADRID	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300054219505	F TRIGOSO	50460602	MADRID	05.12.2005	150,00		RD 13/92	003.1
300404718475	M GARCIA	50818604	MADRID	06.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054409525	L GARCIA	50973380	MADRID	16.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404663358	I MIRANDA	00550095	ALCOBENDAS MADRID	02.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404608414	C RUBIO	03785183	HUMANES DE MADRID	23.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054547612	M GIL	X3204529P	MAD	29.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054436437	J GALLEG0	52109902	PINTO	03.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404652071	J RUIZ	00671416	MEJORADA DEL CAMPO	29.12.2005	400,00		RDL 339/90	072.3
300404659380	J HERNANDEZ	05379945	MOSTOLES	27.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054519999	G SHAW	05434285	MOSTOLES	11.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404679240	M PRESAS	53472570	PINTO	20.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
300404728377	S MARKOVA	X3912853R	RIVAS VACIAMADRID	23.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404701598	A DIAZ	01832958	SAN SEBASTIAN REYES	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300054694396	A HERRERA	53562595	TORREJON DE ARDOZ	06.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404659173	J ARBETETA	01494072	VALDEMORILLO	28.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
300404681737	M OULED	X2031890R	MELILLA	20.12.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404736854	J MARTINEZ	X2243753B	MELILLA	02.01.2006	140,00		RD 13/92	052.
300404730920	J FERNANDEZ	22359236	ABARAN	27.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054283499	R JUAN	33883754	ABARAN	29.11.2005	150,00		RD 13/92	094.2
300054336194	M SANTIAGO	34803474	ABARAN	12.12.2005	150,00		RD 2822/98	016.
300054340045	D BOX	34805107	ABARAN	14.12.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404627676	B JIMENEZ	23252173	AGUILAS	08.09.2005	200,00		RD 13/92	048.
300052718105	J SANTIAGO	23275477	AGUILAS	04.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404734316	CUBIERTAS PELLICER S L	B30488167	ALCANTARILLA	22.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054824887	K ZULETA	X3300433W	ALCANTARILLA	13.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054238548	J LUCAS	22426162	ALCANTARILLA	08.12.2005	150,00		RD 13/92	118.1
309404558613	A DIAZ	45435354	ALCANTARILLA	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300054278730	J PEYALVER	48425344	ALCANTARILLA	20.12.2005	90,00		RD 13/92	167.
300404718888	R GARCIA	48434716	ALCANTARILLA	15.12.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054331950	R FAJARDO	48541510	ALCANTARILLA	18.12.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054801796	E MARTINEZ	48542020	ALCANTARILLA	28.11.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054363446	J LOPEZ	48548868	ALCANTARILLA	06.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054801243	I BELCHI	52800913	ALCANTARILLA	30.09.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300054801280	I BELCHI	52800913	ALCANTARILLA	30.09.2005	150,00		RD 2822/98	011.19
300404659057	J TERUEL	52801867	ALCANTARILLA	26.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
300404677928	A VICENTE	52804555	ALCANTARILLA	05.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404664508	F GALIAN	52829842	ALCANTARILLA	08.12.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054649172	F JIMENEZ	48417012	ALGUAZAS	23.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054870344	G PINEDA	77515322	ALGUAZAS	10.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054870356	G PINEDA	77515322	ALGUAZAS	10.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054006467	A MHANI	X2099165R	ALHAMA DE MURCIA	22.12.2005	150,00		RD 2822/98	015.4
300054229160	M AYNAOUI	X2499600Y	ALHAMA DE MURCIA	09.12.2005	150,00		RD 2822/98	019.1
300404721061	R DAKHOUC	X3581617B	ALHAMA DE MURCIA	05.12.2005	450,00	1	RD 13/92	052.
300404725250	L BROUGHTON	X3840830Z	ALHAMA DE MURCIA	23.11.2005	140,00		RD 13/92	052.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
300054725186	A ARROYO	24144458	ALHAMA DE MURCIA	26.11.2005	150,00		RD 13/92	018.2
309404625158	J CHINCHILLA	45061235	ALHAMA DE MURCIA	01.02.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
300054298028	A BALSAS	74429960	ALHAMA DE MURCIA	23.12.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404676602	A CLARES	77713984	ALHAMA DE MURCIA	21.12.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054498900	W JIMENEZ	X4154826Z	ARCHENA	17.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054498698	A AFANAS YEV	X5333987B	ARCHENA	08.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054827931	N BRITO	X5461356Y	ARCHENA	18.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054827955	N BRITO	X5461356Y	ARCHENA	18.11.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
300404678880	F NAVARRO	22478746	ARCHENA	09.11.2005	220,00		RD 13/92	052.
300054281922	F IBAÑEZ	48424139	ARCHENA	05.12.2005	150,00		RD 13/92	094.2
300054127910	A CARRILLO	74346224	ARCHENA	02.01.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054127891	A CARRILLO	74346224	ARCHENA	02.01.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
300054336388	C PALAZON	77513234	ARCHENA	24.12.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054336376	C PALAZON	77513234	ARCHENA	24.12.2005	310,00		RD 2822/98	001.1
300054335890	C PALAZON	77513234	ARCHENA	24.12.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300054498996	P LOPEZ	22461133	LA ALGAIDA ARCHENA	02.01.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309054434102	M EL HANDAOU	X3100156D	BENIEL	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300404726666	T STOIANOV	X3190956M	BENIEL	09.12.2005	220,00		RD 13/92	052.
300054456746	I LYKHOVITER	X4116367B	BENIEL	05.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054809000	S FARIH	X4432781Z	BENIEL	27.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054416086	M PALLARES	27484079	BENIEL	21.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054251140	J ARROYO	X3284364X	BULLAS	26.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
300054436449	E YOSIFOV	X6603477Q	BULLAS	05.12.2005	70,00		RD 13/92	106.2
300054436450	E YOSIFOV	X6603477Q	BULLAS	05.12.2005	60,00		RD 13/92	153.
300404738309	P ALIAGA	27487661	BULLAS	28.12.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054714279	L CAILEMA	X3374118H	CALASPARRA	23.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054443892	J PAREDES	X5087738T	CALASPARRA	24.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404730645	M SANTIAGO	21972237	CALASPARRA	22.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404675695	P SERRANO	53145020	CALASPARRA	05.12.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054237994	L RAIGAL	52812132	CARAVACA DE LA CRUZ	03.12.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404729667	M SANCHEZ	74420462	CARAVACA DE LA CRUZ	24.11.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054237647	M CICCOROSI	X6286212J	BARRANDA	07.12.2005	90,00		RD 13/92	154.
300404680848	VISECAR S A L	A30652689	CARTAGENA	18.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054798438	REPUESTOS GUTIERREZ SL	B30603658	CARTAGENA	12.12.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404680770	CARTAGENERA DE SUBPRODUCTO	B30717557	CARTAGENA	18.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404733890	AIR TER SHIP SL	B30730584	CARTAGENA	20.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404680885	SUMINISTROS Y PROYECTOS CO	B30742381	CARTAGENA	18.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404728622	AYUSO PEREZ LEON DAVID	B30774426	CARTAGENA	08.02.2006	600,00		RDL 339/90	072.3
309404713060	AUTOMOVILES CARGOCA SL	B30778930	CARTAGENA	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300054730753	M LAHSEINI	X0360169N	CARTAGENA	18.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309404646034	N BOUDALI	X1342702P	CARTAGENA	20.01.2006	600,00		RDL 339/90	072.3
300054808651	K BOURAS	X2591942A	CARTAGENA	25.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054797847	W SAMANIEGO	X3061256V	CARTAGENA	04.11.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054699620	M KHATIRI	X3412983J	CARTAGENA	05.11.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404718153	E BOUAZZA	X3799851K	CARTAGENA	05.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404717720	H VARGAS	X4192904G	CARTAGENA	08.12.2005	300,00	1	RD 13/92	050.
300054696540	Y MAYTA	X4346588W	CARTAGENA	23.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
300054795954	R ALVARADO	X6407910H	CARTAGENA	04.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054219979	A ABARKANE	X6444978X	CARTAGENA	03.12.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054796466	C BONIFAZ	X6618273T	CARTAGENA	08.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404729930	F JORDAN	16251209	CARTAGENA	24.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404717835	C SANCHEZ	22413849	CARTAGENA	26.11.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404663905	F MONTILLA	22844174	CARTAGENA	02.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054790208	D GARCIA	22846344	CARTAGENA	17.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404733208	A JUAN	22856358	CARTAGENA	17.12.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404732629	J ALLEGUE	22926806	CARTAGENA	13.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404724359	J MUELAS	22935819	CARTAGENA	14.12.2005	140,00		RD 13/92	052.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
300054222899	G MARTINEZ	22942110	CARTAGENA	17.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404680782	F LEON	22942302	CARTAGENA	18.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404681919	M HAMU	22943052	CARTAGENA	21.12.2005	140,00		RD 13/92	048.
300404727257	A FERNANDEZ	22948244	CARTAGENA	14.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054797860	A GARCIA	22952330	CARTAGENA	22.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054138256	A NAVARRO	22953345	CARTAGENA	28.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404662350	E ROS	22958020	CARTAGENA	17.01.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
300404664041	F PEREZ	22964957	CARTAGENA	02.12.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300404718293	P ALONSO	22965936	CARTAGENA	06.12.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404735539	I ORTI	22966394	CARTAGENA	24.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404639915	A BELLO	22973151	CARTAGENA	15.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
309404700843	A LORENTE	22973354	CARTAGENA	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300404681129	C MARTIN	22981352	CARTAGENA	19.12.2005	200,00		RD 13/92	048.
300404724839	E CONESA	22984073	CARTAGENA	15.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404733403	D SOMALO	22984898	CARTAGENA	18.12.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404717768	A RAMA	22996266	CARTAGENA	08.12.2005	300,00	1	RD 13/92	050.
300404733956	C SANCHEZ	22999590	CARTAGENA	20.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404728640	M CANO	23000307	CARTAGENA	23.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404737860	J MANRESA	23000671	CARTAGENA	19.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054372319	J MECA	23005688	CARTAGENA	31.12.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054507742	S ACOSTA	23008511	CARTAGENA	12.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404682341	V MARTINEZ	23017774	CARTAGENA	21.12.2005	200,00		RD 13/92	048.
300404682195	V MARTINEZ	23017774	CARTAGENA	21.12.2005	140,00		RD 13/92	048.
300404730219	F GUIRAO	23018371	CARTAGENA	17.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054463222	J RAMOS	23034994	CARTAGENA	06.07.2005	150,00		RD 772/97	001.2
300054833384	R PISA	23039056	CARTAGENA	16.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054834571	I BARAZA	23039905	CARTAGENA	11.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054798840	J VALERA	23040758	CARTAGENA	05.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404697964	M RUIZ	27432104	CARTAGENA	28.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404733002	F JIMENEZ	27456293	CARTAGENA	13.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404718505	A MARTINEZ	42945446	CARTAGENA	06.12.2005	140,00		RD 13/92	048.
300404681348	M BERNAL	42996248	CARTAGENA	19.12.2005	200,00		RD 13/92	048.
300404710178	O NAVARRO	52767099	CARTAGENA	29.10.2005	200,00		RD 13/92	048.
300054638198	R BANNARI	X4207285X	B CONCEPCION	22.12.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
300054834844	A SANCHEZ	23030123	B PERAL CARTAGENA	13.12.2005	310,00		RD 772/97	001.2
300404734237	D AMENA	X3934579S	BAHIA BELLA	22.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054282859	M AICHI	X1227126F	BARRIO PERAL CARTA	23.11.2005	150,00		RD 13/92	003.1
309404597217	A LEGAZ	22951453	BARRIO PERAL CARTA	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300404680800	I CASTELO	23002838	BARRIO PERAL CARTA	18.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054509799	F CASTUERA	23009815	BARRIO PERAL CARTA	17.07.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404735000	A GARCIA	22944762	BDA CONCEPCION CAR	22.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404736258	M PEREZ	22959513	BDA CUATRO SANTOS	27.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054706131	E CHICAIZA	X5197656R	BDA S GINES CARTAG	17.12.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054228245	D PIWERO	23040883	BDA V CARIDAD CART	17.12.2005	150,00		RD 2822/98	012.
300404719649	E AICHI	X3016271M	BO PERAL CARTAGENA	10.12.2005	140,00		RD 13/92	048.
300054371534	L LLUMITASIG	X3736355M	BO PERAL CARTAGENA	23.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054371522	L LLUMITASIG	X3736355M	BO PERAL CARTAGENA	23.12.2005	90,00		RD 13/92	167.
300404733520	A GARCIA	23003810	BO PERAL CARTAGENA	18.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404735758	C CAÑAVATE	22941868	CUESTABLANCA CARTA	26.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404732769	EXCLUSIVAS PARSOL SL	B30785844	EL ALBUJON CARTAGE	13.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054466089	B DEROUICH	X3540130Q	EL ALBUJON CARTAGE	01.12.2005	450,00		RD 2822/98	010.1
300404663875	P CERVANTES	22930707	EL ALBUJON CARTAGE	02.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054794251	S KHARBACHE	X3161516M	EL ALGAR CRTGENA	13.10.2005	150,00		RD 2822/98	018.1
300404735734	M GARCIA ESTAY	22975680	ESCOMBRERAS CARTAG	26.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054704640	M HERNANDEZ	23051011	J M LA PUERTA CART	16.12.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300054704638	M HERNANDEZ	23051011	J M LA PUERTA CART	16.12.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054228634	J GARCIA	22928577	LA ALJORRA	07.12.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
300054217910	S EL MAHFOUD	X2416357T	LA ALJORRA CARTAGE	31.12.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054268450	J QUINTERO	12366452	LA ALJORRA CARTAGE	22.12.2005	0,01	A	RDL 339/90	067.4
309404578557	T DIAZ	23021754	LA ALJORRA CARTAGE	09.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300054372526	G GUILMARD	X0443118T	LA APARECIDA CARTA	28.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309054215349	R GUILMARD	X0612296J	LA APARECIDA CARTA	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300054834248	F ESPEJO	24118695	LA GUIA CARTAGENA	10.12.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404680745	J CONESA	22986643	LA MANGA DEL MAR M	18.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054227836	A TALEMSI	X2508612W	LA PUEBLA CARTAGEN	06.12.2005	150,00		RD 13/92	054.1
300054705758	F HITA	22914942	LO CAMPANO CARTAGE	13.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054728801	E HERRAIZ	23050708	LOS BELONES CARTAG	25.10.2005	150,00		RD 772/97	016.4
300054692314	J ORTIZ	48549150	LOS MATEOS	14.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054730340	M NUÑEZ	23045306	LOS MATEOS CARTAGE	30.10.2005	150,00		RD 13/92	117.2
300054730248	M NUÑEZ	23045306	LOS MATEOS CARTAGE	30.10.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300054730236	M NUÑEZ	23045306	LOS MATEOS CARTAGE	30.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054225750	S GUAMAN	X3591301N	LOS MOLINOS MARFAG	04.12.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054728795	M VIEDMA	18919849	LOS NIETOS CARTAGE	22.10.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054458305	L SEGURA	22991185	M MARFAGONES CARTA	29.11.2005	150,00		RD 2822/98	011.16
300054795024	L SEGURA	22991185	M MARFAGONES CARTA	28.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404715929	F GARCIA	22913476	MEDITERRANEO CARTA	25.11.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054706362	C GUAMAN	X4256386Y	MOLINOS MARFAGONES	26.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054508266	D MONTERO	23055215	MOLINOS MARFAGONES	07.09.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
309404555806	M SMITH	X4440070N	PLAYA HONDA CARTAG	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300404737871	COAGACART SCL	F30725865	POZO ESTRECHO CART	19.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404647298	R GONZALEZ	22972084	POZO ESTRECHO CART	04.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404659781	UNION Z Y B SL	B30633143	SAN ANTON CARTAGEN	15.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054228786	L TENEZAGA	X1888322E	SAN ANTON CARTAGEN	29.11.2005	90,00		RD 2822/98	049.1
300054458329	G PEREZ	X7020418J	SAN ANTON CARTAGEN	30.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054458317	I BALERIOLA	23016200	SAN ANTON CARTAGEN	29.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054228129	O GUAMAN	X3033035W	SAN JOSE OBRERO	04.12.2005	520,00	1	RD 13/92	020.1
300054799157	M MORALES	22977238	SANTA LUCIA CARTAG	07.12.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404735977	B ESPIN	23005318	TORRECIEGA CARTAGE	26.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404718384	J LARDIN	23001397	UR MEDITERRANEO CA	06.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300053662132	H SLOMIAN	X3934053H	CEHEGIN	06.12.2005	150,00		RD 13/92	146.1
300404721279	P DIMITROV	X6686308R	CEHEGIN	06.12.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404676845	M MARTINEZ	27435127	CEHEGIN	28.12.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300054238299	J SANCHEZ	77721540	CEHEGIN	27.12.2005	150,00		RD 13/92	101.1
300054496720	J MARTI	22433557	CEUTI	24.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404591943	J GARCIA	22474350	CEUTI	17.10.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300054152198	J MORENO	48448335	CEUTI	19.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054708504	J HEREDIA	48631853	CEUTI	30.11.2005	310,00		RD 2822/98	001.1
300054708516	J HEREDIA	48631853	CEUTI	30.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
300404697642	TRIFONSA SDAD COOP	F73355992	CIEZA	22.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054335839	J TAPIA	X3315772T	CIEZA	24.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053203370	M RACHID	X6797756Z	CIEZA	22.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054014920	C RAMOS	48453535	CIEZA	31.12.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054792655	J VILLA	77500264	CIEZA	27.11.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054435792	A OLIVER	77567433	CIEZA	20.11.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
300054337034	J TOLEDO	77710523	CIEZA	17.12.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054792849	M HERNANDEZ	77720367	CIEZA	06.01.2006	90,00		RD 2822/98	025.1
300054455766	D MOLINA	77756617	CIEZA	22.12.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054455754	D MOLINA	77756617	CIEZA	22.12.2005	310,00		RD 2822/98	001.1
300053392359	O BAMMOU	X6730527Z	FORTUNA	02.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054790452	S GARCIA	48375192	FORTUNA	25.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054280723	S BENAVENTE	48491108	FORTUNA	04.12.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054707123	B EL HOUCINE	X2432505W	FUENTE ALAMO	01.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054215652	W AGUILAR	X4688641E	FUENTE ALAMO	03.12.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054707329	E SERAQUIVE	X5214982P	FUENTE ALAMO	27.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
300054707287	J CORDOVA	X6219622P	FUENTE ALAMO	12.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054707354	A CASTILLO	X6589439P	FUENTE ALAMO	06.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054808602	F BLAYA	23015684	FUENTE ALAMO	15.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404717276	J MORENO	34797702	FUENTE ALAMO	29.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054695492	A MENDOZA	77522529	FUENTE ALAMO	11.12.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
309404705476	A AYNABOU	X2067922S	CUEVAS DE REYLLLO	13.01.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
309404706640	M SANCHEZ	22455928	CUEVAS REYLLLO FNTE	13.01.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
309404575167	L AZNAR	22989610	LA PINILLA FT ALAM	17.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300054227290	J QUISHPE	X5698036Q	LAS PALAS	23.11.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300054443909	J MENDOZA	22919821	LAS PALAS FTE ALAM	04.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054335920	S SALDAÑA	X3805912X	JUMILLA	24.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054335918	S SALDAÑA	X3805912X	JUMILLA	24.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054697968	P SILVA	X4128601D	JUMILLA	08.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054335906	E GUAZMA	X4312640W	JUMILLA	24.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054698961	L MAYLLAZHUNGO	X6471662Z	JUMILLA	16.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404657462	S PEREZ	74312562	JUMILLA	17.11.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
309404629425	E GONZALEZ	77716147	JUMILLA	25.01.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
300404726230	M RODRIGUEZ	77717017	JUMILLA	30.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
300054730893	G ZAPLANA	22909059	LA UNION	01.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054730996	M MARTINEZ	22915777	LA UNION	18.11.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404733440	S CASTEJON	23019379	LA UNION	18.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054730455	A SANTIAGO	23027992	LA UNION	11.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054730157	A SANTIAGO	23027992	LA UNION	09.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054705254	S MORAL	23032539	LA UNION	27.10.2005	310,00		RD 2822/98	001.1
300054730376	M EL BOUKILI	23065511	LA UNION	26.11.2005	150,00		RD 13/92	117.2
300054507160	S MURILLO	75709457	LA UNION	27.11.2005	300,00	1	RD 13/92	087.1
300054730224	E OUARRAK	X3783741B	ROCHE LA UNION	30.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309404595531	IMPRESOS ADHESIVOS SL	B30451108	LAS TORRES COTILLAS	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300404738255	FRIO LOPEZ E HIJOS SL	B73095887	LAS TORRES COTILLAS	28.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054708577	M MPIRIMO	X2385467E	LAS TORRES COTILLAS	24.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054262551	M HERNANDEZ	48431578	LAS TORRES COTILLAS	18.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054556558	A BEJARANO	48547728	LAS TORRES COTILLAS	17.12.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300054287043	J JIMENEZ	48634959	LAS TORRES COTILLAS	03.12.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404698749	F GALIAN	52819973	LAS TORRES COTILLAS	23.12.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404699122	VICTORIA TRANSFORMADOS MET	A30136600	LORCA	23.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404731285	ANTONIO Y JOSE BAYOS ALBAC	B30436133	LORCA	30.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054712428	L BAKALEM	X2630334P	LORCA	15.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404724712	D APOLO	X2686232Q	LORCA	14.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300053803360	S ELANZI	X2734716Q	LORCA	19.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054712726	S AGUILAR	X2868212C	LORCA	21.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054713287	E HERNANDEZ	X3098241A	LORCA	03.12.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054713317	E HERNANDEZ	X3098241A	LORCA	03.12.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300054267196	M YOUSSEF	X3098565M	LORCA	11.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054495934	M SABIR	X3244404R	LORCA	11.12.2005	150,00		RD 772/97	001.2
300054549633	B BAYOU	X3326532L	LORCA	18.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054712090	A GONZALEZ	X3865904H	LORCA	16.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404658530	A ESPINOSA	X4089845P	LORCA	08.02.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
300054712738	J SALINAS	X4099730A	LORCA	24.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054533900	A HAMOUMI	X4315988S	LORCA	16.12.2005	310,00		RD 772/97	001.2
300054711746	O LOOR	X5040897X	LORCA	25.11.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054123770	A ABAD	X6895969V	LORCA	08.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054534617	M HERRANZ	23099763	LORCA	19.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054711825	D SANCHEZ	23174020	LORCA	07.12.2005	150,00		RD 2822/98	007.2
300053176961	J SEGURA	23196031	LORCA	04.12.2005	90,00		RD 13/92	090.1
300053886782	J RUIZ	23207507	LORCA	06.04.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054850424	M PEREZ	23209532	LORCA	18.12.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300054281946	P MARTINEZ	23222078	LORCA	05.12.2005	150,00		RD 13/92	094.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
300054711485	J SANCHEZ	23227358	LORCA	15.12.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300054850308	J SANCHEZ	23227358	LORCA	17.12.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300052937733	C RIQUELME	23227792	LORCA	08.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054710845	J MALDONADO	23243014	LORCA	17.10.2005	310,00		RD 2822/98	001.1
309404607041	P PEREZ	23250608	LORCA	24.01.2006	600,00		RDL 339/90	072.3
300054713500	E BAÑO	23275792	LORCA	03.12.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300054713263	J LOPEZ	47836810	LORCA	01.12.2005	150,00		RD 2822/98	011.19
300054292816	A PERIAGO	23258976	BO SAN DIEGO LORCA	16.12.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054850175	INSTALACIONES ELECTRICAS D	F73069304	DIP CAZALLA LORCA	04.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404736015	C JIMENEZ	23242328	DIP CAZALLA LORCA	26.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054537242	P MUÑOZ	40308039	DIP MARCHENA LORCA	10.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404676341	J GARCIA	23271033	DIP TERCIA LORCA	16.12.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300054292312	J MOLINA	23284433	DIP TERCIA LORCA	16.12.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054298510	F BERRANEZ	X2501756T	DP LA HOYA LORCA	27.12.2005	150,00		RD 2822/98	019.1
300054713238	B GARCIA	23202297	DP TERCIA LORCA	26.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404604283	INVERSIONES RUIZALPI SL	B73371106	LOS ALCAZARES	26.01.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
300054726695	M KRAJEWSKI	X4380915J	LOS ALCAZARES	11.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300052865047	P ELIZALDE	X5358638Y	LOS ALCAZARES	06.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054729714	V ELIZALDE	X6378789S	LOS ALCAZARES	16.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054808675	R VICENTE	X6726970E	LOS ALCAZARES	14.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
309404706171	G NOGUERA	22917049	LOS ALCAZARES	17.01.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
300404664569	C TORRES	22958484	LOS ALCAZARES	08.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404698907	J GRACIA	77503845	LOS ALCAZARES	23.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054729880	R MORALES	35097105	LOS NAREJOS ALCAZA	06.12.2005	310,00		RD 772/97	001.2
300054292403	SAGAELECTRIC S L	B30561617	MAZARRON	09.01.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404736581	T PLUNKETT	X2274269Y	MAZARRON	30.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054260256	J VICENTE	X3666035L	MAZARRON	25.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054121992	J LEON	X3755288D	MAZARRON	23.12.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054726373	G HERRERA	X3919276F	MAZARRON	15.11.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300404736568	B ESCOBAR	74434596	MAZARRON	30.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300053691910	M BELHADJ	X2897426R	PUERTO DE MAZARRON	20.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054533856	L TORRES	X3663267B	PUERTO DE MAZARRON	12.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054548215	A FAKID	X4214763J	PUERTO DE MAZARRON	06.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
309404549326	A KAAOUN	X4263460L	PUERTO DE MAZARRON	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300054725290	A JABBARI	X4857146Y	PUERTO DE MAZARRON	22.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404729862	R M OFIMATICA S L	B30351415	MOLINA DE SEGURA	24.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404735497	GESTION INTEGRAL DE PROYEC	B73250516	MOLINA DE SEGURA	23.12.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300054845520	C CARDENAS	X3060648S	MOLINA DE SEGURA	04.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300053637022	A HAFIDI	X3155013B	MOLINA DE SEGURA	08.05.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053717601	S ZAHRI	X3210069M	MOLINA DE SEGURA	10.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054802430	L CASTRO	X3462554L	MOLINA DE SEGURA	09.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054832768	N EL KHERRAQ	X3485301L	MOLINA DE SEGURA	24.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404723100	H GONZALEZ	X3790694H	MOLINA DE SEGURA	02.12.2005	140,00		RD 13/92	050.
300404678520	K COSSON	X3806989Y	MOLINA DE SEGURA	08.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054166446	A HAFID	X5450399C	MOLINA DE SEGURA	04.01.2006	310,00		RD 772/97	001.2
300054544921	E CANOVAS	22436566	MOLINA DE SEGURA	01.08.2005	150,00		RD 2822/98	016.
300054845600	F AMADOR	22453933	MOLINA DE SEGURA	13.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054331809	T LOPEZ	22465071	MOLINA DE SEGURA	30.11.2005	150,00		RD 13/92	018.2
300054333211	T LOPEZ	22465071	MOLINA DE SEGURA	30.11.2005	90,00		RD 13/92	154.
300054691840	R GOMEZ	23036540	MOLINA DE SEGURA	19.11.2005	400,00		RD 772/97	001.2
300404721516	O ROMERO	29057282	MOLINA DE SEGURA	12.12.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404726721	J MARTINEZ	29065264	MOLINA DE SEGURA	09.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054870708	M LOPEZ	48423883	MOLINA DE SEGURA	26.12.2005	90,00		RD 2822/98	025.1
300404708378	J HERNANDEZ	48446667	MOLINA DE SEGURA	21.10.2005	200,00		RD 13/92	050.
300054360354	R RODRIGUEZ	48448333	MOLINA DE SEGURA	06.10.2005	90,00		RD 13/92	094.2
300404723707	A ALARCOS	48448344	MOLINA DE SEGURA	07.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054802284	A GARCIA	48448728	MOLINA DE SEGURA	20.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
300054287766	F GOMEZ	48449321	MOLINA DE SEGURA	04.12.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054332085	M BURILLO	48491067	MOLINA DE SEGURA	21.11.2005	150,00		RD 13/92	101.1
300054870885	J MARTINEZ	52806962	MOLINA DE SEGURA	28.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054870174	R FUENTES	52817426	MOLINA DE SEGURA	10.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054870186	R FUENTES	52817426	MOLINA DE SEGURA	10.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054870162	R FUENTES	52817426	MOLINA DE SEGURA	10.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054228567	A FERRANDO	52818016	MOLINA DE SEGURA	03.12.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
309404567213	S CANTERO	52819853	MOLINA DE SEGURA	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300054845611	F HIDALGO	74329453	MOLINA DE SEGURA	14.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054236217	M HERNANDEZ	74330888	MOLINA DE SEGURA	08.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054870540	B PEREZ	74325668	EL LLANO	03.01.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054821114	J PEREZ	48399057	LA ALCAYNA MOLINA	16.12.2005	150,00		RD 2822/98	015.5
300404715190	A CANO	34827515	URB LA ALCAYNA MOL	11.11.2005	200,00		RD 13/92	048.
300054437132	M MARTINEZ	48500046	MORATALLA	31.10.2005	150,00		RD 13/92	146.1
300054714097	J ALCIVAR	X3146393Q	MULA	06.11.2005	150,00		RD 13/92	100.4
300054837559	A BRIONES	X3869205F	MULA	12.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054713925	S ZNAGUI	X5232724V	MULA	26.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054335955	S MUÑOZ	22433100	MULA	27.12.2005	60,00		RD 13/92	015.6
300054726397	J DIAZ	48428924	MULA	23.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054837754	M FERNANDEZ	48542393	MULA	27.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404723719	D PASTOR	74337409	MULA	07.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054837614	J FERNANDEZ	77505642	MULA	22.11.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054837729	M ROMERO	77505643	MULA	04.12.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404698830	GEMUR SA	A30031553	MURCIA	23.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404682055	HIPERTRONIC S A	A30048235	MURCIA	21.12.2005	140,00		RD 13/92	048.
309404703492	EMPALMADORES Y CELADORES S	A30079412	MURCIA	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300404731273	AUTOMOVILES CENTER SA	A30225858	MURCIA	30.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404728936	ADAM S L	B30090674	MURCIA	23.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404716752	SUR OCHENTA Y NUEVE S L	B30216329	MURCIA	26.11.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
309404558765	LIMPIEZAS MARIBEL S L	B30579114	MURCIA	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
309404703583	BAR RESTAURANTE EL RETIRO	B73000465	MURCIA	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300054337113	LOGISTICA JUMILLA SL	B73020661	MURCIA	23.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054340100	LOGISTICA JUMILLA SL	B73020661	MURCIA	23.12.2005	2.600,00		RDL 8/2004	003.A
300404737597	TRANSJOFE DEL MEDITERRANEO	B73045262	MURCIA	21.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054827438	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	B73235715	MURCIA	28.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054821540	M KORRICHI	X1331142V	MURCIA	26.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404658776	F CIARIMBOLI	X1884784A	MURCIA	17.11.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054640867	Y LAI	X2077767Q	MURCIA	09.12.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054558592	I BRADY	X2103454N	MURCIA	20.12.2005	90,00		RD 13/92	094.2
300054280693	A EL BAKKOURI	X2607915Z	MURCIA	30.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054812034	A SALL	X2739933N	MURCIA	28.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054529786	A GUERRERO	X2840158A	MURCIA	25.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404582930	A OUICHOUC	X3132629Y	MURCIA	14.06.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054528149	Y KHAMULA	X3642548S	MURCIA	24.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054533649	J CHANGO	X3775961M	MURCIA	23.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054228543	F COLA	X3852125Q	MURCIA	03.12.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054480876	D OSATOHANGBON	X4129081Y	MURCIA	18.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404723148	M VELASQUEZ	X4173014D	MURCIA	02.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054828455	P GARCIA	X4176476K	MURCIA	04.01.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054826719	F LUMIQUINGA	X4176836J	MURCIA	23.12.2005	150,00		RD 2822/98	018.1
300054817329	J CAMPOS	X4195584Q	MURCIA	08.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054828613	C JARAMILLO	X4221247B	MURCIA	19.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054560161	J VELIZ	X4231069N	MURCIA	08.01.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054837780	A ECHEVERRIA	X4280241X	MURCIA	18.12.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054818085	V OCHOG	X4346533Q	MURCIA	28.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054471619	M BARRIONUEVO	X5010056N	MURCIA	26.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054285873	D TIZI	X5445950X	MURCIA	14.12.2005	150,00		RD 2822/98	015.4

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
300054319044	A MURILLO	X5702558F	MURCIA	12.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
300054288679	D HORBAN	X6469044H	MURCIA	04.12.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054646857	H ZHENG	X6794680C	MURCIA	02.01.2006	310,00		RD 772/97	001.2
300054150463	M BOUKHRESSE	X6844616T	MURCIA	04.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
300404717501	L SALAZAR	12728891	MURCIA	30.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404730001	M DOMINGUEZ	21338507	MURCIA	24.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404725327	L IZQUIERDO	21344647	MURCIA	26.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
309404611469	J ROLDAN	21393240	MURCIA	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
309054360386	J SANCHEZ	21413730	MURCIA	13.01.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
300054152927	J LOZANO	22128102	MURCIA	29.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404722338	M LARA	22374196	MURCIA	03.01.2006	200,00		RD 13/92	052.
300054224884	J CELDRAN	22399781	MURCIA	15.11.2005	150,00		RD 13/92	018.2
300054829320	M PARDO	22401765	MURCIA	14.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404698233	M BALIBREA	22403325	MURCIA	28.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404677126	P GOMEZ	22422087	MURCIA	05.01.2006	520,00	1	RD 13/92	052.
300404734304	A DAVALOS	22425872	MURCIA	22.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404659434	J ORTUÑO	22427471	MURCIA	27.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054541142	J NICOLAS	22431698	MURCIA	22.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054817391	A TORTOSA	22431850	MURCIA	16.11.2005	150,00		RD 2822/98	011.19
300054288758	J SANTIAGO	22437308	MURCIA	12.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054281910	F VIVANCOS	22439681	MURCIA	05.12.2005	150,00		RD 13/92	094.2
309404584545	A HERNANDEZ	22441200	MURCIA	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300054813166	A BERNABEU	22449452	MURCIA	13.11.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404672268	F LOPEZ	22461029	MURCIA	04.11.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404738360	J PLAZA	22461808	MURCIA	28.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404723914	R VILLAR	22463945	MURCIA	07.12.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
309054402009	J ZARAGOZA	22472237	MURCIA	04.01.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
309054071984	J ZARAGOZA	22472237	MURCIA	04.01.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
309054016730	J ZARAGOZA	22472237	MURCIA	04.01.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
309404559198	M BERNAL	22475905	MURCIA	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
309404596894	M CUEVAS	22480783	MURCIA	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300054820330	M VEIGA	22639993	MURCIA	26.12.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300054820341	M VEIGA	22639993	MURCIA	26.12.2005	150,00		RD 2822/98	012.5
300404716612	A BARRIONUEVO	22918452	MURCIA	26.11.2005	140,00		RD 13/92	052.
309404559850	C ORTIZ	22945246	MURCIA	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300052478532	P FERRER	22954433	MURCIA	25.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404738000	A MANRUBIA	23005268	MURCIA	23.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054818334	R MARTIN	23011098	MURCIA	21.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404716156	J QUESADA	25968306	MURCIA	26.11.2005	140,00		RD 13/92	052.
309404703030	J MARTINEZ	26188182	MURCIA	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300404664132	J LOPEZ	27426899	MURCIA	02.12.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300052946680	J CUENCA	27427685	MURCIA	18.11.2005	150,00		RD 13/92	018.2
300404653330	J PEÑA	27429012	MURCIA	18.12.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404659306	J BALLESTER	27429266	MURCIA	29.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404736866	M CARLES	27434187	MURCIA	02.01.2006	200,00		RD 13/92	052.
300404727427	M CANTO	27437600	MURCIA	15.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054820328	F ALCARAZ	27438329	MURCIA	20.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300053538159	M FERNANDEZ	27450781	MURCIA	04.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404698154	M ALCAZAR	27452386	MURCIA	28.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404716831	J SANCHEZ	27453490	MURCIA	26.11.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404657383	M MARTINEZ	27455972	MURCIA	16.11.2005	300,00	1	RD 13/92	048.
300404718517	L GAMBIN	27459215	MURCIA	06.12.2005	200,00		RD 13/92	048.
300404664028	J CANOVAS	27460383	MURCIA	02.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404644613	B HELLIN	27462547	MURCIA	25.09.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404726514	F HERNANDEZ	27464053	MURCIA	08.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054821473	T MUÑOZ	27464173	MURCIA	15.12.2005	150,00		RD 2822/98	021.2
300054820390	M GOMEZ	27464798	MURCIA	02.01.2006	150,00		RD 2822/98	021.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
300054485783	J NOE	27472560	MURCIA	04.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404662986	J RABADAN	27477068	MURCIA	29.10.2005	300,00	1	RD 13/92	048.
300054816325	J SUAREZ	27481101	MURCIA	03.01.2006	90,00		RD 2822/98	049.1
309404558170	M IGNOTO	27483249	MURCIA	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300054828042	A TORRES	27484227	MURCIA	05.01.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
300054821035	J VINAGRE	27485506	MURCIA	24.11.2005	150,00		RD 2822/98	015.5
309404556045	M DE LAS HERAS	29039351	MURCIA	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300054649937	J MARTINEZ	29066411	MURCIA	03.01.2006	90,00		RD 2822/98	049.1
300404698403	M PEVALVER	34784961	MURCIA	28.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404738759	M AGUSTIN	34786110	MURCIA	02.01.2006	300,00	1	RD 13/92	052.
300054816570	R MARTINEZ	34786154	MURCIA	01.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404735047	M FUENTES	34786543	MURCIA	19.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300051690525	A LOPEZ	34789829	MURCIA	21.12.2005	520,00	1	RD 13/92	020.1
300404664934	E LINARES	34790846	MURCIA	08.12.2005	450,00	1	RD 13/92	052.
300404664879	A SEVILLA	34790967	MURCIA	08.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404702542	J NAVARRO	34791118	MURCIA	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300054486295	J GARNES	34795984	MURCIA	01.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404735990	E CERON	34797420	MURCIA	26.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054643145	M MARTINEZ	34798074	MURCIA	21.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054438318	V AVILA	34802535	MURCIA	30.11.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300404680162	S PEREZ	34803697	MURCIA	15.12.2005	140,00		RD 13/92	048.
300404659800	V MEDINA	34807184	MURCIA	15.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404664326	M LANZAROTE	34809430	MURCIA	02.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054239358	L FERNANDEZ	34810656	MURCIA	22.12.2005	150,00		RD 2822/98	007.2
300404722740	M CARMONA	34814995	MURCIA	25.11.2005	140,00		RD 13/92	052.
309404703704	A RAMON	34817950	MURCIA	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300404647468	J LAX	34819650	MURCIA	04.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404704551	S ALEGRIA	34821335	MURCIA	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300054821060	P GARCIA	34822104	MURCIA	03.12.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
300054238962	J HIDALGO	34822250	MURCIA	23.12.2005	150,00		RD 13/92	117.1
300404668939	O TUDELA	34826334	MURCIA	02.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054822325	P GOMEZ	34827521	MURCIA	14.12.2005	150,00		RD 2822/98	007.2
300404698798	S SEGUI	34830724	MURCIA	23.12.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404718323	R GARCIA	34834141	MURCIA	06.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054812939	R LERMA	34834389	MURCIA	03.01.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
300404679901	R BRAVO	34834646	MURCIA	21.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054704316	J FLORIT	35992278	MURCIA	06.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404659768	L BAYON	45274771	MURCIA	15.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
309404556550	J JIMENEZ	47060226	MURCIA	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300404715905	V GARCIA	48397163	MURCIA	25.11.2005	450,00	1	RD 13/92	052.
300054829332	M SANCHEZ	48402153	MURCIA	15.12.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404678994	A GARCIA	48403215	MURCIA	09.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054340513	L ALKURDI	48476007	MURCIA	27.12.2005	150,00		RD 13/92	143.1
300054520126	L ALKURDI	48476007	MURCIA	12.12.2005	150,00		RD 2822/98	007.2
300054336005	L ALKURDI	48476007	MURCIA	27.12.2005	150,00		RD 13/92	151.2
309404559757	Y MARTINEZ	48478923	MURCIA	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300053990524	A MARTINEZ	48482433	MURCIA	05.12.2005	150,00		RD 772/97	016.4
300054545366	J MANZANARES	48484538	MURCIA	06.12.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054810773	O JAEN	48489212	MURCIA	30.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
300054817184	M CEREZO	48494182	MURCIA	28.11.2005	150,00		RD 2822/98	049.4
300054818851	M CEREZO	48494182	MURCIA	28.11.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300054519409	J SUAREZ	48499237	MURCIA	02.10.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
309404559411	C CLAROS	48500510	MURCIA	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300054646778	F GONZALEZ	48504870	MURCIA	14.12.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054636347	F MORA	48509350	MURCIA	18.11.2005	90,00		RD 2822/98	049.1
300054540800	R GARCIA	48510404	MURCIA	02.09.2005	150,00		RD 13/92	143.1
300054819491	S CARMONA	48519628	MURCIA	25.11.2005	90,00		RD 2822/98	025.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
300054648090	J GORRETA	48520397	MURCIA	02.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
300054827530	J ROBLES	48520838	MURCIA	13.12.2005	10,00		RD 772/97	001.4
300054817720	J ALONSO	48522561	MURCIA	18.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404702712	D HERNANDEZ	48524429	MURCIA	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300054166276	L HERNANDEZ	48610958	MURCIA	18.12.2005	310,00		RD 772/97	001.2
300054636785	J MARTINEZ	48613809	MURCIA	18.12.2005	90,00		RD 2822/98	025.1
300054541257	F MUÑOZ	48614026	MURCIA	22.12.2005	450,00		RD 2822/98	010.1
309404559952	A MORENO	48652356	MURCIA	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300054152277	M GARCIA	48654063	MURCIA	04.01.2006	310,00		RD 772/97	001.2
300052465860	J GARCIA	48656458	MURCIA	12.10.2005	10,00		RD 772/97	001.4
300054717748	R MARTINEZ	48658640	MURCIA	24.10.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300054822313	L GARCIA	74304018	MURCIA	13.12.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054556273	A DIAZ	74337826	MURCIA	21.12.2005	90,00		RD 13/92	094.2
300404658478	E LOPEZ	74432540	MURCIA	14.11.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054336327	A MARTINEZ	22432867	ABARAN	21.12.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054821930	F MARTINEZ	34789576	ALBATALIA	25.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300053991097	D GARCIA	48617347	ALBATALIA MURCIA	28.10.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300404698920	J SAURA	22464894	ALGEZARES	23.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404652204	J HURTADO	48397354	ALGEZARES	26.12.2005	400,00		RDL 339/90	072.3
300054643455	M GUILLEN	48399944	ALGEZARES	14.12.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
309404651753	C MONTEAUDO	48489632	ALGEZARES	05.01.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
300054219920	J MARTINEZ	22434012	ALGEZARES MURCIA	27.11.2005	520,00	1	RD 13/92	020.1
300054643236	J VIVANCOS	48505869	ALGEZARES MURCIA	10.11.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404724876	I ZAYATS	X4183181X	ALJUCER	15.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
309404668728	D GARCIA	22441922	ALJUCER	28.12.2005	600,00		RDL 339/90	072.3
300054558567	J MARTINEZ	22474731	ALJUCER	19.12.2005	150,00		RD 13/92	094.2
300404719467	J GARCIA	34811931	ALJUCER	10.12.2005	140,00		RD 13/92	048.
300404658703	J SOBRINO	48489077	ALJUCER	17.11.2005	140,00		RD 13/92	052.
309404703054	J SOBRINO	48489077	ALJUCER	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300054415550	R BALLESTA	48505610	ALJUCER	11.11.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300054443922	A IDRISI	X2642308E	ALQUERIAS	02.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054644551	M YANCHALUIZA	X3942783P	ALQUERIAS	07.01.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054555773	L BALLESTER	48394272	ALQUERIAS	06.12.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054368638	M MUÑOZ	48481590	ALQUERIAS	15.11.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054795917	J MARIN	74325320	ALQUERIAS MURCIA	10.11.2005	150,00		RD 2822/98	015.5
300404665008	F HERNANDEZ	48393209	AVILESES	08.12.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054707380	M ZAMOURI	X3560178P	AVILESES MURCIA	12.11.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
300054284273	GESTION D CARPINTERIA MUEB	B30574388	BENIAJAN	06.01.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
300404731200	J MARIN	22339190	BENIAJAN	27.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404734390	M LOPEZ	27455301	BENIAJAN	22.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054480062	E NSOMO	27462937	BENIAJAN	08.11.2005	90,00		RDL 339/90	078.1
300404730955	A MAGAYA	27463721	BENIAJAN	27.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404738516	A MARIN	27476031	BENIAJAN	29.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054813105	M MOLINA	48395127	BENIAJAN	16.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054225621	J GRIWAN	74258546	BENIAJAN	25.11.2005	150,00		RD 13/92	117.1
300054225633	J GRIWAN	74258546	BENIAJAN	25.11.2005	150,00		RD 13/92	143.1
300404735291	N VAMANU	X3771566A	CABEZ0 DE TORRES	20.12.2005	300,00	1	RD 13/92	050.
300054473987	J CARRILLO	22480079	CABEZ0 DE TORRES	12.11.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054557472	J MONTOYA	27455784	CABEZ0 DE TORRES	23.12.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054641471	D MARTINEZ	27462635	CABEZ0 DE TORRES	17.11.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300054286506	J VALVERDE	27471450	CABEZ0 DE TORRES	22.12.2005	150,00		RD 13/92	018.2
300054369060	J LOPEZ	34783981	CABEZ0 DE TORRES	19.11.2005	150,00		RD 13/92	117.1
300404724657	M LOPEZ	34811063	CABEZ0 DE TORRES	14.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054813488	A GARCIA	48490299	CABEZ0 DE TORRES	16.12.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054717750	E MONTOYA	48502154	CABEZ0 DE TORRES	02.11.2005	150,00		RD 13/92	046.1
300054285927	A NICOLAS	48506357	CABEZ0 DE TORRES	15.12.2005	90,00		RD 13/92	094.2
300054717610	J MORENO	74154359	CABEZ0 DE TORRES	18.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
300054331925	S ALCARAZ	48635523	CABEZO PLATA MURCI	13.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309054413202	HORYTRAN OLIVA SL	B30564058	CASILLAS	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300404659999	F BENZAOUIA	X3656196R	CASILLAS	18.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054820870	BORGEN DOTEK SL	B83287813	COBATILLAS	18.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404721589	A MONTOYA	48516306	COBATILLAS	20.12.2005	300,00	1	RD 13/92	050.
300054707470	L CORDOVA	X2938840S	CORVERA	26.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404733233	C ALBALADEJO	22978792	CORVERA	18.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404729369	SANTIAGO Y SANTIAGO SL	B30322614	EL PALMAR	24.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404735102	SIMEMORA SL	B30418859	EL PALMAR	19.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054796429	E EL BOUKHARI	X3549163X	EL PALMAR	08.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054816714	J GARCIA	X4089028L	EL PALMAR	28.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054282835	E HADINI	X4246732N	EL PALMAR	22.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404721851	A EL MOURCHID	X4877664P	EL PALMAR	29.12.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404731546	G DIMITRAS	X5164706X	EL PALMAR	30.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404648679	M MENENDEZ	10591156	EL PALMAR	29.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054520527	M PELLICER	22236501	EL PALMAR	03.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404664612	C ALBERT	22405830	EL PALMAR	08.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404597023	J ESPULCHE	27427972	EL PALMAR	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300054236710	J DIAZ	27430663	EL PALMAR	13.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054558579	F INIESTA	27477067	EL PALMAR	19.12.2005	150,00		RD 13/92	094.2
300404734560	A BERNAL	27481913	EL PALMAR	22.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054559663	J LUCAS	34783659	EL PALMAR	30.12.2005	150,00		RD 13/92	018.2
309404589701	A VICENTE	34822373	EL PALMAR	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300053997270	F MURCIA	48394400	EL PALMAR	31.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054644654	J PUJANTE	48428076	EL PALMAR	23.12.2005	90,00		RD 2822/98	049.1
300054520552	J PUJANTE	48428076	EL PALMAR	02.01.2006	150,00		RD 2822/98	021.1
300404737020	V ROBLES	48485451	EL PALMAR	02.01.2006	140,00		RD 13/92	052.
300054520540	S GARCIA	48519049	EL PALMAR	02.01.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054644113	V PINTADO	48521983	EL PALMAR	14.12.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300054313492	C SANCHEZ	48523327	EL PALMAR	17.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
300054488802	A CASTAÑO	48612702	EL PALMAR	04.01.2006	310,00		RD 772/97	001.2
300404735254	F GIL	74302269	EL PALMAR	19.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054440921	F AMADOR	34825539	EL PUNTAL	02.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054528174	F CHICANO	34831177	EL PUNTAL	03.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054814766	B MARTINEZ	74345404	EL PUNTAL	03.01.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054822696	A CHICANO	77502785	EL PUNTAL	14.12.2005	90,00		RD 2822/98	049.1
300054723645	V PRYZYHLEY	X4121019V	EL RAAL	14.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054483063	M YANKOV	X6621323Z	EL RAAL	02.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300052661880	J MARTINEZ	74342542	EL RAAL	24.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300404699547	J ORENES	34789634	ERA ALTA	23.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054559584	D DURAN	X6666612Q	ESPARRAGAL	29.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404675749	F HUERTAS	22347800	ESPARRAGAL	05.12.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300054638101	F AVILES	48496906	ESPARRAGAL	01.01.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
300054638095	F AVILES	48496906	ESPARRAGAL	01.01.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054285551	EMURTEL SA	A73012569	ESPINARDO	30.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054734424	B UNVIGBOE	X2712278A	ESPINARDO	21.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054164309	Z ABDELHAKIM	X4843379Q	ESPINARDO	14.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404735989	J CONTRERAS	22473451	ESPINARDO	26.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404675853	A SANCHEZ	22476922	ESPINARDO	08.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404737561	E GUERRERO	27435564	ESPINARDO	16.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054641501	M FERNANDEZ	27441719	ESPINARDO	15.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054497177	M CASTELLON	27472023	ESPINARDO	14.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054485047	F GASPAR	27473682	ESPINARDO	01.01.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
300404664405	F LOPEZ	34784621	ESPINARDO	08.12.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054635306	A FRANCO	34805238	ESPINARDO	25.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054635290	A FRANCO	34805238	ESPINARDO	25.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404719273	J CONESA	48476677	ESPINARDO	10.12.2005	140,00		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
300054649883	V BALLESTER	48486593	ESPINARDO	15.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054298089	A CONTRERAS	48497418	ESPINARDO	05.01.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
300054152204	A CONTRERAS	48510079	ESPINARDO	02.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054641227	P MARIN	48516197	ESPINARDO	15.12.2005	310,00		RD 2822/98	001.1
300054641215	P MARIN	48516197	ESPINARDO	15.12.2005	310,00		RD 772/97	001.2
300054162192	C PERALTA	48613036	ESPINARDO	18.11.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054557850	A SANCHEZ	74249678	ESPINARDO	21.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054845490	J MARTINEZ	74320356	ESPINARDO	02.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054520886	J BALSALOBRE	52827892	JAVALI NUEVO	25.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054708530	F BELTRAN	77502490	JAVALI NUEVO	12.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054366927	G CERESO	48499902	LA ALBATALIA	28.11.2005	150,00		RD 13/92	078.1
300054424162	J ALCARAZ	22425849	LA ALBERCA	10.12.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300404736787	F LOPEZ	34801350	LA ALBERCA	02.01.2006	140,00		RD 13/92	052.
300404732824	M MURCIA	34817380	LA ALBERCA	13.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404657279	A IBÁÑEZ	48395123	LA ALBERCA	16.11.2005	200,00		RD 13/92	048.
300054815011	F SANCHEZ	76010878	LA ALBERCA	10.12.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404659896	E PALAZON	27469823	LA ARBOLEJA	17.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300053004116	R FREIJEIRO	35300295	LA ARBOLEJA	13.12.2005	90,00		RD 2822/98	049.1
300404735278	E GUERRERO	74355446	LA ARBOLEJA	19.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404699225	F CANOVAS	23219341	LA FLOTA	23.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054285060	SALON MURCIANO DEL AUTOMOV	B73286718	LLANO DE BRUJAS	13.12.2005	60,00		RD 2822/98	046.2
300054538374	A EL ATABI	X3668458G	LLANO DE BRUJAS	12.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054638010	G CORRALES	X4182182T	LLANO DE BRUJAS	13.10.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054408120	E VILLENA	27470068	LLANO DE BRUJAS	03.12.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300054693963	J EL HASNAOUI	X3158577X	LOBOSILLO	05.11.2005	150,00		RD 2822/98	015.5
309404559678	J CONTRERAS	22917520	LOBOSILLO MURCIA	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300404699109	COMPOSITES DE LEVANTES SA	B30224851	LOS DOLORES	23.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054828467	O IKECHUKWU	X3089818K	LOS DOLORES	04.01.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054488553	J ZAMBRANO	X3964717T	LOS DOLORES	13.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404733993	F RUIZ	34788902	LOS DOLORES	20.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054817457	J GOMEZ	34825646	LOS DOLORES	14.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404715486	J MARTINEZ	22450717	LOS GARRES	16.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
300054483300	M BELANDO	22452054	LOS GARRES	22.12.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300052937046	E MARTINEZ	22452410	LOS GARRES	15.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300404723513	J OLMOS	22468718	LOS GARRES	06.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054822088	V ARNAU	48513867	LOS GARRES MURCIA	06.12.2005	150,00		RD 2822/98	007.2
309404704101	S LAMRABAT	X4296454P	LOS MARTINEZ DEL P	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300054282458	R SICILIA	74333003	LOS RAMOS	26.11.2005	90,00		RD 2822/98	025.1
300054633036	F FERRE	22418082	MOLINO BATAN MURCI	11.12.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054483257	G ARAGON	48649239	MONTEAGUDO	01.12.2005	450,00		RD 2822/98	034.1
300054416669	E GALLEGO	48500090	ORILLA AZARBE MURC	07.12.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300404723586	E ALCARAZ	34802215	PATIÑO	06.12.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054480104	J GALLEGO	48651068	PATIÑO	09.12.2005	150,00		RD 2822/98	021.2
300054822350	I ZAPATA	34785777	PATIÑO CTRA STA CA	30.12.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404715670	J CANO	48486403	PTE TOCINOS	29.11.2005	300,00	1	RD 13/92	050.
300404728006	ESCULTURAS ICARO SL	B73254179	PUENTE TOCINOS	21.11.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054483075	M BATTI	X2705209H	PUENTE TOCINOS	09.12.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
300054483087	M BATTI	X2705209H	PUENTE TOCINOS	09.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054647850	A GENADIEV	X3738908M	PUENTE TOCINOS	20.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404730591	J ALEMAN	22474295	PUENTE TOCINOS	21.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404678660	B MORATA	23008177	PUENTE TOCINOS	08.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
300054557514	M ROPERO	27463516	PUENTE TOCINOS	15.12.2005	150,00		RD 13/92	146.1
300052650377	F LLOR	34818971	PUENTE TOCINOS	23.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054822258	E NAVARRO	48511020	PUENTE TOCINOS	30.11.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054827141	C MIÑARRO	77508962	PUENTE TOCINOS	30.12.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054822362	C MIÑARRO	77508962	PUENTE TOCINOS	30.12.2005	150,00		RD 2822/98	016.
300054810864	P GONZALEZ	27482459	RINCON BENISCORNIA	17.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
300054810906	P GONZALEZ	27482459	RINCON BENISCORNIA	17.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054363150	J ORTUÑO	48619645	RINCON DE SECA	06.11.2005	150,00		RD 13/92	118.1
309404700170	S MARTINEZ	48493148	SAN BASILIO MURCIA	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300404738243	INSTALACIONES DIMTEC SL	B30569107	SAN GINES	28.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054642888	A TORTOSA	27429165	SAN JOSE DE LA MON	23.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054123502	R TORNELL	48505611	SAN JOSE DE LA VEG	09.12.2005	90,00		RD 2822/98	025.1
300404698427	SHEPRON FUTURA SL	B73212995	SANGONERA LA SECA	30.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054725319	J MONTOYA	02244670	SANGONERA LA SECA	25.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054806174	A PARRAGA	52808197	SANGONERA LA SECA	07.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054369114	PAVIMENTOS NORTE SUR SL	B73196644	SANGONERA LA VERDE	30.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054427035	F ARAEZ	34788770	SANGONERA LA VERDE	19.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054285990	J GIL	48492142	SANGONERA LA VERDE	31.12.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054281302	R CARRERA	71498626	SANGONERA LA VERDE	30.11.2005	450,00		RD 2822/98	034.1
300054725370	A BASHEV	X6822066J	SANTA CRUZ	02.12.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
300054725381	A BASHEV	X6822066J	SANTA CRUZ	02.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
309404652320	TRANSPORTES LARAMI SL	B30351423	SANTIAGO EL MAYOR	13.01.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
300054816295	A NICOLAS	22454645	SANTIAGO EL MAYOR	17.12.2005	150,00		RD 2822/98	015.4
300404733555	A NICOLAS	22454645	SANTIAGO EL MAYOR	18.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054555049	M GARCIA	48487207	SANTIAGO EL MAYOR	11.12.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054526803	J LOPEZ	48513678	SANTIAGO EL MAYOR	12.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054817810	A CARRILLO	48613797	SANTIAGO EL MAYOR	12.12.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300404731261	SERMACO LEVANTE SL	B30587273	SANTIAGO Y ZARAICH	30.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054815278	V GONZALEZ	48616517	SANTIAGO Y ZARAICH	17.11.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300054226431	T NOGUERA	22951767	SANTO ANGEL	29.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404724517	J INIESTA	27480063	SANTO ANGEL	14.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054471875	M DEL AGUILA	27464225	STG Y ZARAICHE	25.12.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054726294	L BURRULL	24357886	TORREAGUERA	02.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054284182	C MORENO	34831557	TORREAGUERA	28.11.2005	90,00		RD 13/92	094.2
300054643571	D CORTES	74325238	TORREAGUERA	04.01.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
300054708474	I COLY	X6489953C	TORRES DE COTILLAS	25.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054819557	J ATO	48396288	TORRES DE COTILLAS	30.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054827153	F LLORET	22432664	ZARANDONA	30.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404558698	J MARTINEZ	27463850	ZARANDONA	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300054559754	J OLMOS	34805460	ZARANDONA	06.01.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054647503	M MARIN	48485563	ZARANDONA	14.12.2005	90,00		RD 2822/98	049.1
300054820833	M MARIN	48485563	ZARANDONA	14.12.2005	150,00		RD 2822/98	007.2
300404680174	E FRANCO	23210370	PUERTO LUMBRERAS	15.12.2005	140,00		RD 13/92	048.
300054546462	A GARRIDO	77502191	RICOTE	01.12.2005	150,00		RD 13/92	146.1
300054251231	G TRIF	X2812002E	SAN JAVIER	16.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054815606	S HAOUATIA	X3161011Y	SAN JAVIER	13.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054548562	B MOUSSAQUI	X3474297D	SAN JAVIER	26.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054227071	M GUAMAN	X3574768Q	SAN JAVIER	13.12.2005	150,00		RD 13/92	151.2
300054725460	H LEON	X3959033C	SAN JAVIER	23.11.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404664697	N GEORGIEV	X4135968Q	SAN JAVIER	08.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300053407235	H WAABI	X4267567D	SAN JAVIER	15.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404668381	J USERO	22477476	SAN JAVIER	17.10.2005	300,00	1	RD 13/92	048.
300404679834	J GONZALEZ	22988080	SAN JAVIER	21.11.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404715188	I CASTELLON	34836848	SAN JAVIER	11.11.2005	200,00		RD 13/92	048.
300052477680	M PORTILLO	77709311	SAN JAVIER	05.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054503384	I VERDU	23057534	LA RIBERA	04.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
300054407425	M MUÑOZ	23275660	SANTIAGO DE LA RIB	11.11.2005	60,00		RD 13/92	170.G
300054730650	M PEREZ	77506543	SANTIAGO DE LA RIB	26.11.2005	150,00		RD 772/97	016.4
300054733973	J SANCHEZ	23019695	SANTIAGO RIBERA	22.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054733985	J SANCHEZ	23019695	SANTIAGO RIBERA	22.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404662871	A MUÑOZ	48517019	STGO DE LA RIBERA	26.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404645745	J MARTINEZ	27439480	STGO RIBERA S JAVI	21.10.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300404680083	L AOUD	X1459730N	SAN PEDRO PINATAR	15.12.2005	200,00		RD 13/92	052.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
309054214758	W RUEDA	X3040638S	SAN PEDRO PINATAR	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300404712450	M HAMMOND	X3537048Q	SAN PEDRO PINATAR	10.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
300404727816	E KUNCHEV	X4129011M	SAN PEDRO PINATAR	21.11.2005	PAGADO		RD 13/92	052.
300054548641	D POZO	X4304854J	SAN PEDRO PINATAR	03.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054259151	E GARCIA	X5161813S	SAN PEDRO PINATAR	23.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404733622	T HERNANZ	17104054	SAN PEDRO PINATAR	18.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054540009	J ESPIN	22440365	SAN PEDRO PINATAR	03.12.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404723665	J RUIZ	22957015	SAN PEDRO PINATAR	07.12.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300054503402	P GOMEZ	22965824	SAN PEDRO PINATAR	22.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054219967	S HERNANDEZ	23017537	SAN PEDRO PINATAR	29.11.2005	60,00		RD 13/92	014.1A
300054298521	J ROMERO	23257285	SAN PEDRO PINATAR	28.12.2005	90,00		RD 2822/98	049.1
300404718025	P MARTINEZ	74152935	SAN PEDRO PINATAR	02.12.2005	300,00	1	RD 13/92	048.
300054277943	J SALAZAR	74317218	SAN PEDRO PINATAR	24.08.2005	150,00		RD 13/92	117.1
300054407462	M UTRERAS	74339275	SAN PEDRO PINATAR	28.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054690743	P LOPEZ	74355765	SAN PEDRO PINATAR	01.11.2005	150,00		RD 13/92	117.1
300054229316	R ALCAZAR	77714310	SAN PEDRO PINATAR	01.12.2005	150,00		RD 2822/98	007.2
300054732830	M ALONSO	77723157	SAN PEDRO PINATAR	12.11.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053656533	C FERNANDEZ	0890380	LO PAGAN	05.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309404651613	JAVIER RIQUELME CONSULTING	B30465728	SANTOMERA	04.01.2006	600,00		RDL 339/90	072.3
300404727348	A GHOUFAIRI	X1365917Q	SANTOMERA	13.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054331974	M LEHBIL	X1366017R	SANTOMERA	28.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054725800	A BELHIMEUR	X5692537Z	SANTOMERA	14.12.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300054747911	J MUÑOZ	22365437	SANTOMERA	29.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054483294	G CARO	25685205	SANTOMERA	22.12.2005	310,00		RD 772/97	001.2
300054816817	M ALBALADEJO	34801581	SANTOMERA	02.12.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054557460	L MAYOR	48513373	SANTOMERA	21.12.2005	90,00		RD 13/92	094.2
300404723136	C JUAREZ	77502996	SANTOMERA	02.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404636284	F ABELLAN	77520476	SANTOMERA	18.01.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
300054289131	RIEGOS OLFER SLL	B30551295	TORRE PACHECO	27.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404681257	PROYECTOS VENTANAS SL	B73170136	TORRE PACHECO	19.12.2005	200,00		RD 13/92	048.
300054809059	M BENOMARAT	X1457952M	TORRE PACHECO	30.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054402324	A DIYAB	X2792537S	TORRE PACHECO	05.12.2005	150,00		RD 13/92	146.1
300404680277	E LOUKILI	X3085636W	TORRE PACHECO	16.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404557748	B MESSAOUDI	X3098902C	TORRE PACHECO	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300054391491	P TENE	X3350576M	TORRE PACHECO	27.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404680241	M KHAFIFI	X4300256S	TORRE PACHECO	16.12.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300054370864	R SUAREZ	X5884059S	TORRE PACHECO	08.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054228520	A ALLALI	X6797315X	TORRE PACHECO	03.12.2005	520,00	1	RD 13/92	020.1
300054729799	F MARTINEZ	22925705	TORRE PACHECO	23.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404735163	G GOMEZ	22932620	TORRE PACHECO	19.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054734497	F GARCIA	23015934	TORRE PACHECO	04.11.2005	150,00		RD 13/92	018.2
300054494437	I ESPINOSA	23028258	TORRE PACHECO	01.11.2005	150,00		RD 2822/98	016.
300054542511	M GARCIA	23032930	TORRE PACHECO	19.12.2005	150,00		RD 13/92	003.1
300404663668	R MARTINEZ	34835511	TORRE PACHECO	02.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404733531	E BAYOS	48476481	TORRE PACHECO	18.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404669038	C GARCIA	74357663	TORRE PACHECO	02.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404675397	S EL HARCHY	X4241162P	BALSICAS TR PACHEC	27.11.2005	380,00	1	RD 13/92	048.
300054465152	B AYADI	X1375663X	EL JIMNADO TORRE P	12.10.2005	90,00		RD 2822/98	025.1
300054729180	L VALLE	X4200988S	LA HORTICHUELA	09.11.2005	150,00		RD 13/92	117.2
300404664820	J ROS	77521339	POZO ALEDOMURCIA	08.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404682043	J CARRASCO	23010712	ROLDAN	21.12.2005	200,00		RD 13/92	048.
300404680186	M BELRHAZI	X2766377Y	ROLDAN TORRE PACHE	15.12.2005	140,00		RD 13/92	048.
300054734540	M BELAID	X3282870B	ROLDAN TORRE PACHE	27.11.2005	150,00		RD 13/92	106.2
300054734977	J MARTINEZ	22906536	ROLDAN TORRE PACHE	10.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300051701158	A BENSERYA	X2778495A	S CAYETANO TORRE P	25.10.2005	300,00	1	RD 13/92	087.1
300054830050	H EL OUAHABI	X2082723G	TOTANA	07.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404726605	A LITUMA	X3187208Y	TOTANA	07.12.2005	140,00		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
300054830255	E LOZA	X3743290V	TOTANA	16.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054550039	J PAUCAR	X4210502F	TOTANA	30.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054830176	J SANCHEZ	X4226166P	TOTANA	17.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054830115	H BRINI	X4239750E	TOTANA	16.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
300054830140	H BRINI	X4239750E	TOTANA	16.11.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054792138	P SANCHEZ	15949721	TOTANA	21.10.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404699134	G MARTINEZ	23216731	TOTANA	23.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054407437	J HEFFERNAN	23291779	TOTANA	17.11.2005	150,00		RD 13/92	072.1
300054792278	A RUIZ	74431654	TOTANA	03.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404659884	RELODPRIN SL	B33664467	QUINTES VILLAVICIO	15.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054370669	L HAMDAL	X1393620G	MANACOR	11.12.2005	90,00		RDL 339/90	078.1
300404653286	A BALLESTER	37339199	PORTO CRISTO MANAC	14.12.2005	200,00		RD 13/92	048.
300404730530	E TABERNEIRO	07692856	TAMAMES	21.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404673169	A COLIN GRIFFITH	X4873759J	ALCALA DE GUADAIRA	09.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404661635	F PACHECO	30073238	SEVILLA	09.10.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054504900	N ROMERA	74932525	SEVILLA	20.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054795036	N ROMERA	74932525	SEVILLA	20.10.2005	150,00		RD 2822/98	007.2
309404616510	L KHATIRI	X2496780S	AMPOSTA	26.01.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
300054799273	B GONZALEZ	22926376	PERAFORT	23.12.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054695480	A OUJAGLI	X3194455P	REUS	10.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309404638098	M CHARKAOUI	X3847687V	RODA DE BARA	21.12.2005	600,00		RDL 339/90	072.3
300404730724	LIGUR ESTRUCTURAS SL	B43713452	TARRAGONA	26.12.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
309404554528	S MUYS	X2165387Y	LA PINEDA	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300054486647	G CAMARGO	X3956802C	LA LAGUNA	26.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404588990	L JARA	05890437	TALAVERA DE LA REINA	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300404736179	COCHENUEVO SL	B97397269	ALAUQUAS	27.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404568969	R JIMENEZ	22639214	ALFAFAR	06.06.2005	150,00		RD 13/92	052.
300404726575	S GARCIA	20440432	ALMASSERA	07.12.2005	140,00		RD 13/92	048.
300404722636	J MAGRO	X0605942F	BUÑOL	24.11.2005	220,00		RD 13/92	052.
300404731315	A PETROV	X3071609M	CARCAIXENT	31.12.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404659586	D MOTOC	X3974316P	GANDIA	14.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
309404632278	J MASEGOSA	19068229	GILET	17.01.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
300054706258	A DEL ARCO	29177331	LA ELIANA	17.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404658302	L FERNANDEZ	19850879	MASSAMAGRELL	01.11.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404677151	J OLCINA	73914757	ONTINYENT	05.01.2006	300,00	1	RD 13/92	052.
300054128718	A MANDOUBI	X1029027F	REQUENA	27.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309404662090	SAND BLASTING SL	B96304860	PUERTO DE SAGUNTO	17.01.2006	760,00		RDL 339/90	072.3
300404723094	ASISTENCIA A DOMICILIO MED	B96844915	VALENCIA	02.12.2005	200,00		RD 13/92	050.
300054791705	A FAJARDO	X4277029H	VALENCIA	20.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054337125	A SEDEYO	02619005	VALENCIA	23.12.2005	300,00	1	RD 13/92	087.1
300404698440	C ORTS	22689394	VALENCIA	30.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404726344	M MARTIN	25413037	VALENCIA	05.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404659422	D LOPEZ	29187572	VALENCIA	27.11.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
309404716851	S OLIVARES	33451745	VALENCIA	09.02.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
300404639526	J DONET	22530384	XIRIVELLA	16.09.2005	150,00		RD 13/92	052.
309404612164	F RIOJA	12135359	VALLADOLID	05.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
de Alicante

7068 Resolución Primera Instancia Seguridad Social.

Expediente: 185/2006

Acta de Infracción: 2775/2005

Fecha de Resolución: 21-03-2006

Titular: Estructuras Esfex, S.L.

Municipio: 30730 - Torre Pacheco.

Importe: 15.000,00 Euros

Se publica el presente Edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por conducto de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante, Calle Pintor Lorenzo Casanova n.º 6, C.P. 03003, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante, Ángel Torres Puya.

(D.G. 115)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

7454 Notificación de actos administrativos.

D.^a Joaquina Morcillo Moreno, Subdirectora provincial de Recaudación Ejecutiva, por delegación de D. Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común (BOE del 27), habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los requerimientos de pago en expedientes de apremio cuyos datos identificativos se especifican a continuación.

En dichos requerimientos, se reclama a los interesados, el pago de la deuda contraída con la Seguridad Social, más, en su caso, los intereses de demora devengados hasta el momento del ingreso en la Tesorería General y las costas generadas. El interés de demora para el presente ejercicio se ha fijado en un 5 por 100.

El pago de la deuda deberá realizarse, mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (URE) correspondiente, en el Banco Santander Central Hispano, que se relacionan a continuación, indicando obligatoriamente, NAF/Cod. Cuenta cotización, y NIF:

U.R.E. 01 Cuenta de ingreso: 0049-5676-11-2016022282

U.R.E. 02 Cuenta de ingreso: 0049-1094-64-2110884271

U.R.E. 03 Cuenta de ingreso: 0049-4676-89-2516045571

U.R.E. 04 Cuenta de ingreso: 0049-1918-99-2410094090

U.R.E. 05 Cuenta de ingreso: 0049-0433-03-2810157355

U.R.E. 06 Cuenta de ingreso: 0049-5222-07-2416034121

U.R.E. 07 Cuenta de ingreso: 0049-5611-36-2216012231

En virtud de todo lo anterior, se comunica que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en plazo de diez días, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE) en la que se encuentre el expediente, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial, para el conocimiento íntegro del texto de los mencionados requerimientos. De no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente a la finalización del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

URE	Expediente	NIF	Deudor	NAF/CCC	Localidad	Deuda
03	30030000042302	029066166P	BOLARIN CAMPILLO FELIX	3000863365	CEUTI	483,24
03	30030100007872	074310894X	BANEGAS SALINAS JOSE JUAN	0803671140	ARCHENA	7.791,03
03	30030200120663	048421970R	CAFARELLI TORRANO JESUS MIGUEL	3010093647	LORQUI	17.184,55
04	30040200011321	0X3194656W	TACHFI — AZZEDINE	3010271167	PUERTO DE MAZARR	486,13
05	30059600121960	022355094Z	CARRILLO SAEZ JOSE	3001032992	ALCANTARILLA	154,93

En Murcia a 22 de mayo de 2006.—La Subdirectora Provincial, Joaquina Morcillo Moreno.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

7143 Recurso suplicación 0000362/2006. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 34 4 2006 0100404.

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 0000362/2006.

Materia: Alta médica.

Recurrente: Mohamed el Mouhib.

Recurrido: Grumansol de Cartagena, S.L., T.G.S.S., I.N.S.S., I.N.G.E.S.A., Mutua Fremap.

Juzgado de origen/Autos: Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, de demanda 0000929/2004.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial del Tribunal Superior de Justicia-Sala de lo Social de Murcia.

Hago saber: En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número recurso suplicación 0000362/2006, de Murcia, promovidos por don Mohamed El Mouhib, contra Grumansol de Cartagena, S.L., T.G.S.S., I.N.S.S., I.N.G.E.S.A., Mutua Fremap, sobre alta médica, con fecha 15-5-2006, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don Mohamed El Mouhib, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, de fecha 15 de julio de 2005, dictada en proceso número 929/04, sobre alta médica y entablado por don Mohamed El Mouhib frente a Mutua Fremap, Grumansol de Cartagena, S.L., Ingesa, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Grumansol de Cartagena, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia, a quince de mayo de dos mil seis.—La Secretaria Judicial, M.^a Ángeles Arteaga García.

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

7056 Expediente de dominio. Exceso de cabida 277/2005.

N.I.G.: 30015 1 0101422/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 277/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Antonia López Corbalán, Juana Bernal López, Alfonso Bernal López.

Doña Ana-Belén Cordero Naharro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio sobre exceso de cabida 277/2005 a instancias de Antonia López Corbalán, Juana Bernal López, Alfonso Bernal López, de la siguiente finca.

«Rústica. Tierra Secano laborable en este término, parto de la Almudema, sitio Rambla de Rincón, de una hectárea, sesenta y dos centiáreas; y treinta y seis áreas, cincuenta y tres centiáreas, noventa y cuatro décimos, de tierra a pastos, todo linda Saliente, camino de servidumbre que va al monte; Mediodía, José Marín Barranco; Poniente, Pedro y Juan Marín López; y Norte la Vereda».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al folio 228, libro 357, finca registral 21.951.

Según reciente medición, la referida finca mide la tierra labor secano 2 hectáreas, 39 áreas y 65 centiáreas; y la de monte a pastos 69 áreas y 36 centiáreas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a los herederos y/o causahabientes de don Daniel Sánchez Martínez y don Joaquín Bernal Sánchez, como personas de quienes procede la finca y a este último además con titular registral, a don Ricardo Cantero Fernández, don Cristóbal Díaz Pallarés, don Juan Fernández Guirao y doña María López Marín, como dueños de las fincas colindantes, así como a aquellos que sean parte y pueda resultar su domicilio desconocido, convocándose a aquellas personas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, 10 de mayo de 2006.—La Juez de Primera Instancia número Uno.

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

7088 Procedimiento número 173/2006.

N.I.G.: 30015 1 0201055/2006

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 173/2006

De D. José María, Pedro Fernando de Mata del Pozo y Pilar Otaolaurruchi de Mata

Procurador Sr. Juan Esmeraldo Navarro López

Doña María Lidia Larrosa Espinosa, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Caravaca de La Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio n.º 173/2006, a instancia de José María de Mata del Pozo, Pedro Fernando de Mata del Pozo y Pilar Otaolaurruchi de Mata, para la inscripción del exceso de cabida de la siguiente finca:

«**Rústica.**- Pieza de tierra, secano, laborable y de pastos, conocida por Cerro de Lucas, sita en término de Caravaca, confines del trozo de Pocopán, de cabida, con arreglo al marco de nueve mil seiscientas-varas, mil seiscientas ocho áreas de tierra secano, y doscientas un áreas de pastos o medianiles; si bien hoy, según reciente medición y según el documento presentado tiene una superficie de treinta y nueve hectáreas sesenta y seis áreas y diecisiete centiáreas. Linda: Saliente, con tierra de Carmen López Baquero; Mediodía, con la Cumbre del Cerro de Lucas, o terrenos de Pastos de los herederos de Manuel Palud y Soriano; Poniente, con tierra de Pedro Reina navarro y Carmen López Baquero; y Norte, con dicha Carmen López y herederos de Engracia Alcaína.

Inscrita sólo en cuanto a la superficie de dieciocho hectáreas nueve áreas; y suspendida la inscripción en cuanto al resto de veintiuna hectáreas cincuenta y siete áreas diecisiete centiáreas.»

Inscripción: Registro de Caravaca de la Cruz, al tomo 221, libro 89 de Caravaca, folio 133, finca 5.235.

Según las certificaciones catastrales e informe pericial aportado, la medición real de la finca es de treinta y nueve hectáreas, diecisiete áreas y cuatro centiáreas, y los actuales propietarios de las fincas colindantes son: Este, María del Carmen López-Guerrero López; Oeste, Juan Pérez Marín, Sur, Este y Oeste, Alonso Carreño García; y Norte, Juan Jiménez García, S.A., solicitándose en el presente expediente la inscripción del exceso de cabida de veintiuna hectáreas, ocho áreas y cuatro centiáreas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a doña María del Carmen López-Guerrero López, Juan Pérez Marín, Alonso Carreño García y a Juan Jiménez García, S.A., como dueños de la/s finca/s colindantes, así como a

las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz a 16 de mayo de 2006.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

7051 Procedimiento número 543/2006.

Número de Identificación único: 30016 1 0002647/2006

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 543/2006

Sobre Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto

De D. Miguel Hernández González, Antonia Pérez García

Procurador Sr. Diego Frias Costa

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio Exceso de Cabida N.º 543/06 a instancias de don Miguel Hernández González y doña Antonia Pérez García, en el que se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Providencia Magistrado-Juez, Rosario Gómez Soto.

En Cartagena a ocho de mayo de dos mil seis.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador D. Diego Frias Costa se admite a trámite, incoándose Expediente de Dominio sobre reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de D. Miguel Hernández González y doña Antonia Pérez García, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá. La descripción de la finca es la siguiente:

«Casa señalada con el número 16, situada en la calle de San Diego, de esta ciudad, compuesta de piso bajo, principal, segundo y terraza, cuya superficie no se determina. Linda al Norte o frente, calle de su situación; Este o izquierda entrando, casa de D. Antonio Martínez; Oeste o derecha, otra de don Ramón Illescas; y por su espalda; otra de D. Pedro Ballester». Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena III, al tomo 94, sección 1.º, folio 148, finca n.º 2.148, inscripción 24.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y asimismo, cítese a D. Adolfo de la Hera Ibáñez como heredero o causahabiente de la persona de la que proceden los bienes, a fin de que dentro

del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y a aquellas cuyo domicilio se desconoce y están en ignorado para que en el citado plazo de diez días puedan comparecer en el presente expediente a los efectos expresados, convocatoria que se realizará por medio de edictos que se publicarán en:

- 1.- Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cartagena.
- 2.- Tablón de Anuncios del Juzgado de Cartagena.
- 3.- En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- 4.- En un Periódico de la Región.

Librense los oportunos despachos y edictos, con entrega al procurador actor para que cuide de su diligenciado y posterior devolución.

Procédase a la anotación preventiva de la incoación de este expediente en el Registro de la Propiedad de Cartagena III de la finca n.º 2.148, para lo que se librará el oportuno mandamiento por duplicado.

Requírase a la parte actora para que en el término de cinco días aporte a este Juzgado el poder de representación procesal de la demandante Doña Antonia Pérez García.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado. Lo manda y firma S.S.ª, doy fe. El Magistrado.—El Secretario.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Cartagena a ocho de mayo de dos mil seis.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Lorca

7063 Expediente de dominio. Exceso de cabida 92/2006.

N.I.G.: 30024 1 0200601/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 92/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Pedro Méndez Valera.

Procurador/a: Genoveva López Aullón.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 92/2006 a instancia de Pedro Méndez Valera expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: «Trozo de terreno secano, monte y laborable, con algunos árboles y banales, procedente de la Hacienda Hoya de Cope, en la Diputación de Cope, término de Águilas, que tiene una cabida de nueve hectáreas sesenta y nueve áreas y cuarenta y cinco centiáreas (96.945 metros cuadrados), en cuyo interior existe una casa cortijo de cincuenta y seis metros y cuarenta decímetros cuadrados. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al Tomo 1937. Libro 301, Folio 163, inscripción primera. Finca número 32.489.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca a 5 de mayo de 2006.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Lorca

7067 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 432/2005.

N.I.G.: 30024 1 0202106/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 432/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Tomás Gómez Periago, Cristóbal Gómez Periago.

Procurador: Diego Miñarro Lidón, Diego Miñarro Lidón.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 432/2005 a instancia de Tomás Gómez Periago, Cristóbal Gómez Periago, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Finca Registral n.º 2.728, Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca al Tomo 57., Folio 35 sita en la Parroquia de San Cristóbal de Lorca, Calle Cañada de Abellaneda n.º 13-15.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción

solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca a 1 de marzo de dos mil seis.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Tres de Lorca

7089 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 113/2006.

N.I.G.: 30024 1 0300700/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 113/2006.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De: Rafael Muñoz González.

Procurador: Pedro Arcas Barnés.

Don Juan Alcázar Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 113/2006 a instancia de Rafael Muñoz González, expediente de dominio para la reanudación de la/s siguiente/s finca/s:

Finca n.º 7.152 Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca, al Tomo 161, Folio 198 vuelto y sitúa en la parroquia y barrio de San Cristóbal, calle del mismo nombre, que linda: por la derecha herederos de doña Joaquina Escola; por la izquierda, casa de María Gálvez y espalda, los herederos de José Reinaldos.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los legales herederos de doña Catalina Paco Pérez y doña Catalina Martínez Paco, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Se cita por medio del presente a los propietarios colindantes: herederos de doña Joaquina Escola, herederos de María Gálvez y herederos de José Reinaldos por igual plazo de diez días y a los mismos fines.

En Lorca a veinticuatro de marzo de dos mil seis.—El Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Lorca

7090 Expediente de dominio. Exceso de cabida 82/2006.

N.I.G.: 30024 1 0500498/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 82/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Pedro Guirao Piernas.

Procurador: Nieves Cuartero Alonso.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 82/2006 a instancias de don Pedro Guirao Piernas, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana: Trozo de tierra bajo riego, con beneficio de boquera de aguas turbias que las toma del barranco de las Cruces, en la Diputación de Las Lumbreras, término de villa de Puerto Lumbreras, hacienda de Moncada.

Inscrita: al folio 82 vuelto del tomo 1.327 y folio 76 del tomo 1.771, folio 82, finca 17.681, inscripción 3.ª del Registro de la Propiedad número Dos de Lorca.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca a 13 de marzo de 2006.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

7065 Expediente de dominio. Exceso de cabida 945/2005.

N.I.G.: 30027 1 01000907/2006.

Expediente de dominio. Exceso de cabida 945/2005.

Doña Antonia Mellado Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Molina de Segura y su Partido.

Hace saber: Que ante este Juzgado, bajo el número 945/05, y a instancia de don Juan Gómez Hernández, se tramita expediente de dominio para hacer constar en el Registro de la Propiedad la mayor cabida de la siguiente finca.

Parcela número cincuenta y dos, de tierra secano, blanco, en término de Molina de Segura, sitio de Las

Cuestas de Molina, Rambla de Los Marínes. Tiene una superficie de mil ciento veintisiete metros cuadrados. Linda: Norte, resto de finca matriz de donde se segregó, de don Ángel Bermejo Gil; Sur, otra de don Juan Gómez Hernández; Este, Hijos de José-Antonio Hernández; Este, Hijos de José-Antonio Hernández García; y Oeste, calle Siroco, abierta en terrenos de finca matriz.

Hoy de reciente medición resultan 2.040 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al folio 19, tomo 1102, libro de 385 de Molina, finca registral número 41.387, inscripción 1.ª, a nombre del promotor.

Y para que sirva de citación a los hijos de José Antonio Hernández García o sus causahabientes como titulares colindantes, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el plazo de diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, expido, firmo y sello el presente.

En Molina de Segura, 21 de abril de 2006.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Cinco de Molina de Segura

7060 Expediente de dominio. Exceso de cabida 66/2006.

N.I.G.: 30027 1 0500356/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 66/2006.

Sobre: Otras materias.

De: José Piñero Piñero.

Procurador: María Teresa Martínez-Deleyto Molina-Estrella.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 66/2006 a instancia de José Piñero Piñero, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas.

Tierra de secano blanca con plantones de almen-dros, llamada de La Viña, en el término de Molina, partido de la Cañada Saldo, de cinco celemines o veintisiete áreas, noventa y cuatro centiáreas, noventa y cuatro decímetros, y ochenta y seis centímetros cuadrados. Linda saliente: Este lomas, Oeste lomas y vereda; Norte, Pedro Pérez Lozano y Sur el Vendedor.

Dicha Finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, Finca Registral n.º 2265, en el folio 173, del tomo 47, libro 12 del municipio de Molina de Segura.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y a los Herederos de Pascual Piñero Salar para el supuesto de que no puedan ser notificados personalmente, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Molina de Segura a 21 de febrero de 2006.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

7052 Procedimiento número 55/2006.

Número de Identificación Único: 30030 1 0200117/2006

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 55/2006

Sobre Ejecución Hipotecaria

De Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador Sr. Carlos Jiménez Martínez

Contra Urbanext Uno, S.L.

Doña Carolina Álvarez Galindo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento de ejecución hipotecaria n.º 55/2006 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por el Procurador D. Carlos Jiménez Martínez contra Urbanext Uno, S.L., en reclamación de 118.199,67 euros, de los que 115.000 euros corresponden al principal; 2.980,46 euros por intereses remuneratorios; 219,21 euros por intereses de demora y 19.230 euros calculados para intereses y costas, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca:

«Urbana.- Un trozo de tierra sito en término de Murcia, partido de Torreagüera, que tiene una superficie de ciento noventa y cinco metros cuadrados. Dentro del perímetro de esta finca y ocupando ochenta y cuatro metros cuadrados, una casa de planta baja cubierta de tejado, distribuida en varias dependencias y servicios, contando además al fondo con un pequeño patio y otra casa de planta baja. Linda: Norte, Antonio Alarcón Martínez; Sur, Camino de Servicio, hoy travesía Alfonso X El Sabio; Este, calle Transformador, hoy PA/Juan Herrera; y Oeste, Segato para desagüe del terreno, hoy calle Juan Herrera. La finca descrita se forma por agrupación de las registrales 426 y

452, a los folios 169 y 110, de los libros 98 y 181 de esta sección, inscripciones 3.^a, respectivamente.»

Inscripción: Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, al libro 182 de Murcia, Sección 4.^a, folio 16, finca n.º 12.238, inscripción 2.^a Inscrita a favor de la mercantil «Urbanext Uno, S.L.»

La subasta se celebrará el próximo día dieciocho de julio de 2006 a las 12:00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Edificio Dimóvil, Avda. Juan Carlos I, s/n Murcia, conforme a las siguientes condiciones:

1.^a La finca embargada ha sido tasada en 165.575 euros, siendo ésta su valoración a efectos de subasta.

2.^a La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.^a Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no exista título.

4.^a Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose, por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.^a Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta N.º 3085, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo indicar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades consignadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

6.^o Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.^o Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo participar en la subasta sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

8.^o Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate, salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.^o No se puede hacer constar la situación posesoria del Inmueble objeto de subasta.

10.^o El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

11.^o Para el caso en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal.

12.^o En el caso de que por causa de fuerza mayor la subasta lo pudiera llevarse a cabo en el día y hora señalado, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora.

Y en el caso de que por causa de fuerza mayor la subasta no pudiera llevarse a cabo en el día y hora señalado, se celebrará al día siguiente a la misma hora.

Y en cumplimiento de lo acordado el presente en Murcia, 16 de mayo de 2006.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

7064 Procedimiento número 363/1999.

N.I.G.: 30030 1 0600268/1999

Procedimiento: Juicio Ejecutivo 363/1999

Sobre Otras Materias

De Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador Sr. Alfonso Vicente Pérez Cerdán

Contra D. Hilario Llorente Buedo, Antonio Noguera Martínez, Dominio Público Internet, S.L.

Procuradora Sra. Lucía Prieto García-Nieto

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la oposición formulada por el Procurador Prieto García Nieto en nombre y representación de Hilario Llorente Buedo y estimando la demanda presentada por el Procurador Pérez Cerdán en nombre y representación de Banco Santander Central Hispano debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate con los bienes embargados a la parte demandada y con su producto hacer entero y cumplido pago a la actora de la cantidad de 1.898.296 pts así como al pago de los intereses y costas a cuyo pago se condena expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la mercantil Dominio Público Internet, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a nueve de mayo de dos mil seis.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

7096 Expediente de dominio. Inmatriculación 1228/2005.

N.I.G.: 30030 1 0801615/2005

Procedimiento: Expediente de dominio.
Inmatriculación 1228/2005 sobre otras materias.

De: Juana Martínez Jódar

Procurador: María Belda Gonzalez

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. inmatriculacion 1228/2005 a instancia de Juana Martínez Jódar, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Solar para edificar en término de Murcia, partido del Palmar, pago de Sangonera La Seca, mide 9 m. 50 cm de fachada por 22 m. 75 cm. de fondo, o 2165 m. 12 dcm. y 50 cm. cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a tres de mayo de dos mil seis.—El/la Secretario.

De lo Social número Dos de Murcia

7084 N.º Autos: Demanda 279/2006.

N.I.G.: 30030 4 0001766/2006.

01000.

Materia: Despido.

Demandante: Jesús Lozano Abellán.

Demandado/s: Lomachu Construcciones, S.L., Consyso 2005, S.L., Contratas y Reformas Monyria, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 279/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Lozano Abellán contra la empresa Lomachu Construcciones, S.L., Consyso 2005 S.L., Contratas y Reformas Monyria, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En Murcia, a 19 de mayo de 2006.

Hechos

Único.- En este Juzgado de lo Social se siguen autos n.º 279/2006 a instancia de Jesús Lozano Abellán frente a Lomachu Construcciones, S.L., Consyso 2005 S.L., Contratas y Reformas Monyria, S.L. y Fondo de Garantía Salarial y autos n.º 319/06 a instancia de Jesús Lozano Abellán frente a los mismos demandados.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El art. 29 de la L.P.L. permite acordar de oficio o mismo instancia de parte la acumulación de los autos, si en un mismo Juzgado o Tribunal se tramitan varias demandas frente a un mismo demandado, incluso cuando los demandantes sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones, como ocurre en el presente caso.

Segundo.- La acumulación de autos, produce el efecto de discutirse conjuntamente y resolverse en una sola resolución todas las cuestiones planteadas. (Art. 35 de la L.P.L.).

Por todo lo expuesto,

Dispongo

Acumúlense a estos autos 279/06 los que se siguen en este Juzgado con los n.º 319/06, discutiéndose conjuntamente en un sólo procedimiento y debiendo resolverse en una sola resolución todas las cuestiones planteadas.

Se mantiene el señalamiento del juicio para el próximo día 8 de junio de 2006, a las 10,40 horas de su mañana, quedando suspendido el acordado en autos 319/06 para el próximo día 15-6-06.

Notifíquese la presente resolución a las partes de todos los procedimientos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S. S.ª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lomachu Construcciones, S.L., Consyso 2005 S.L., contratas y Reformas Monyria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de mayo de 2006.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

7220 Demanda 93/2006.

N.I.G.: 30030 4 0000615 /2006 01000

N.º Autos: Demanda 93/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado: Salvador Galán Molina, Juan A. Gómez Ramos, Juan Botía Ato, Salvador Parres Pertusa, Fernando Rodríguez Vilches, Francisco Castro Muñoz, Eugenio Monje Carmona, INSS, Tesorería General de la Seg. Social Construcciones Barcos y Henares S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 93/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutual Cyclops, M.A.T. 12 contra la empresa Construcciones Barcos y Henares S.L. Salvador Galán Molina, Juan A. Gómez Ramos, Juan Botía Ato, Salvador Parres Pertusa, Fernando Rodríguez Vilches, Francisco Castro Muñoz, Eugenio Monje Carmona INSS, Tesorería General de la Seg. Social, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

«Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don Mariano Gascón Valero.

En Murcia a veintisiete de abril de dos mil seis.

Por recibido el anterior escrito presentado Mutual Cyclops, M.A.T. 12 únase a los autos de su razón y visto que conoce nuevo domicilio, líbrese edicto para citación de los demandados.

Cítese a las partes para la celebración del juicio, en única convocatoria, el próximo día 7 de julio de 2006 a las 10,30 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), en la Sala de Audiencias n.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n. Entréguese a la/s demandada/s copia de la demanda presentada. Hágase saber a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, que los actos no se suspenderán por la incomparecencia de la demandada y si el demandante, citado en forma, no compareciera, ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la

suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (art. 82 y 83 de la L. P.L.). Requírase a la demandada a fin de que en el plazo de diez días presente el expediente instruido a virtud de la petición del actor, y en su caso informe relativo a la información que posea en relación con la demanda origen de autos; a los otrosíes ha lugar a lo solicitado.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación. Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Mariano Gascón Valero

En Murcia a veintiocho de abril de dos mil seis.

Dada cuenta, el anterior escrito presentado la parte actora Mutual Cyclops únase y visto su contenido se tiene por hecha la aclaración del hecho segundo de la demanda. Líbrese oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social al objeto de requerirla en los términos expuestos en el mismo. Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Lo manda y firma S.S.ª Doy fe».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Salvador Galán Molina, Fernando Rodríguez Vilches, Francisco Castro Muñoz y Construcciones Barcos y Henares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 2 de mayo de 2006.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

7224 Autos 122/2006.

N.º Autos: 122/2006.

Demandante: Ramón Rico Lledosa

Demandado: Ispa Diseño S.L., Fogasa

Acción: Cantidad.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 122/06, seguido a instancia de Ramón Rico Lledosa contra la empresa Ispa Diseño, S.L.; Fogasa, sobre cantidad

Sentencia número: 192/06

En la ciudad de Murcia a dos de mayo de dos mil seis.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Ramón Rico Lledosa, contra Ispa Diseño, S.L, debo condenar y condeno a esta última, a que por los conceptos antes mencionados abone al actor, la cantidad de 2.415,85 euros más el 10% por mora en el pago, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.122.06, en esta capital, sita en Avda. Libertad s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma entidad bancaria, c. c. número 3.093.0067.122.06

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de Impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demanda, la empresa Ispa Diseño, S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a veintidós de mayo de dos mil seis.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

7225 Autos: 18/2006.

N.º Autos: 18/2006.

Demandante: José María Morales Millán

Demandado: Ispa Diseño S.L., Fogasa

Acción: Cantidad

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 18 y 75/06, seguido a instancia de José María Morales Millán contra la empresa Ispa Diseño, S.L., Fogasa, sobre cantidad

Sentencia número 190/06

En la ciudad de Murcia a dos de mayo de dos mil seis

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don Ramón Rico Lledosa contra Ispa Diseño, S.L., debo condenar y condeno a esta última a que por los conceptos antes mencionados abone al actor, la cantidad de 2.415,85 euros más el 10% por mora en el pago, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.122.06, en esta Capital, sita en Avda. Libertad s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros veinticinco mil pesetas), en la misma entidad bancaria, c. c. número 3.093.0067.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de Impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 196 de la Ley de Procedimiento laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demanda, la Empresa Ispa Diseño, S.L. que

últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

7226 Autos n.º 966/2005

N.º Autos: 966/2005

Demandante: Pilar Mancebo Ruano

Demandado: Ispa Diseño S.L. y Fogasa

Acción: Cantidad

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 193/06, seguido a instancia de doña Pilar Mancebo Ruano contra la empresa Ispa Diseño, S.L., y Fogasa sobre cantidad

Sentencia número: 193/06

En la ciudad de Murcia a dos de mayo de dos mil seis.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Pilar Mancebo Ruano, contra Ispa Diseño, S.L., debo condenar y condeno a esta última, a que por los conceptos antes mencionados abone al actor, la cantidad de 4.316,41 euros, más el 10% por mora en el pago, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad

a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.966.05, en esta Capital, sita en Avda. Libertad s/n, Edif. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma entidad bancaria, c. c. número 3.093.0067.966.05

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán nacer constar en los escritos de interposición del Recurso y de Impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demanda, la empresa Ispa Diseño, S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a veintidós de mayo de dos mil seis.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Cuatro de Murcia

7125 Demanda 225/2005.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 225/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Julio Naun Macas Armijos, Darwin Holgel Valenzuela López, Carlos Fredy Álvarez Vázquez contra la empresa Fogasa, Daniel Antolinos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 476/2005

En la ciudad de Murcia a veintitrés de noviembre de dos mil cinco.

Antecedentes de Hecho

Fundamentos de Derecho

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por don Carlos Fredy Álvarez Vázquez, don Darwin Holger Valenzuela López y don Julio Naun Macas Armijos

frente a la empresa demandada Daniel Antolinos, S.L. y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las cantidades que seguidamente se dirá:

- D. Carlos Fredy Álvarez Vázquez: 1.225.02 €.
- D. Darwin Holger Valenzuela López: 823,90 €.
- D. Julio Naun Macas Armijos: 1.225.02 €.

Y le absuelvo del resto de la pretensión en los supuestos legalmente previstos.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Daniel Antolinos, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 19 de mayo de 2006.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

7131 Ejecución 64/2006.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 64/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ricardo Belda Palencia contra la empresa Adam Andrrzej Drupisz, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto S.S.^a Secretario Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a diecinueve de mayo de dos mil seis.

Hechos

Razonamientos jurídicos

Dispongo

Primero.- Proceder a la ejecución solicitada por don Ricardo Belda Palencia contra Adam Andrrzej Drupisz por un importe de 3.982,51 euros de principal más 400 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabrar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase oficio al Excmo. Ayuntamiento de

Molina de Segura, Servicio de Indices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Librase a tal fin el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de la A.E.A.T.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, pudiendo interponer recurso de reposición en el término de cinco días ante este mismo Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad.

Conforme.—La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Adam Andrrzej Drupisz, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

En Murcia a diecinueve de mayo de dos mil seis.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

7132 Demanda 567/2005. Cédula de Citación.

N.I.G.: 30030 4 0004071 /2005 7410

N.º Autos: Demanda 567/2005.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Mutual Cyclops, M.A.T. 12

Demandado: Elizabeth Vidal Soto, INSS, Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo, Tesorería General de la Seg. Social, Olegaria Belmonte Nadal

Edicto de oficio

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber:

Que en autos n.º 567 /2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutual Cyclops, M.A.T. 12 contra la empresa Elizabeth Vidal Soto INSS, Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo, Olegaria Belmonte Nadal, Tesorería General de la Seg. Social, Sobre Seguridad Social, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 26-6-06, a las 11,50 horas de su mañana ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, esquina calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Olegaria Belmonte Nadal en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a tres de mayo de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cuatro de Murcia

7227 Demanda 918/2005.

N.I.G.: 30030 4 0006665/2005.

Materia: Cantidad-Ordinario.

Demandantes: Lorena Alejandra Jara Gutiérrez de Orellana.

Demandados: Elmis Fornero, Fogasa.

Cédula de citación

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 918/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña

Lorena Alejandra Jara Gutiérrez de Orellana contra la empresa Elmis Fornero y Fogasa, sobre cantidad-ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 19 de junio de 2006 a las 10,30 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avenida Ronda Sur, s/n., esquina calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Elmis Fornero, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia, 23 de mayo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cuatro de Murcia

7228 Demanda 64/2006. Sentencia n.º 160/06.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 64/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Pedro Pauta Rocano, contra la empresa Primavi Decoración y Servicios S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario (cantidad), se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 160/06

En la ciudad de Murcia a veintisiete de abril de dos mil seis.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de Derecho

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Juan Pedro Pauta Rocano frente a la empresa demandada Primavi Decoraciones y Servicios del Hogar, S.L. y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 5.079,69 € más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida a efecto en el Banco Banesto, cuenta núm. 3095.0000.67.0064.06, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0064.06, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Primavi Decoraciones y Servicios, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a diecisiete de mayo de dos mil seis.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

7229 Demanda 935/2005.

N.I.G.: 30030 4 0006784/2005.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Lorenzo Pérez Franco, José Francisco Moreno Lorca.

Demandados: Tecnosáez Maquinaria, S.L., Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 935/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Lorenzo Pérez Franco y don José Francisco Moreno Lorca contra la empresa Tecnosáez Maquinaria, S.L., Fogasa, sobre ordinario (cantidad), se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 19 de junio de 2006 a las 10,40 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avenida Ronda Sur, s/n., esquina calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los

medios de prueba de que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones Aljorama, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia, 23 de mayo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

7221 Demanda 219/2006.

N.I.G.: 30030 4 0001439/2006

N.º Autos: Demanda 219/2006

Materia: Ordinario.

Demandante: Pedro José Cánovas Corbalán

Demandado: Raimundo Zamora Heredia, Jesús Andreu Ruzafa y Raimundo Zamora Heredia, C.B.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pedro José Cánovas Corbalán contra Raimundo Zamora Heredia y Jesús Andreu Ruzafa - Raimundo Zamora Heredia, C.B, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 219/2006 se ha acordado citar a Jesús Andreu Ruzafa y Raimundo Zamora Heredia, C.B, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/6/06 a las 11.45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en Ronda Sur-esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones, se harán en los estrados de este

Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Jesús Andreu Ruzafa y Raimundo Zamora Heredia, C.B., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a dieciocho de mayo de dos mil seis.—
El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

7222 Demanda 217/2006.

N.º Autos: Demanda 217/2006

Materia: Ordinario.

Demandante: Isidoro Martínez Nicolass

Demandado: Raimundo Zamora Heredia, Jesús Andreu Ruzafa y Raimundo Zamora Heredia, C.B.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Isidoro Martínez Nicolass contra Raimundo Zamora Heredia y Jesús Andreu Ruzafa-Raimundo Zamora Heredia C.B., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 217/2006 se ha acordado citar a Jesús Andreu Ruzafa y Raimundo Zamora Heredia, C. B., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/6/06 a las 11.15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Jesús Andreu Ruzafa y Raimundo Zamora Heredia, C.B., se expide a la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a dieciocho de mayo de dos mil seis.—
El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

7223 Ejecución 10/2006.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia

Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 10/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Gabriel Blanc Montero contra la empresa Soluciones Inmobiliarias de Murcia S.L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial, doña Lucía Campos Sánchez

Auto

En Murcia, a diecinueve de mayo de dos mil seis.

Hechos

Primero.- Por auto de fecha 06-02-06, se acordó en estos autos despachar ejecución contra bienes del deudor Soluciones Inmobiliarias de Murcia, S.L. que hoy día se sigue a favor de Ángel Gabriel Blanc Montero.

Segundo.- Por auto de fecha 04-05-06, dictado en la pieza de ejecución 42/06 de este Juzgado se acordó despachar ejecución contra el mismo deudor, que hoy día se siguen a favor de Ángel Gabriel Blanc Montero.

Razonamientos jurídicos

Único.- Los artículos 36-1.º y 37-2.º de la Ley de Procedimiento Laboral facultan al Juzgado ante el que se siguen varias ejecuciones frente a un mismo deudor a que, por propia iniciativa o a petición de parte interesada, pueda acumularlas por razones de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda, aquí concurrentes.

Por lo expuesto,

Parte dispositiva

Acumular a la presente ejecución la que se sigue al número 42/06 de este Juzgado frente al común deudor Soluciones Inmobiliarias de Murcia; quedando fijado el principal total reclamado en 8.919,77 € y lo presupestado para intereses y costas en 1.560,68 €, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Art. 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad. Magistrado-Juez. Secretario Judicial don Félix Ignacio Villanueva Gallego

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Soluciones Inmobiliarias de Murcia S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a diecinueve de mayo de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

7085 Procedimiento demanda 176/2006.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 176/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Carmen Carrillo Molina contra la empresa Habling Idiomas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por doña María del Carmen Garrido Molina, contra la empresa Habling Idiomas, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 187,13 euros por el concepto de indemnización por despido y la de 1.513,11 euros por el de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Habling Idomas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a cuatro de mayo de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

7126 Demanda 138/2006.

N.I.G.: 30030 4 0001043/2006.

Número autos: Demanda 138/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado: Navarro Porteros, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 138/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Livingsgton Mora Armijos contra la empresa Navarro Porteros, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 18 de julio de dos mil seis a las nueve cuarenta y cinco horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Navarro Porteros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 16 de mayo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

7127 Demanda 252/2006.

N.I.G.: 30030 4 0001744/2006.

Número autos: Demanda 252/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado: Metal Lumbreras, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 252/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Isabel Guerrero Tudela contra la empresa Metal Lumbreras, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 13 de junio de 2006 a las diez treinta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Metal Lumbreras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 15 de mayo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

7128 Demanda 253/2006.

N.I.G.: 30030 4 0001748/2006.

Número autos: Demanda 253/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado: Fogasa, Conservas Enrama, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 253/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Trinidad Pastor Moreno contra la empresa Conservas Enrama, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 13 de junio a las diez cuarenta y cinco horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Conservas Enrama, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 17 de mayo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

7130 Demanda 185/2006.

N.I.G.: 30030 4 0001396/2006.

Número autos: Demanda 185/2006.

Materia: Despido.

Demandado: Murciana de Plataformas, S.L.

Cédula de citación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 185/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Segundo Fernando Cuanami Castro contra la empresa Murciana de Plataformas, S.L., sobre despido, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 30 de junio a las once cuarenta y cinco en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Murciana de Plataformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 16-5-06.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

7083 Demanda 297/2006.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 297/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier García Martínez contra la empresa José Antonio Cánovas Pérez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia

S. S.^a La Secretaría Judicial, doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 19 de abril de 2006.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Siete sito en Murcia, Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha (Palacio de Justicia), el día 3 de julio de 2006, a las doce cuarenta y cinco horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes

que de deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Ha lugar a la documental y confesión judicial solicitada.

Y para que le sirva de notificación y citación a la confesión judicial, en legal forma a Francisco Javier García Martínez expido y firmo la presente en Murcia, a 19 de mayo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de julio de 2006.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Motril (Granada)

7231 Procedimiento 650/04. Ejecución 84/2005.

N.I.G.: 1814044S20040000901

Procedimiento: 650/04

Ejecución n.º: 84/2005. Negociado: 6

De: Andrés Puyol Rodríguez

Contra: Construpamar 75 S.L. y Fondo Garantía Salarial

La Secretaría Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Motril.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 84/2005, sobre ejecución, a instancia de Andrés Puyol Rodríguez contra Construpamar 75 S.L. en la que con fecha 08-05-06 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto

En Motril a ocho de mayo de dos mil seis. Dada cuenta y

Hechos

Primero.- En la presente ejecución núm. 84/2005, seguida en este Juzgado en materia de reclamación de

cantidad, se dictó Auto en fecha 08-07-05 decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 2.872,43 euros, más 459 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 21-02-06.

Razonamientos jurídicos

Único.- Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Declarar al ejecutado Construpamar 75 S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.872'43 euros de principal, más 459 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, debiéndose publicar edicto de notificación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dado el ignorado paradero de la ejecutada; notificándose por vía ordinaria al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don José Antonio Buendía Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Motril. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Construpamar 75 S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la prevención de que las demás resoluciones que

recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.—La Secretaria Judicial.

—

De lo Social número Tres de Orense

7133 Demanda 834/2005.

N.I.G.: 32054 4 0002508/2005.

N.º Autos: Demanda 834/2005.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Mutua Cyclops.

Demandado: Roberto Rodríguez Puertas, INSS, TGSS, Club Deportivo Ourense, S.A.D., Sociedad Deportiva Eibar SAD, Club de Fútbol Yeclano, Muvale Mutua Valenciana de Levante Matepss n.º 15, Mutua Universal Mugenat.

Don José Luis Roig Valdivieso, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Orense.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mutua

Cyclops, contra Roberto Rodríguez Puertas, INSS, TGSS, Club Deportivo Ourense, S.A.D., Sociedad Deportiva Eibar SAD, Club de Fútbol Yeclano, Muvale Mutua Valenciana de Levante Matepss n.º 15, Mutua Universal, Mugenat, en reclamación por impugnación resolución, registrado con el número 834/2005, se ha acordado Club de Fútbol Yeclano, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de julio de 2006 a las 9,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en Plaza de Concepción Arenal, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Club de Fútbol Yeclano, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Orense a dieciséis de mayo de dos mil seis.—
El/la Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

7140 Expediente de suplementos de créditos n.º 3/2006.

Habiendo sido aprobado definitivamente, al no haberse presentado ninguna reclamación, el expediente de suplementos de créditos n.º 3/2006 financiado con anulación o bajas de otras partidas, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 30-3-2006, y de conformidad con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se resume a nivel de capítulos el mismo:

A) Aumentos:

Capítulo 6.º Inversiones reales 3.333.000,45 euros.

B) Disminuciones:

Capítulo 6.º Inversiones reales 3.333.000,45 euros.

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción (artículo 171 del texto refundido de la L.R.H.L.), según el artículo 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Águilas, 20 de mayo de 2006.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

satisfechas, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 62.5 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Águilas, 23 de mayo de 2006.—El Alcalde Presidente, Juan Ramírez Soto.

Águilas

7474 Modificación expediente.

Habiéndose aprobado el Avance de Modificación del P.G.M.O. de Águilas en la AIR Marina de Cope, el expediente se expone a información pública de un mes de duración, contados a partir del día siguiente de la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Conde de Aranda, n.º 3, 3.ª planta y presentarse por cualquier persona y por escrito las alternativas o sugerencias que se consideren procedentes.

Águilas, 26 de mayo de 2006.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

7145 Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica del ejercicio 2006.

Habiendo sido aprobadas las listas cobratorias del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica del ejercicio 2006, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2006, quedan expuestas al público por el plazo de 30 días en el que podrán presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento, quedando abierto desde el día 17 de julio al día 16 de noviembre de 2006, el periodo voluntario para el abono de los recibos, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

El ingreso de los mismos deberá realizarse en las oficinas de las Entidades Colaboradoras que figuran en el reverso de los recibos, pudiendo asimismo domiciliarse para los años sucesivos.

Se advierte, que transcurrido el plazo del periodo voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no

Archena

7107 Aprobación inicial de padrón y lista cobratoria de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2006.

La Comisión de Gobierno, en su sesión celebrada en 7 de junio de 2004, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el padrón y la lista cobratoria correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2006.

Se expone al público en el Negociado de Gestión Financiera, durante el plazo de un mes, para que pueda ser examinado por los interesados. Finalizado este periodo de exposición pública podrá interponerse recurso de reposición, regulado en los artículos 14 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local. No obstante, se podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de notificación colectiva según artículo 102.3 de la Ley 48/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Asimismo se hace constar que, de no presentarse ningún recurso, en los términos señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2.006.

El cobro se realizará en las Oficinas de la Recaudación Municipal sitas en Cl. Maestro Música José Abellán, s/n de Lunes a Viernes en horario de 8 a 14:30 horas y los jueves de 16:00 a 20:00 horas.. Se recuerda a los contribuyentes que pueden utilizar la domiciliación de pago y gestión de abono en las Entidades bancarias y de ahorro con oficina abierta en este municipio, con arreglo a las normas del artículo 25.2 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo previsto en la vigente Ley General Tributaria

Archena, 22 de mayo de 2006.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

—

Blanca

7058 Aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal del Presupuesto General para 2006.

El Pleno del Ayuntamiento de Blanca, en sesión extraordinaria de 19 de mayo de 2006, aprobó inicialmente la modificación de la plantilla de personal del Presupuesto General para 2006, mediante creación de cinco plazas de Agente de Policía Local.

El expediente, se expone al público por plazo de 15 días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones por los interesados. En ausencia de éstas, el acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

Blanca, 23 de mayo de 2006.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

—

Fortuna

7086 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1 en el Presupuesto General prorrogado para 2006.

Conforme a lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que ha quedado elevado

a definitivo, el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Pleno en sesión de 20 de abril de 2006, del expediente de modificación de créditos n.º 1 en el Presupuesto General prorrogado para 2006, cuya publicación se llevó a cabo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 2 de mayo de 2006.

El expediente resulta definitivamente aprobado en los términos siguientes.

Crédito extraordinario

Gastos:

Partida: 432.627

Descripción: Obra de creación de un parque público municipal en la zona de «Las Palmeras».

Importe extraordinario: 360.000,00 euros.

Financiación

Ingresos

Capítulo VIII (Remanente tesorería positivo para gastos generales 2005) 360.000,00 euros.

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

Fortuna, 22 de mayo de 2006.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

—

Fuente Álamo de Murcia

7144 Considerándose definitivamente aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento.

Considerándose definitivamente aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2006 según establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del mismo en el plazo de exposición abierto al efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del mismo precepto se inserta resumido por capítulos conforme al siguiente detalle:

	Ingresos	Gastos
Capítulo I	3.064.010,00	3.992.494,58
Capítulo II	750.000,00	5.715.666,00
Capítulo III	18.355.175,44	330.000,00
Capítulo IV	2.409.958,94	970.171,10
Capítulo V	179.394,50	
Total operaciones corrientes	24.758.538,88	11.008.331,68

Capítulo VI	2.000.000,00	18.358.476,97
Capítulo VII	2.861.269,77	
Capítulo VIII	3.000,00	3.000,00
Capítulo IX	3.000,00	256.000,00
Total operaciones de capital	4.867.269,77	18.617.476,97
Total presupuesto 2006	29.625.808,65	29.625.808,65

Fuente Álamo, 17 de mayo de 2005.—La Alcaldesa Presidenta, María Antonia Conesa Legaz.

Las Torres de Cotillas

7177 Anuncio de licitación del concurso para la adjudicación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a través de la modalidad de concierto, del contrato de gestión del servicio público de escuela de Educación Preescolar «Virgen de la Salceda», de Las Torres de Cotillas.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión del Servicio Público de la Escuela de Educación Preescolar «Virgen de la Salceda» del municipio de Las Torres de Cotillas, a través de la modalidad de concierto.

b) Duración del concierto: Dos años, prorrogable por periodos anuales, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: Trescientos treinta y un mil seiscientos ochenta y tres euros con cuarenta y cuatro céntimos (331.683,44 euros) año, cantidad que podrá ser mejorada por los licitadores en sus ofertas.

5.- Garantía provisional: 1.500 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, N.º 11.

c) Localidad y código postal: Las Torres de Cotillas – 30565.

d) Teléfono: 968 62 65 11.

e) Fax: 968 62 64 25.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los señalados en el Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado al efecto.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

d) Horario: De las 9'00 a las 14'00 horas.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Fecha: Octavo día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones, de coincidir con sábado se efectuará el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora.

b) Hora: 12'00 horas.

c) Lugar: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

10.- Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares y del Pliego de condiciones técnicas: Quedan expuestos al público por el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En el supuesto de producirse reclamaciones se aplazará la licitación hasta que éstas sean resueltas por el órgano municipal competente.

11.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Las Torres de Cotillas a 11 de mayo de 2006.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Lorca

7099 Cesión gratuita de un solar.

En el Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca se tramita expediente de Cesión Gratuita a la empresa municipal Suelo y Vivienda de Lorca, S.A., de un solar con una superficie de 311 m² situado en la Calle Turbinto de esta ciudad, para la construcción de diez viviendas de protección oficial, para jóvenes, dentro del programa Plan de Vivienda Joven de Lorca.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio,

dicho expediente, con sus antecedentes y justificantes, se somete a información pública por plazo de veinte días, durante los cuales se podrán formular por escrito las alegaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 2 de mayo de 2006.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Mazarrón

7102 Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (urbana y rústica) Ejercicio 2006.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 15 de mayo de 2006, ha sido aprobado el padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2006.

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas de padrones aprobados es entre los días hábiles comprendidos entre el día 5 de julio y 5 de octubre de 2006.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras : Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia), Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM), Caja Rural Intermediterránea (Cajamar), Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa) , Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco Español de Crédito (Banesto) Banco Popular Español y Banco de Valencia.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento sito en Mazarrón, Plaza del Ayuntamiento n.º 5.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio

y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, a 17 de mayo de 2006.—El Alcalde – Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

7103 Padrones Mercadillos y Plazas de Abastos de Mazarrón y Puerto, segundo trimestre, ejercicio 2006, exposición al público y anuncio de cobranza.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 23 de mayo de 2006, han sido aprobados los siguientes padrones del segundo trimestre del ejercicio 2006:

-Tasa Mercadillos de Mazarrón y Puerto.

-Tasa Plazas de Abastos de Mazarrón y Puerto.

Estos padrones se encuentran expuestos al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas de padrones aprobados es entre los días hábiles comprendidos entre el 5 de junio y el 5 de agosto de 2006.

El pago debe hacerse en la Caja del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento, sito en Plaza del Ayuntamiento número 5, o en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Cajamurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria y Banco de Valencia.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento sito en la dirección antes citada.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Mazarrón a 23 de mayo de 2006.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

7118 Decreto 936/2006.

Visto.- Que esta Alcaldía-Presidencia se ausentará de esta localidad el día 21 de abril de 2006.

De conformidad con lo establecido en los artículos 47, apartado 2.º, y 44, apartados 1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He Resuelto:

Efectuar expresa delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, durante dicho día de ausencia, en la persona de la 1.ª Teniente de Alcalde, D.ª Alicia Jiménez Hernández.

El ámbito de esta Delegación comprenderá todas las atribuciones reservadas a esta Alcaldía-Presidencia excepto las calificadas como indelegables para el caso de ausencia y el ejercicio de las funciones encomendadas se ajustarán, en todo momento, a lo previsto en las Leyes y Reglamentos.

La delegación de atribuciones surtirá efectos el día 21 de abril de 2006.

Dése traslado a la Teniente de Alcalde designada.

Mazarrón a 20 de abril de 2006.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura

7349 Corrección de error.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 112, de fecha 17 de mayo de 2006 salió publicado este anuncio, observándose que existe un error:

N.º 5.- Garantías: Donde dice: «Provisional: 6.419 euros», debe decir: «Provisional: 21.433 euros».

Molina de Segura a 30 de mayo de 2006.—El Jefe del Negociado de Contratación, Francisco López Riquelme.

Murcia

7047 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Programa de Actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión del Plan Parcial ZU-JV2 de Javalí Viejo (Gestión-Compensación: 2441GC03)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de mayo de 2006, se ha aprobado definitivamente los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión del Plan Parcial ZU-JV2 del Javalí Viejo.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, y expresamente a don Francisco Balsalobre Zambudio y don Ginés Parra Parra.

Murcia, 15 de mayo de 2006.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

San Javier

7174 Exposición del Presupuesto General para 2006.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de la pública exposición del Presupuesto General para 2006, resueltas las alegaciones presentadas, y aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 25 de mayo, se procede a su publicación a efectos de su entrada en vigor, haciéndose público el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Cptº	DENOMINACION	ENTIDAD	P.D.M	CONSOLID.
	<u>INGRESOS</u>			
	A) OPERACIONES CORRIENTES			
1º	Impuestos directos.....	18.173.000,00	0,00	18.173.000,00
2º	Impuestos indirectos.....	4.300.000,00	0,00	4.300.000,00
3º	Tasas y otros ingresos.....	11.177.876,76	687.200,00	11.865.076,76
4º	Transferencias corrientes.....	4.276.723,00	1.481.140,16	4.285.023,00
5º	Ingresos patrimoniales.....	85.200,00	8.075,00	93.275,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL			
6º	Enajenación de inversiones reales..	0,00	0,00	0,00
7º	Transferencias de capital.....	863.972,95	0,00	863.972,95
8º	Activos financieros.....	30.050,61	0,00	30.050,61
9º	Pasivos financieros.....	1.400.000,00	0,00	1.400.000,00
	TOTAL INGRESOS.....	40.306.823,32	2.176.415,16	41.010.398,32
	<u>GASTOS</u>			
	A) OPERACIONES CORRIENTES			
1º	Gastos de personal.....	13.088.922,64	1.295.965,16	14.384.887,80
2º	Gastos en bienes corrientes y serv.	13.051.954,13	531.650,00	13.583.604,13
3º	Gastos financieros.....	343.000,00	4.000,00	347.000,00
4º	Transferencias corrientes.....	2.639.685,37	157.800,00	1.324.645,21
	B) OPERACIONES DE CAPITAL			
6º	Inversiones reales.....	8.882.078,91	187.000,00	9.069.078,91
7º	Transferencias de capital.....	0,00	0,00	0,00
8º	Activos financieros.....	30.050,61	0,00	30.050,61
9º	Pasivos financieros.....	695.770,63	0,00	695.770,63
	TOTAL GASTOS	38.731.462,29	2.176.415,16	39.435.037,29

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990.

San Javier a 26 de mayo de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Hernández Sánchez.

Torre Pacheco

7100 Aprobado el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Don Daniel García Madrid, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Hace saber: Que aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de abril de 2006, el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que ha de servir de base para la exacción en el presente ejercicio 2006.

Se hace público que estos documentos quedan expuestos en este Excmo. Ayuntamiento donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interesen.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el Padrón, podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región, de conformidad con lo establecido en los art. 14 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003 de 17 de diciembre)

El periodo voluntario de cobranza será el siguiente: desde el día 19 de abril al 5 de julio de 2006 (ambos inclusive), pudiendo realizar el ingreso en las Entidades Bancarias que se determinen, presentando los avisos de pago facilitados a los contribuyentes por correo.

Transcurrido el plazo en voluntaria, sin haber satisfecho el pago, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Torre Pacheco a 17 de abril de 2006.—El Alcalde-Presidente, Daniel García Madrid.

Yecla

7590 Aprobado provisionalmente el Expediente N.º 4 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal prorrogado para 2006 y modificación de la Plantilla de personal

Don Juan M. Benedito Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de mayo aprobó provisionalmente el Expediente N.º 4 de Modificación de Créditos

en el Presupuesto Municipal prorrogado para 2006 y modificación de la Plantilla de personal, según el detalle siguiente:

PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN

«Funcionarios de carrera.

3. Escala: Administración Especial.

3.2. Subescala: Servicios Especiales

3.2.A. Policía Local y Auxiliares

Denominación: Agentes Policía Local (Unidad Especial de Seguridad Ciudadana).

Grupo: C

Número de plazas: 10»

A los efectos de lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 169 del mismo texto legal, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, en su caso.

El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el referido plazo no se presentaran reclamaciones.

Yecla a 30 de mayo de 2006.—El Alcalde-Presidente.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Asociados Fundadores de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación PA12 de las NN.SS. de Cehegín

7106 Aprobación definitiva. Proyecto de Modificación de la delimitación del PA 12. Proyecto de Estatutos y programa de actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación PA12.

Aprobados inicialmente, por Resolución de la Alcaldía núm. 65/03 de fecha 4 de febrero de 2003 publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 45 de fecha 24 de febrero de 2003, los proyectos de Modificación de la delimitación del PA12, y de Estatutos y Programa-Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación PA12 de las NN.SS. de Cehegín, y habiendo sido notificados los propietarios sobre dicha aprobación. El Ayuntamiento, hasta la fecha, no ha resuelto sobre la aprobación definitiva.

Transcurridos más de seis meses desde la presentación del proyecto de delimitación (artículo 145.2 de la LSRM) y mas de los tres meses previstos, por el

artículo 181.1.c) de la LSRM, desde la aprobación inicial del proyecto de estatutos y programa, para la resolución de los mencionados proyectos, y conforme a lo dispuesto también en el mencionado artículo, se entiende que los proyectos quedan aprobados por silencio administrativo.

Siguiendo el trámite previsto en los artículos 142.4 de la LSRM para el proyecto de delimitación y el artículo 181.1.b) de la misma ley para el proyecto de estatutos y programa, se procede a la publicación de la aprobación definitiva, producida por silencio administrativo, de los proyectos de Modificación de la delimitación del PA12, y de Estatutos y Programa-Bases de actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación PA12 de las NN.SS. de Cehegín, sin modificación de los contenidos que constan en los proyectos aprobados inicialmente.

Esta publicación se notifica también individualizadamente a cada propietario incluido en la unidad, adjuntándole una copia de los proyectos aprobados, y advirtiéndoles que:

Según lo dispuesto en el artículo 181.1.d) de la LSRM, publicada la aprobación definitiva de los estatutos y programa, todos los propietarios de la unidad quedarán vinculados a la actuación en proporción a sus respectivos derechos y obligaciones, incluida la administración actuante, y obligados a constituir la Junta de Compensación, mediante otorgamiento de escritura pública, antes de dos meses desde esta publicación.

Según lo dispuesto en el artículo 181.1.e) de la LSRM, los propietarios que no deseen formar parte de la Junta podrán, sin perjuicio de la libre transmisión de sus terrenos, solicitar la expropiación de sus bienes y derechos afectados en beneficio de la Junta, quedando inmediatamente excluidos de ella.

Cehegín a 10 de enero de 2005.—El Representante Legal de los Asociados, José Lorenzo Romera.

Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia

7062 Creación de ficheros de datos.

Don Francisco Sánchez Herrera con DNI 22.439.246-D en calidad de Secretario del Colegio Oficial de Psicólogos de Murcia

Certifica

Primero: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el 26 de abril de 2006, se aprueba la creación de los ficheros de datos de carácter personal «Oficial Colegiados» y «Expedientes de Infracciones y

Sanciones» del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia

Segundo: Que los Colegios Profesionales son entidades de derecho público, integrantes de la Administración Corporativa, que ejercen potestades públicas sometidas al derecho administrativo, junto con el ejercicio de otras actividades sometidas al derecho privado.

Tercero: Que a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD), se podrían considerar ficheros de titularidad pública los ficheros propios de los Colegios Profesionales que contengan los datos de carácter personal correspondientes a la incorporación de los colegiados y al ejercicio de las funciones públicas de ordenación y control de la actividad profesional que dichas entidades tienen asignadas legal o estatutariamente o que les sean encomendadas por las Administraciones Públicas competentes.

Cuarto: Que de igual manera, se podría considerar fichero de titularidad pública el fichero de peritos propio de los Colegios Profesionales, que contiene datos de los colegiados que se han incorporado al listado de peritos y que se remite a la Administración de Justicia de acuerdo con la legislación procesal aplicable.

Quinto: Que asimismo el artículo 20 de la LOPD, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

Por ello, y habiendo surgido la necesidad de adecuar los ficheros del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia a la citada normativa, la Junta de Gobierno, en uso de las facultades atribuidas por los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia.

Acuerda

Primero. Creación de ficheros.

Se crean los ficheros automatizados de datos de carácter personal «Oficial Colegiados», «Expedientes de Infracciones y Sanciones» y «Peritos», conforme a las especificaciones contenidas en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo.

Segundo. Medidas de Seguridad.

Los ficheros automatizados que por el presente Acuerdo se crean cumplen las medidas de seguridad

establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Tercero. Publicación.

Concluido el procedimiento de aprobación del Acuerdo de creación de los citados ficheros, se procederá a su publicación en el Diario Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto. Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Anexo I

Oficial Colegiados

1. Órgano responsable del fichero: Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia.

2. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Secretaría del Colegio oficial de Psicólogos de la Región de Murcia.

3. Nombre y descripción del fichero: «Oficial Colegiados». Datos identificativos de los colegiados adscritos al Colegio profesional.

4. El carácter automatizado o manual estructurado del fichero, según criterios específicos referidos a las personas que permita acceder fácilmente a los datos de carácter personal de que se trate: Automatizado.

5. Sistema de información al que pertenece: Aplicaciones informáticas específicas para gestión administrativa y de gestión del Colegio Profesional.

6. Nivel y medidas de seguridad: Medio. Las correspondientes a este nivel, según lo contemplado en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán: Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre, Apellidos, Teléfono, Dirección Postal y Número de Colegiado, Firma e Imagen. Datos de características personales: Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento, Nacionalidad, Sexo.

Datos académicos y profesionales: Formación, Titulaciones, Pertenencia a Colegios o Asociaciones profesionales, y dirección.

8. Finalidad y usos previstos: Gestión administrativa y contable del Colegio profesional.

Finalidades varias: Registro de colegiados; control de títulos, de ejercicio profesional y especialización; registro de cargos corporativos; emisión de certificaciones y acreditaciones y envío de correspondencia propia de la organización colegial en relación con el ejercicio de potestades de derecho público del Colegio; fines científicos históricos y estadísticos; cualquier otra finalidad estatutaria de carácter público.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas con la titulación de Psicología o personas que pretendan ejercer la profesión de psicólogo.

10. Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.

11. Procedimiento de recogida: Formularios o cupones y soporte papel.

12. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas: Consejo General de Colegios de Psicología de España, Consejo Autonómico de Colegios y otros Organismos obligados por Ley. No se prevén transferencias internacionales.

Anexo II

Expedientes de infracciones y sanciones

1. Órgano responsable del fichero: Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia

2. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Secretaria Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia

3. Nombre y descripción del fichero: «Expedientes de Infracciones y Sanciones» Manual. Control de las infracciones administrativas corporativas

4. El carácter automatizado o manual estructurado del fichero, según criterios específicos referidos a las personas que permita acceder fácilmente a los datos de carácter personal de que se trate: Manual.

5. Nivel y medidas de seguridad: MEDIO. Las correspondientes a este nivel según lo contemplado en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

6. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán:

Datos relativos a infracciones: Infracciones administrativas y penales.

Datos de carácter identificativo de los colegiados: DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Teléfono, Dirección Postal a efectos de notificaciones, firma y Número de Colegiado.

Datos académicos y profesionales: Formación, Titulaciones, Experiencia profesional, Pertenencia a Colegios o asociaciones profesionales y otros datos profesionales.

Datos de carácter identificativo del resto de los posibles implicados: Nombre y Apellidos, dirección postal a efectos de notificaciones y teléfono.

7. Finalidad y usos previstos: Gestionar las funciones legal y Estatutariamente previstas de control deontológico de la profesión y de aplicación del régimen disciplinario, así como controlar las inhabilitaciones impuestas por vía judicial.

8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Colegiados incursos en expedientes deontológico, sancionados o condenados judicialmente; ciudadanos, instituciones, y otros.

9. Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal otras personas físicas distintas del afectado o su representante.

10. Procedimiento de recogida: Escritos presentados por los denunciantes y de las resoluciones administrativas y judiciales notificadas a la corporación, soporte papel.

11. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas: Consejo General de Colegios de Psicólogos de España, Administración de Justicia y otras Administraciones u Organismos públicos obligados por Ley. No se prevén Transferencias internacionales.

Anexo III

Peritos

1. Órgano responsable del fichero: Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia.

2. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Secretaria del Colegio Oficial Psicólogos de la Región de Murcia.

3. Nombre y descripción del fichero: «Peritos» Fichero que contiene datos de los colegiados incorporados a la lista de peritos del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia.

4. El carácter automatizado o manual estructurado del fichero, según criterios específicos referidos a las personas que permita acceder fácilmente a los datos de carácter personal de que se trate: Informatizado

5. Sistema de información al que pertenece el fichero: Aplicación informática de Gestión de Colegiados.

6. Nivel y medidas de seguridad: Básico. Las correspondientes a este nivel según lo contemplado en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán:

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal y electrónica), teléfono, número de registro personal.

Datos académicos y profesionales: formación y titulaciones, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales, especialización.

8. Finalidad y usos previstos: «listado de peritos que se remiten a las Administraciones Públicas pertinentes para las practicas periciales en procesos judiciales y administrativos, turno de oficio, el cumplimiento

de la obligación de realizar la ejecución subsidiaria de la inspección de profesionales solicitados por particulares al Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia.»

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: «Colegiados interesados en formar parte del listado de peritos del colegio».

10. Procedencia de los datos: Propio interesado o su representante legal.

11. Procedimiento de recogida de los datos: formulario o cupones.

12. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: Juzgados ubicados en la Región de Murcia y otras Administraciones u Organismos públicos obligados por Ley. No se realizan transferencia internacionales.

En Murcia, 26 de abril de 2006.—El Secretario, Francisco Sánchez Herrera.

Consorcio Turístico «Murcia Cruce de Caminos»

7057 Anuncio para la licitación del suministro de «Museografía de La Muralla Árabe de Murcia, en Santa Eulalia».

1. Entidad adjudicadora.

- a) Consorcio Turístico «Murcia Cruce de Caminos».
- b) Expt. n.º CT-2001/06

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: «Suministro de Museografía de la Muralla Árabe de Murcia, en Santa Eulalia.
- b) Lugar de ejecución: Santa Eulalia.
- c) Plazo de ejecución (meses): Cuatro meses a contar desde la fecha de formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de liquidación.

Importe total: Doscientos cuarenta y cinco mil euros (245.000 euros)

5. Garantía provisional: 4.900 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Consorcio Turístico «Murcia Cruce de Caminos».

Glorieta de España, 1, 1.ª planta.

30004-Murcia.

Teléfono: 968-35-86-00, Ext. 3205.

Fax: 968-22-08-66.

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida: Ninguna.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día

en que finalice el plazo de quince días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 9.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 10.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 22 de mayo de 2006.—El Secretario del Consorcio Turístico «Murcia Cruce de Caminos», José A. de Rueda y de Rueda.